ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: septiembre del 2025**
Área solicitante: GRUPO ADMINISTRATIVO	
Responsable del área solicitante: GLORIA DEL PILAR MARTÍNEZ MUÑOZ **–** Coordinadora Grupo Administrativo	
Objeto: ENTREGAR EN CALIDAD DE COMODATO A LA FUNDACION NUTRIR, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA DIRECCIÓN CALLE 30 15 11, EN MANIZALES - CALDAS, QUE PERMITA LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS EN EL MARCO DE LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE, EN CONCORDANCIA CON EL OBJETO DEL CONTRATO DE APORTE DEL QUE SE DERIVA	

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1 Justificación:

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" (ICBF), creado mediante la Ley 75 de 1968, reorganizado por la Ley 7 de 1979, sus decretos reglamentarios: Decreto 1084 de 2015, Decreto 987 de 2012 y Decreto 879 de 2020, tiene por objeto: "propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia". Así mismo y conforme a lo establecido en el DECRETO 1074 DE 2023 se establece que el Sector Igualdad y Equidad está integrado por el Ministerio de Igualdad y Equidad, como entidad cabeza de sector, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

Que en cumplimiento del Instructivo para la celebración de los Contratos de Comodato Derivados de Contratos de Aporte con Operadores del ICBF, procedente de la Dirección de Contratación, es necesario, adelantar el procedimiento establecido para colaborar con el desarrollo de los programas del Instituto, previos conceptos favorables emitidos por los Servidores Públicos competentes, conforme a los lineamientos técnicos de las modalidades de atención y el Contrato de Aporte suscrito por la Entidad.

Que para la vigencia 2025 se realizó INVITACION PUBLICA CV-PC004-2024SEN- LOTE 2, en donde la entidad ASOCIACION DE CAMPESINOS AFROCOLOMBIANO DEL CORREGIMIENTO CHOCHO – SUCRE se ubicó en primer orden de elegibilidad de la lista de la convocatoria realizada por la sede nacional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para la Zona 713 consistente en el servicio de la modalidad INSTITUCIONAL servicio CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A, suscribiéndose para tal efecto el contrato de aporte N°17001732025 el cual se suscribió el 10/02/2025 con plazo de ejecución hasta el 30/09/2025.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: septiembre del 2025**

Que, ante la finalización de los contratos y con el propósito de dar continuidad a los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, la Direccion de Contratación en acuerdo con la Direccion de Primera Infancia, remitieron a las Direcciones Regionales el memorando N°20251600000109803 del 27/08/2025 el cual tiene como asunto: "*Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, que finalizan a partir de septiembre hasta diciembre de 2025"*; determinando para tal efecto que:

(…) *respecto a las Acciones de seguimiento y control Jurídico (numeral 5.1.3), se dispone que los supervisores de los* ***contratos de aporte*** *son los encargados de emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones a los contratos*.

Que, en el Marco del Comité de bienes Regional N°10 del 25/09/2025, el Grupo de Asistencia Técnica informo la NO continuidad del operador ASOCIACION DE CAMPESINOS AFROCOLOMBIANO DEL CORREGIMIENTO CHOCHO – SUCRE, agotándose el orden de elegibilidad de la lista de INVITACION PUBLICA CV-PC004-2024SEN- LOTE 2 quedando seleccionada la FUNDACION NUTRIR, proyectándose el inicio de un nuevo contrato con un plazo de ejecución que va hasta el 30 de noviembre del 2025.

Que el ICBF es propietario del Inmueble ubicado en la CALLE 30 15 11 B. SAN JOSÉ EN MANIZALES, en el Municipio de Manizales – Caldas, distinguido con el folio de Matrícula inmobiliaria N° 10027206 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del municipio de Manizales – Caldas, y ficha catastral N° 17001010300000253007200000000.

Que el ICBF suscribió el Contrato de Aporte **No. 17004762025** con plazo de ejecución del **01 de octubre hasta el 30 de noviembre de 2025**, con el siguiente objeto contractual: **"**PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TECNICOS, GUIAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONIA CON LA POLITICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE".

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, cuenta con los mecanismos necesarios para la entrega de sus Inmuebles a los operadores de Servicios a fin de desarrollar de manera eficiente y oportuna sus programas misionales.

Que de conformidad con el Artículo 38 de la Ley 9 de 1989, "Las Entidades Públicas no podrán dar en comodato sus bienes muebles e inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores".

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: septiembre del 2025**

Que el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece que: "…Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad…", entidades entre las que se encuentra el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el ICBF puede dar en comodato sus bienes inmuebles cuando se trate de bienes cuyo propósito sea colaborar con el desarrollo de servicios institucionales, donde se establezca la obligación de entregar espacios para cumplir con la finalidad del objeto. De lo contrario el bien deberá ser destinado a: **a.** Fortalecer el patrimonio para el desarrollo del objeto social mediante la venta e ingresar lo percibido para desarrollar sus programas. **b.** De acuerdo con la Ley 1450 de 2011, cederse al colector de activos públicos CISA en los términos dispuestos para ello siempre y cuando hayan sido adquiridos con cargo al Tesoro Público y que no requiera la entidad para el cumplimiento de sus funciones.

En relación con la celebración de contratos de comodato, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en Concepto No. 1077 del 26 de marzo de 1998, señalaron lo siguiente: "… Las entidades estatales están facultadas para celebrar el contrato de comodato regulado por el derecho privado, observando los limites señalados en normas especiales sobre la materia en cuanto al tiempo máximo de duración y la destinación o uso que debe darse al bien…".

De conformidad con la Sentencia del treinta (30) de julio (07) de dos mil ocho (2008), radicación número: 25000-23-31-000-1996- 02562-01(15466), MP Ramiro Saavedra Becerra, en la cual el Consejo de Estado expresó: "(…) En el entendido de que el comodato tiene por objeto entregar un bien de una entidad pública a otro sujeto sin contraprestación alguna, la Sala considera que el comodato está comprendido dentro de los supuestos a que alude dicha disposición (…). Encuentra entonces la Sala que el negocio jurídico denominado comodato debe someterse también a las normas que han reglamentado el citado Artículo 355, como lo es el Decreto 777 de 1992, (…)". Negrilla por fuera del texto.

La Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 150, numeral 7º., le atribuye al Congreso de la República la facultad de poder determinar la estructura de la Administración Nacional y crear, suprimir o fusionar Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos y así otras entidades de orden Nacional, como también la regulación, la creación y el funcionamiento de corporaciones autónomas regionales, las cuales poseen un régimen de autonomía y de igual forma la Constitución Política de Colombia y el Código de la Infancia y la Adolescencia, establecen que es necesaria la concurrencia de actores y acciones para garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. Así mismo que la familia, la sociedad y el Estado asuman su corresponsabilidad en su atención, cuidado y protección.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: septiembre del 2025**

En este sentido, las Entidades Descentralizadas por servicios son ciertas personas jurídicas a quienes se encargan de prestar ciertos servicios públicos especializados o técnicos, con cierta autonomía, como es el caso del ICBF, entidad creada mediante la Ley 75 de 1968, como establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propios, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., y con oficinas en otras seccionales del país.

En este sentido la Ley 489 de 1998, en su artículo 38, definió las entidades que funcionan con descentralización por servicios y, posteriormente, el artículo 68 de la mencionada ley define que entidades pueden descentralizar sus servicios, encontrándose que el ICBF funciona bajo este fenómeno jurídico en consideración a la problemática social del Estado y con la finalidad de estar presente en cada uno de los Municipios del Departamento de Caldas para prestar el servicio público en las diversas modalidades misionales con las que cuenta el ICBF; para ello el ICBF, debe ceñirse al mandato Constitucional y la Ley especial que lo regula.

Entre los bienes muebles e inmuebles propiedad del ICBF se encuentran algunos que no son usados directamente por la entidad para la prestación del servicio de Bienestar Familiar, los cuales generan gastos administrativos, pérdida de valor patrimonial por el deterioro que sufren al estar sin uso, desgaste administrativo al tener la necesidad de conservar la titularidad del dominio evitando futuras invasiones por parte de terceros, por lo que ante estas situaciones, dichos bienes pueden ser utilizados para la ampliación de la atención de la comunidad, contribuyendo de esta manera al cumplimiento de los objetivos misionales y los fines esenciales del Estado, hechos que justifican su entrega bajo la modalidad de comodato a terceras personas que contribuyan a la atención y solución a la problemática social, así como también se busca garantizar la efectividad del cumplimiento de los mandatos legales y sociales por parte del ICBF.

En este sentido, el ICBF debe prestar apoyo a las entidades que participan en el proceso estatal y de participación ciudadana en aras de lograr el bienestar económico, social y psicológico de amplios sectores de la población colombiana frente a la problemática que enfrenta nuestra sociedad, lo que se materializa en la entrega de bienes muebles e inmuebles para la ejecución de diversos proyectos que beneficien a la comunidad y permita ampliar el acceso a los diferentes programas y modalidades de los servicios prestados por el ICBF.

Uno de los objetivos de la Guía de Gestión de Bienes del ICBF es: Lograr que la gestión de los bienes de propiedad y/o a cargo del ICBF se ajusten a los principios de la función administrativa y los demás específicos para la gestión del patrimonio público, todo dentro del cumplimiento de los fines del Estado y de los servicios públicos, así como de los objetivos de la Entidad.

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: septiembre del 2025**

Para ello, el ICBF adoptó el procedimiento P9-SA Egreso de bienes inmuebles en comodato para operadores de programas del ICBF con contratos de aporte, que tiene por objeto contar con mecanismos que permitan realizar la entrega de bienes inmuebles de manera eficiente y oportuna a los operadores de programas del ICBF.

La Guía de Gestión de Bienes del ICBF **V 9**, en su numeral **4.2.6.1.1** – Bienes Inmuebles Entregados en Comodato: establece las entidades a quienes el ICBF puede entregar Inmuebles en comodato:

El Instituto podrá entregar en comodato inmuebles de su propiedad a:

1. Entidades relacionadas con la prestación del servicio público de bienestar familiar que no distribuyan sus utilidades entre sus asociados o fundadores, ni adjudiquen a los mismos sus activos en el momento de la liquidación. No obstante, lo anterior, para la entrega de inmuebles de uso compartido a terceros operadores de contratos de aporte, se debe realizar de conformidad con el concepto I-2015-081059-0101 de 21 de octubre de 2015, proferido por la Dirección de Contratación.
2. Entidades del sector público para su funcionamiento administrativo y para el desarrollo de programas de gobierno.
3. Las demás entidades que cumplan una función social sin ánimo de lucro tales como sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no distribuyan sus utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, siempre cuando garanticen que el inmueble será destinado al desarrollo de los programas propios de su objeto.
4. Otras entidades del sector público en el momento que se susciten declaratorias de estado de emergencia o por circunstancias excepcionales como las contempladas en la constitución y que afecten el curso normal de la vida en relación, esto, en virtud de los principios de solidaridad y cooperación interadministrativa.

Para la constitución de un comodato cuando el Instituto es el comodante debe procederse como a continuación se indica:

- Deben atenderse prioritariamente las solicitudes de comodato para inmuebles que entes privados o públicos puedan dedicar de manera inmediata a prestar servicios complementarios a los que desarrolla el ICBF dentro de su función misional; Si un bien se encuentra en el Plan de Enajenación Onerosa y simultáneamente es solicitado en comodato para destinarlo a una labor complementaria a la función misional.

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: septiembre del 2025**

De acuerdo con todo lo anterior, se procede a justificar la contratación de acuerdo con lo siguiente: **1)** Que se celebre con una entidad sin ánimo de lucro **de reconocida idoneidad para desarrollar el objeto contractual; 2) Que se busque impulsar programas o actividades de interés público; 3)** Que estos programas o actividades sean acordes con el Plan Nacional de Desarrollo.

Que se celebre con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para desarrollar el objeto contractual: "ENTREGAR EN CALIDAD DE COMODATO A LA FUNDACION NUTRIR, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA DIRECCIÓN CALLE 30 15 11, EN MANIZALES - CALDAS, QUE PERMITA LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS EN EL MARCO DE LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE, EN CONCORDANCIA CON EL OBJETO DEL CONTRATO DE APORTE DEL QUE SE DERIVA"

Así las cosas, es viable celebrar un contrato de comodato con **LA FUNDACION NUTRIR** identificada con **NIT. 800.062.338-1,** dado que esta entidad sin ánimo de lucro tiene reconocida idoneidad y posee una amplia experiencia pues la celebración del contrato de aporte relacionado en líneas antecedentes demuestra que cumple actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia.

Que, el servicio público referente a los Centros de Desarrollo Infantil, consiste en brindar atención integral a niños y niñas menores de cinco años que comprenden el cuidado físico, la atención nutricional y ambiente adecuado para el desarrollo psíquico, intelectual y social, integra a la familia como núcleo de la comunidad mediante la realización de las actividades educativas y promocionales ofreciéndoles capacitación y orientación de tipo nutricional.

Que, LA FUNDACION NUTRIR, tiene como objeto social la atención de problemáticas sociales relacionadas con la nutrición de la población. Para ello la entidad ejecutará planes relacionados con la alimentación de población socioeconómicamente vulnerable; podrá también brindar servicio de alimentación nutricionalmente responsable a entidades públicas o privadas, así como la generación de planes educativos en hábitos alimenticios saludables. Como áreas principales de desempeño para cumplir con su objeto y hacer efectivas las premisas de su objeto social, nutrir o fundación nutrir ejecutará como actividades meritorias, principalmente y sin que sea una enumeración taxativa, las siguientes: A) Salud, a través de programas en los determinantes sociales de salud, específicamente en aspectos nutricionales; de conformidad por lo dispuesto en el numeral segundo, del artículo 359 del estatuto tributario o aquel que lo modifique, adicione o derogue tácita o expresamente y la remisión que este hace a la ley estatuaria 1751 de 2015 que regula la mencionada actividad en su artículo 9°. B) Desarrollo social, a través de sus actuaciones destinadas a brindar servicios alimenticios y nutricionales a población en situación de vulnerabilidad y su lucha por mitigar la desnutrición y otras problemáticas sociales relacionadas, según la referencia que hace el numeral quinto del artículo 359 del estatuto tributario o aquel que lo modifique,

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: septiembre del 2025**

adicione o derogue tácita o expresamente. C) La entidad también se encuentra articulada y alineada con los objetivos del desarrollo sostenible, principalmente con los de hambre cero y salud y bienestar; tal y como fueron presentados por el programa de las naciones unidas para el desarrollo (pnud) a que hace referencia el numeral décimo del artículo 359 del estatuto tributario o aquel que lo modifique, adicione o derogue tácita o expresamente. D) La promoción y apoyo, en la medida de la capacidad de la entidad y las áreas de su desempeño, a otras entidades sin ánimo de lucro que ejecutan alguna de las actividades del artículo 359 del estatuto tributario, según esta misma norma lo indica en su numeral duodécimo.

Por ende, está claramente evidenciado que su fin es impulsar programas o actividades de interés público, por lo tanto, esta adecuado con su objeto la celebración del presente contrato de comodato que se deriva de la celebración del contrato de aporte relacionado.

De igual forma, con la entrega del bien inmueble en comodato el ICBF no utilizaría recursos en lo referente al pago de servicios públicos, impuesto predial, vigilancia, mantenimiento y demás erogaciones que demande la administración del inmueble, durante el término de vigencia del contrato, pues estos correrían por parte del comodatario, logrando un ahorro por dicho concepto, así como la adecuada conservación del inmueble por parte de este.

El contrato de comodato a celebrar se enmarca dentro de la modalidad de contratación directa en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 38 de Ley 9 de 1989, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

El Artículo 13 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto de Contratación Pública) preceptúa: "De la normatividad aplicable a los contratos estatales: ´Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el Artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por esta Ley´ ".

El contrato de comodato, o préstamo de uso, es definido por el Artículo 2200 del Código Civil como aquel por el cual "... una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz para que haga uso de ella con cargo a restituir la misma especie después de terminar el uso" y el cual se perfecciona con la tradición de la cosa.

Por su parte, el artículo 2203 establece la responsabilidad del comodatario en el cuidado de la cosa. El comodatario es obligado a emplear el mayor cuidado en la conservación de la cosa y responde hasta de la culpa levísima.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: septiembre del 2025**

Que el COMODATARIO cubrirá los costos que demanda el inmueble en lo relacionado con el pago de servicios públicos (energía, agua potable y aseo y teléfono), impuestos, tasas, contribuciones, valorización y demás gastos a que haya lugar.

Que la Dirección Administrativa del ICBF a través de **Memorando No. 20201224000153153 del 30 de octubre de 2020** comunicó lo siguiente: *"Atendiendo las dificultades presentadas por algunas regionales en la suscripción de los contratos de comodato derivados de los contratos de aporte, se realizó una modificación al Manual de Contratación en el numeral 4 del 1.5.1.4 EN LOS (AS)DIRECTORES (AS) REGIONALES, así: "4. Suscribir contratos de comodato sobre los bienes ubicados en su jurisdicción. Para aquellos contratos de comodato que no se deriven de los contratos de aporte, deberá contar con previo aval de la dirección administrativa." De lo anterior se deduce, que no se requiere aval para los contratos de comodato derivados de los contratos de aporte, sin embargo, se debe reportar a la Dirección Administrativa Grupo de Gestión de Bienes la suscripción de estos para continuar llevando el control respectivo para evitar que se generen hallazgos por parte de los Entes de Control."*

Así mismo, en el Procedimiento de Egreso de Bienes P9.SA en el numeral 10. Control de Cambios, se suprime la expedición de aval previo para la suscripción de comodatos derivados de los contratos de aporte por parte de la Direccion Administrativa.

Que mediante oficio con radicado del ICBF **No. 20253740000183802 del 30 de septiembre de 2025**, la Representante Legal de LA FUNDACION NUTRIR, manifestó interés en recibir en comodato el bien inmueble ubicado en la CALLE 30 15 11 B. SAN JOSÉ del municipio de Manizales**,** para el funcionamiento del servicio: CDI Centro de Desarrollo Infantil A- Institucional.

1.2 Descripción de la necesidad:

El ICBF Regional Caldas, en su "Proceso Gestión Administrativa - Guía - Gestión de Bienes" contempla la posibilidad de entregar bienes muebles e inmuebles de su propiedad a terceros en calidad de comodato, teniendo en cuenta que se les debe dar un uso adecuado, con miras a garantizar el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad, mejorando y ampliando la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar en el Departamento de Caldas.

Con la ejecución del objeto contractual que aquí se plantea, se espera que LA FUNDACION NUTRIR garantice la operación del servicio: CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL –A INSTITUCIONAL en la ciudad de Manizales Caldas, de conformidad con los lineamientos vigentes y el modelo de enfoque diferencial definidos por el ICBF cumpliendo con las metas y objetivos institucionales.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: septiembre del 2025**

La necesidad que se plantea en el presente estudio previo se enmarca en los criterios y lineamientos que el ICBF ha determinado para la entrega de bienes en comodato lo que garantiza su viabilidad legal y técnica.

1.3. Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita: La presente contratación se encuentra en PACCO de la entidad tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II y como lo demuestra el PACCO cargado en SECOP II la sección documentos del proceso.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1Descripción del objeto:
"ENTREGAR EN CALIDAD DE COMODATO A LA FUNDACION NUTRIR, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA DIRECCIÓN CALLE 30 15 11, EN MANIZALES - CALDAS, QUE PERMITA LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS EN EL MARCO DE LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE, EN CONCORDANCIA CON EL OBJETO DEL CONTRATO DE APORTE DEL QUE SE DERIVA"

2.2Plazo de ejecución:

El Plazo de ejecución del contrato, será hasta el 30 de noviembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la suscripción del acta de entrega del bien inmueble, con la respectiva relación de inventarios.

PARAGRAFO: En todo caso, el mismo tendrá un plazo igual al que se estipule en el Contrato de Aporte del cual se deriva **(17004762025).**

2.3Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución del contrato será en la Calle 30 15 11 B. San José del municipio de Manizales Caldas.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Manizales

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1Identificación del contrato a celebrar:

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: septiembre del 2025**

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: **CONTRATO DE COMODATO.**

El comodato o préstamo de uso es el contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz para que haga uso de ella, con la obligación de restituir la misma especie después de terminar el uso. Este contrato solo se perfecciona con la entrega con la cosa física.

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en el Código Civil, artículo 2200, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: Contrato de comodato.

El Código Civil define el comodato en los siguientes términos: Artículo 2200: "El comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso".

A su vez, la Ley 9 de 1989, en su artículo 38, señala expresamente la viabilidad jurídica en este tipo de contratos, igualmente limita el ejercicio de la actividad contractual al momento de su celebración.

Artículo 38: "Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años renovables".

A su vez, el Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil, en concepto del día 24 de julio de 2003, con radicación No. 1510, precisa lo siguiente en cuanto al contrato de comodato: "Se clasifica (el comodato) dentro de los denominados contratos traslaticios del uso y disfrute de un bien…".

Igualmente, el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: "Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley".

Finalmente, el artículo 32 de la misma normatividad prevé que las entidades estatales se encuentran facultadas para celebrar este tipo de contrato que se encuentra enmarcado en el Derecho Privado, con observancia a los límites impuestos en normas especiales sobre la materia, en cuanto al tiempo máximo de duración y la destinación o uso que deba darse al bien.

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: septiembre del 2025**

Entre tanto, cuando el contrato de comodato se celebre entre una entidad de Derecho Público y una entidad de Derecho Privado sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, se requiere que los programas que se pretendan fomentar con la ejecución del contrato de comodato tengan relación de medio a fin con los planes y programas de la entidad comodante, en virtud a lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 777 de 1992 modificado por el Decreto 2459 de 1993, -derogado por el decreto 092 de 2017, el cual rige a partir de 01/06/2017, publicado en el Diario Oficial No. 41.130, el 9 de diciembre de 1993, y modificado por el Decreto 1403 de 1992, publicado en el Diario Oficial No. 40.558, el 27 de agosto de 1992.

En consideración a lo anterior, es de mencionar que el contrato de comodato celebrado por una entidad estatal se regirá por las disposiciones civiles y comerciales en la materia, siendo viable jurídicamente el contrato a suscribir, toda vez que la relación contractual que se busca establecer se encuentra avalada por el ordenamiento jurídico vigente en la materia.

3.2Modalidad de selección:

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar *"ENTREGAR EN CALIDAD DE COMODATO A LA FUNDACION NUTRIR, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA DIRECCIÓN CALLE 30 15 11, EN MANIZALES - CALDAS, QUE PERMITA LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS EN EL MARCO DE LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE, EN CONCORDANCIA CON EL OBJETO DEL CONTRATO DE APORTE DEL QUE SE DERIVA."* Corresponde a la modalidad de selección de **CONTRATACION DIRECTA** teniendo en cuenta que el ICBF, suscribió el Contrato de Aporte No. **17004762025** y este contrato deriva de aquel; contratación que se sustenta con base en lo establecido en el título I, capítulo 2 subsección 4 del decreto 1082 de 2015.

a) Licitación Pública _____

b) Selección Abreviada:

I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa____
II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios____
III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos___
IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía_____
V. Prestación de servicio de salud ____

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PUBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: septiembre del 2025**

VI. Declaratoria de desierta de la licitación. _____
VII. Productos de origen o destinación agropecuarios_____
VIII. Actos y contratos que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las SEM_____
IX. Para la ejecución de: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión_____
X. Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional_____

c) Concurso de méritos:

I. Abierto _____
II. Con precalificación_____
III. Escogencia de intermediarios de seguros_____

d) Contratación Directa:

I. Urgencia manifiesta. _____
II. Contratación de empréstitos_____
III. Contratos interadministrativos ____
IV. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas _____
V. Encargo fiduciario _____
VI. Inexistencia de pluralidad de oferentes. _X__
VII. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. _____
VIII. Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. ___

e) Mínima cuantía _____

3.3. Código (s) UNSPSC: 80131700

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

No Aplica, de conformidad con lo establecido en la Ley Civil y dada la naturaleza del Contrato de Comodato, el mismo es a título gratuito y por lo tanto no genera erogaciones económicas a cargo de ninguna de la Partes.

5. FUENTE DE LOS RECURSOS

No Aplica

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: septiembre del 2025**

El ICBF realizó la celebración del Contrato de Aporte Nro. **17004762025,** con LA FUNDACION NUTRIR para prestar el servicio de **"CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A - INSTITUCIONAL",** en la ciudad de Manizales Caldas, por lo tanto, se requiere celebrar contrato de comodato, para entregar el bien inmueble de propiedad del Instituto, con el fin de prestar el servicio en el espacio requerido para la modalidad.

6.1 Criterios de Verificación: No aplica

6.2 Criterios de Ponderación: No aplica

6.3 Obligación en materia de Acuerdos Comerciales: No aplica

7. OBLIGACIONES.

7.1 Obligaciones del Contratista

7.1.1 Obligaciones Generales del Comodatario

*(***EL COMODATARIO** se obliga para con **EL COMODANTE**, a: **1.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL COMODATARIO y el ICBF. **2.** Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. **3.** Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato. **4.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **5.** Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. **6.** Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de publica. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF. **7.** Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento. **8.** Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

7.1.2 Obligaciones Específicas del Comodatario

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: septiembre del 2025**

EL COMODATARIO se obliga para con **EL COMODANTE**, en general, a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato y, en especial, a: **1.** Recibir en calidad de COMODATO el bien inmueble, ubicado en ***LA CALLE 30 15 11 B. SAN JOSÉ DEL MUNICIPIO DE MANIZALES – CALDAS distinguido con el folio de Matrícula inmobiliaria N° 100-27206 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del municipio de Manizales – Caldas, y ficha catastral N° 17001010300000253007200000000,*** para prestar el servicio: ***"Centro de Desarrollo Infantil A- Institucional"*.** 2. Utilizar el bien dado en comodato conforme al uso legítimo autorizado. **3.** Destinar la bien materia de este contrato al USO exclusivo para el cual será entregado. **4.** Asumir el pago de valorización, predial, tasas, contribuciones, impuestos, servicios públicos a que haya lugar (agua, luz, teléfono, internet, alcantarillado) y además gastos que ocasione o cualquier otro impuesto. **5.** Suscribir acta de recibo del bien objeto del presente contrato **6.** Emplear la mayor diligencia en la conservación del bien objeto del presente contrato, en consecuencia, deberá realizar las reparaciones indispensables para su conservación. **7.** Responder por cualquier deterioro del bien inmueble que no provenga de la naturaleza o del uso autorizado del bien dado en comodato. **8.** Restituir el bien inmueble una vez vencido el plazo de ejecución del presente contrato, en las mismas condiciones a la entrega del mismo y a paz y salvo por todo concepto de servicios públicos, impuestos, tasas, contribuciones, valorización, etc. **9.** Solicitar autorización previa al COMODANTE, para realizar cualquier tipo de mejoras al bien y construcciones salvo cuando las mejoras sean necesarias, las cuales serán asumidas por el COMODATARIO. En caso de que se realicen sin dicha autorización, estas no darán lugar a indemnización alguna por parte del ICBF. **10.** Responder por la tenencia y el aseguramiento de la correcta utilización del bien. **11.** No subarrendar o disponer a ningún título el bien objeto del presente contrato, ni ceder, ni transferir los derechos y obligaciones derivados de este contrato, sin la previa autorización escrita y expresa del **COMODANTE. 12.** Entregar el bien inmueble objeto del presente contrato, en las mismas condiciones que fue entregado por el COMODANTE, así como libre de todo gravamen o afectación al mismo. **13.** Vigilar y custodiar el bien inmueble dado en comodato y evitar que el mismo sea invadido, ocupado o perturbado por terceros, y en caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia dar aviso al COMODANTE. **14.** Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley o el reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: El COMODATARIO** no será responsable por caso fortuito, a menos que: **a-** Haya empleado el bien en uso indebido o demore su restitución, salvo que aparezca que el deterioro o pérdida se hubiere producido de todas formas; **b-** El caso fortuito hubiere sobrevenido por culpa suya, aunque levísima; **c-** Cuando, por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo; y **d-** Cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No se podrá dar destinación diferente sin autorización previa y escrita del comodante.

ENTREGA: El bien objeto del presente contrato se entregará al **COMODATARIO**, mediante acta suscrita por el almacenista de la Regional Caldas.

ESTADO DEL BIEN: El acta de entrega y su correspondiente inventario deberá contener el estado real

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: septiembre del 2025**

del bien, objeto del presente contrato y la misma hará parte integral del presente contrato.

7.1.3 Obligaciones contractuales asociadas a los Ejes del Sistema Integrado de Gestión:

7.1.3.1. Eje de seguridad de la información. 7.1.3.1.1. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor y/o interventor del contrato una vez se firme el contrato. **7.1.3.1.2.** Suscribir un documento de tratamiento de datos personales el cual deberá ser entregado al supervisor y/o interventor del contrato una vez se firme el contrato

7.1.3.2. Eje ambiental: 7.1.3.2.1. Cumplir con la política ambiental del ICBF con lo relacionado al consumo responsable de los recursos agua, energía y papel, la promoción de buenas prácticas ambientales y la eficacia del aprovechamiento de los residuos sólidos. **7.1.3.2.2**. Cumplir con los requisitos legales ambientales que requiera la infraestructura como lo son los trámites y permisos de vertimientos, concesión de aguas y gestiones silviculturales, entre otros. **7.1.3.2.3**. Conservar y mantener los individuos arbóreos que se encuentren dentro de las instalaciones que hagan parte del presente comodato.

7.2Obligaciones del ICBF.

7.2.1 Obligaciones Generales del COMODANTE

1. Suministrar la información que previamente requiera EL COMODATARIO en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL COMODATARIO la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes.

7.2.2 Obligaciones Específicas del COMODANTE

EL COMODANTE se obliga para con **EL COMODATARIO**, en general, a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y, en especial, a: **1.** Realizar la entrega material del bien inmueble ubicado en ***LA CALLE 30 15 11 B. SAN JOSÉ DEL MUNICIPIO DE MANIZALES – CALDAS distinguido con el folio de Matrícula inmobiliaria N° 100-27206 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del municipio de Manizales – Caldas, y ficha catastral N° 17001010300000253007200000000***. **2.** Permitir al COMODATARIO el uso y goce pacífico del bien inmueble durante el término de duración del presente contrato y el de sus Prórrogas. **3.** Suscribir el acta de entrega y recibo del bien objeto del comodato. **4.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran los bienes entregados en desarrollo o con ocasión del contrato. **5.** Cumplir con las demás obligaciones que tengan relación con la naturaleza del contrato.

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: septiembre del 2025**

8 FORMA DE PAGO.

No aplica

9 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

9.1 Supervisión.

La supervisión del contrato estará a cargo del **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 13** o quien haga sus veces, adscrita al Grupo Administrativo de la Regional Caldas del ICBF del **ICBF**. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Dirección de Contratación.

9.2 Interventoría.

No aplica

10 ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

11 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

Para el presente contrato de Comodato no se exigirán las garantías que amparen riesgos previstos, toda vez que este contrato se deriva de la celebración de un Contrato de Aporte; así mismo éste, no generará erogaciones para las partes.

12 VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

En sesión de fecha 25 de SEPTIEMBRE de 2025, el Comité de Gestión de Bienes impartió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación solicitado.

13 ANEXOS.

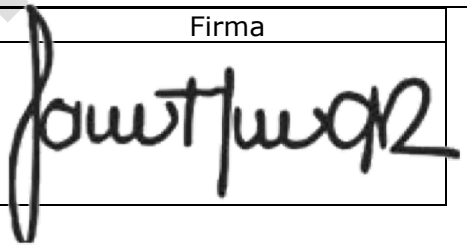
PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: septiembre del 2025**

- ✓ Certificado PACCO
- ✓ Acta de Comité de Bienes
- ✓ Memorando N° 20251600000109803 del 27/08/2025
- ✓ Tabla Matriz Estimación de Riesgos-
- ✓ Invitación a la Entidad Administradora del Servicio
- ✓ Respuesta de la EAS.
- ✓ Documentos asociados al Bien Inmueble: Certificado de Tradición y libertad, Escritura Pública, Certificado de Nomenclatura, Estudio de títulos y Análisis de utilidad el cual tiene por objetivo definir la destinación más conveniente para el ICBF; siendo importante mencionar que aun, cuando en el momento de su elaboración el bien se encontraba a cargo de otro operador, el concepto del análisis de utilidad se encuentra vigente y aplica para el presente comodato al determinarse que el inmueble es apto para el servicio de ATENCION DE NIÑOS Y NIÑAS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE CERO A SIEMPRE.

14 APROBACIONES.

Cargo	Nombre	Firma
DIRECTORA REGIONAL (E)	**SANDRA MILENA GAVIRIA RAMÍREZ**	

Elaboró: Fanny Alexandra Ramírez Iglesias – Profesional Especializado Grupo Administrativo

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Caldas
Clasificada

BIENESTAR FAMILIAR

MEMORANDO

Radicado No: 20253740000059543

PARA: CARLOS ALBERTO AMAYA BAYONA
Coordinador Grupo jurídico

ASUNTO: Remisión documentos para suscripción de contratos de comodato- FUNDACION NUTRIR

Fecha: 30 de septiembre de 2025

Cordial saludo,

De manera atenta y respetuosa remito los documentos necesarios para adelantar el trámite contractual sobre los inmuebles identificado con las siguientes matrículas inmobiliarias: **10023119 Pulgarcito- 10017129 Toscana y 10027206 Pelusa.**

1	Oficio de solicitud de interés de recibo del inmueble en comodato por parte de la Dirección Regional.
2	Carta de aceptación para celebrar contrato de comodato, debidamente radicada en la oficina de correspondencia de la Sede Regional del ICBF Caldas – Manizales.
3	Cédula de la representante legal
4	Declaración escrita del representante legal y la entidad representada en el sentido de no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades según lo señalado en la normatividad vigente.
5	Certificado de existencia y Representación Legal
6	Autorización para celebrar contratos de comodato
7	Rut
8	Inscripción SECOP II
9	Registro proveedores del ICBF
10	Certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República, donde conste que la empresa y su Representante legal no tiene juicios de responsabilidad fiscal en su contra.
11	Certificado vigente de Antecedentes Disciplinarios Expedido por Procuraduría General de la Nación
12	Certificado vigente de Antecedentes Judiciales
13	Consulta de registro nacional de medidas correctivas (CRNMC).
14	Certificado REDAM
15	Certificación de cumplimiento de pago al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales
16	Planilla de pago de seguridad social
17	Copia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y del certificado de la Junta central de contadores de la contadora pública que firma el paz y salvo en el pago de parafiscales.

18	Carta de compromiso pago de gastos del inmueble
19	Consulta delitos sexuales
20	Formato Autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales
21	Formato Autorización tratamiento datos personales
22	Formato compromiso de confidencialidad
23	Certificado de paz y salvo en servicios públicos expedido por el Coordinador Administrativo del ICBF.
24	Escrituras públicas del inmueble
25	Certificado catastral
26	Nomenclatura del predio, uso de suelos
27	Análisis de utilidad
28	Certificado de Tradición con vigencia inferior a 30 días
29	Matriz de riesgos
30	Acta comité de bienes
31	PACCO
32	Pantallazo del PAA
33	Memorando 2025160000000109803 "Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios..."
34	Formato visita de inmueble objeto de contrato
35	Estudio de títulos
36	Estudios previos
37	Acta de entrega

REGISTRO ID No

DENOMINACION	INMUEBLE	PACCO	SITCO
FUNDACION NUTRIR	Pulgarcito	29661	245305
FUNDACION NUTRIR	Toscana	29662	245306
FUNDACION NUTRIR	Pelusa	29663	245307

Cordial saludo,

GLORIA DEL PILAR MARTINEZ MUÑOZ
Coordinadora Grupo Administrativo

Proyecto: Fanny Alexandra Ramirez Iglesias – Profesional Especializado

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCIÓN REGIONAL
Pública

BIENESTAR FAMILIAR

37000

Al contestar cite este número

Radicado No:
20253740000010639 1

Manizales, septiembre 25 de 2025

Doctora
JANETH ALEXANDRA ZULUAGA MONTOYA
Representante Legal
FUNDACION NUTRIR
direccion@nutrirong.com

Asunto: Solicitud de recibo de bien inmueble en comodato- **Calle 30 15 11 San José / Manizales.**

Cordial saludo,

En cumplimiento del instructivo sobre la celebración de contratos de comodato de bienes inmuebles que define la formalización de la entrega física y tenencia material de los bienes propiedad del ICBF a los operadores con contrato de comodato, complementado con el Manual de Contratación vigente del ICBF, mediante el cual se otorga delegación a los Directores Regionales para la suscripción de contratos de comodatos derivados de los contratos de aportes, de manera atenta me permito solicitar, se sirva radicar en la oficina de correspondencia de nuestra regional, la carta de interés de recibo en comodato, del bien inmueble propiedad del ICBF, ubicado en la **Calle 30 15 11 San José de la ciudad de Manizales**, identificado con Matrícula Inmobiliaria N°10027206.

Para efectos de la contratación deberá aportar:

- Carta de interés de recibo del inmueble radicada en la oficina de correspondencia de la Sede Regional del ICBF Caldas – Manizales, en la Cra. 23 N° 39-60 piso 1.
- Certificado de existencia y representación legal (o el documento equivalente) con una fecha no superior a treinta (30) días calendario.
- Declaracion escrita del representante legal y la entidad representada en el sentido de no encontrarse incurso en inhabilidades o incompatibilidades según lo señalado en la normatividad vigente.
- Copia del Registro Único Tributario (RUT) vigente
- Certificado REDAM
- Verificación de los antecedentes judiciales del representante legal.
- Verificación de los antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (Del Representante Legal y de la Persona Jurídica).
- Verificación de los antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República (Del Representante Legal y de la Persona Jurídica).
- Verificación de multas del sistema de registro nacional medidas correctivas del Representante Legal.

- Documento que acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal
- Autorización de la Junta de Socios, Junta Directiva o Asamblea General de Socios al Representante legal, para celebrar el contrato respectivo, cuando este se requiera
- Si la persona jurídica actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado se encuentra expresamente facultado para suscribir el contrato respectivo.
- Inscripción en Secop II.
- Registro proveedores del ICBF
- Certificación expedida por el revisor fiscal, *cuando este exista* de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales de los últimos 6 meses.
- Cédula de ciudadanía de Contador Público que expide el paz y salvo en el pago de seguridad social y parafiscales
- Tarjeta Profesional del Contador
- Certificado de la Junta Central de Contadores
- Carta de compromiso del representante legal o de quien suscribirá el contrato de asumir los gastos de impuestos y demás erogaciones por reparaciones locativas y mantenimiento que demanda el inmueble (adecuaciones con previa autorización del ICBF).
- Copia del último pago de los servicios públicos domiciliarios con que cuente el inmueble (agua, luz teléfono, gas, etc), impuesto predial, valorización, etc; demostrando estar al día en estos pagos, como requisito para expedir paz y salvo por parte de la supervisión del contrato.
- Consulta de inhabilidad por delitos sexuales contra menores de edad, así como la autorización para dicha consulta.
- FORMATO COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD - F5.G7.ABS, debidamente firmado.
- FORMATO AUTORIZACION DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES F44.G7.ABS, debidamente firmado.
- FORMATO AUTORIZACION DE CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES – F4.P5.ABS, debidamente firmado.

Atentamente,

SANDRA MILENA GAVIRIA RAMIREZ
Directora Regional (e)

Proyectó: Fanny Alexandra Ramírez Iglesias – Profesional Especializado

NUTRIR
MANIZALES
Donde hay pan, hay paz

CARTA DE ACEPTACION DE LA INVITACIÓN

Directora
SANDRA MILENA GAVIRIA RAMÍREZ
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - REGIONAL CALDAS
Manizales.

Asunto: Aceptación INVITACIÓN A MANIFESTAR INTERES recibo del inmueble

Respetados señores:

La presente tiene por objeto aceptar la invitación a recibir el siguiente inmueble en comodato:

FECHAS PROYECTADAS DEL CONTRATO	OPERADOR	UDS	DIRECCION	MUNICIPIO	MI INMUEBLE
01/10/2025 al 30/11/2025	FUNDACION NUTRIR	CDI Pelusa	Calle 30 15 11 B. San José	MANIZALES	10027206

Cordialmente,

BIENESTAR FAMILIAR
Clasificada

No. 20253740000183802
Código web: 1KV28UimM6peDT97NihsxzVOPwU=
Radicador: CARMENZA ROMERO ARBOLEDA Fecha: 2025-09-30 11:43 Folios: 1
Remitente: COMITÉ ASESOR VOLUNTARIO DE NUTRICIÓN – NUTRIR
Destino: Grupo Administrativo (Caldas)
ACEPTACION INVITACION A MANIFESTAR INTERES RECIBO DEL

JANETH ALEXANDRA ZULUAGA MONTOYA
Representante Legal - Directora Ejecutiva
COMITÉ ASESOR VOLUNTARIO DE NUTRICION -NUTRIR

icontec ISO 9001 SC5245-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

NUTRIR
MANIZALES
Donde hay pan, hay paz

CERTIFICADO EAS DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, NI PROHIBICIONES

Yo Janeth Alexandra Zuluaga Montoya, con cédula de ciudadanía 24332172, identificada como aparece al pie de mi firma, y en mi calidad de representante legal del Comité Asesor Voluntario de Nutrición - Nutrir, con NIT 800062338-1, certifico que la entidad que represento no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades, ni prohibiciones para contratar.

Para constancia se firma en la ciudad de Manizales del mes de septiembre de 2025.

JANETH ALEXANDRA ZULUAGA MONTOYA

Representante legal

icontec ISO 9001 SC5245-1

IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 11/09/2025 - 15:09:08
Recibo No. S001122563, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 7qgY1MEzFW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : COMITE ASESOR VOLUNTARIO DE NUTRICION -NUTRIR-
Sigla : NUTRIR O FUNDACION NUTRIR
Nit : 800062338-1
Domicilio: Manizales, Caldas

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0100085
Fecha de inscripción: 30 de enero de 1997
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 21 de marzo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CRA 19 72A-18 - Alta suiza
Municipio : Manizales, Caldas
Correo electrónico : contabilidad@nutrirong.com
Teléfono comercial 1 : 8867000
Teléfono comercial 2 : 8867300
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CRA 19 72A-18 - Alta suiza
Municipio : Manizales, Caldas
Correo electrónico de notificación : contabilidad@nutrirong.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Certificación del 28 de enero de 1997 de la Gobernacion de Manizales, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 1997, con el No. 142 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Fundación denominada COMITE ASESOR VOLUNTARIO DE NUTRICION -NUTRIR-, Sigla NUTRIR O FUNDACION NUTRIR.

PERSONERÍA JURÍDICA

Que la Entidad Sin Ánimo de Lucro obtuvo su personería jurídica el 14 de abril de 1989 bajo el número 00002100 otorgada por GOBERNACION DE CALDAS

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

GOBERNACION DE CALDAS

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social. Nutrir o fundación nutrir tiene como objeto la atención de problemáticas sociales relacionadas con la nutrición de la población. Para ello la entidad ejecutará planes relacionados con la alimentación de población socioeconómicamente vulnerable; podrá también brindar servicio de alimentación nutricionalmente responsable a entidades públicas o privadas, así como la generación de planes educativos en hábitos alimenticios saludables.

Como áreas principales de desempeño para cumplir con su objeto y hacer efectivas las premisas de su objeto social, nutrir o fundación nutrir ejecutará como actividades meritorias, principalmente y sin que sea una enumeración taxativa, las siguientes: A) Salud, a través de programas en los determinantes sociales de salud, especificamente en aspectos nutricionales; de conformidad por lo dispuesto en el numeral segundo, del artlculo 359 del estatuto tributario o aquel que lo modifique, adicione o derogue tácita o expresamente y la remisión que este hace a la ley estatuaria 1751 de 2015 que regula la mencionada actividad en su articulo 9°. B) Desarrollo social, a través de sus actuaciones destinadas a brindar servicios alimenticios y nutricionales a población en situación de vulnerabilidad y su lucha por mitigar la desnutrición y otras problemáticas sociales relacionadas, según la referencia que hace el numeral quinto del artículo 359 del estatuto tributario o aquel que lo modique, adicione o derogue tácita o expresamente. C) La entidad también se encuentra articulada y alineada con los objetivos del desarrollo sostenible, principalmente con los de hambre cero y salud y bienestar; tal y como fueron presentados por el programa de las naciones unidas para el desarrollo (pnud) a que hace referencia el numeral décimo del artículo 359 del estatuto tributario o aquel que lo modifique, adicione o derogue tácita o expresamente. D) La promoción y apoyo, en la medida de la capacidad de la entidad y las areas de su desempeño, a otras entidades sin ánimo de lucro que ejecutan alguna de las actividades del artlculo 359 del estatuto tributario, según esta misma norma lo indica en su numeral duodécimo.

En desarrollo de su objeto, la entidad podrá: Celebrar contratos, sin importar la cuantía, con entidades públicas o privadas; acceder a créditos u otros productos ofertados por entidades del sistema financiero; realizar actos considerados mercantiles por el ordenamiento jurídico colombiano; inscribir, comprar, arrendar, subarrendar y en general realizar actuaciones con establecimientos de comercio; realizar inversiones encaminadas a rendir frutos civiles o comerciales; celebrar convenios con otras entidades de naturaleza pública o privada, con o sin fines de lucro; en general cualquier actuación encaminada a la consecución de recursos económicos necesarios para el cumplimiento de su objeto, y las actuaciones pertinentes para la ejecución del mismo. Adicionalmente, la entidad en desarrollo de su objeto brinda capacitaciones; compra y transforma materias primas y comercializa productos y servicios de alimentación, ofrece servicio de restauración y de asesoria nutricional; así como la construcción. Adecuación, remodelación de espacios o locales destinados a la ejecución de las actividades relacionadas con su objeto.

Patrimonio de la entidad. El patrimonio de la fundación, estará integrado por los aportes

realizados por los fundadores así como por los bienes muebles e inmuebles, derechos, intangibles debidamente registrados, así como por sus deudas en favor de terceros, adquiridos durante su existencia.

Fuentes del Patrimonio. Nutrir o fundación nutrir podrá celebrar contratos con entidades públicas o privadas que le generen excedentes y serán tratados de conformidad con los estatutos y la normatividad vigente para las entidades sin ánimo de lucro, podrá además recibir donaciones, igualmente podrá constituir títulos valores cuyos rendimientos financieros serán reinvertidos en su objeto social; así mismo podrá participar de planes y programas con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras para la ejecución de planes y proyectos, administración de recursos, entre otros.

De manera especial cooperará con entidades que tengan la finalidad de brindar alimentación nutricionalmente adecuada a cualquier sector de la población y recibirá donaciones de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que quieran financiar y apoyar el funcionamiento de nutrir o fundación nutrir y encaminadas al cumplimiento de su objeto, para ello la entidad podrá proponer modalidades de apadrinamiento y otras formas de apoyo a la institución.

REPRESENTACION LEGAL

Órganos de Administración. Los órganos con capacidad de decisión y administración en nutrir o fundación nutrir serán: La asamblea de asociados, el consejo directivo y la dirección ejecutiva.

Son funciones de la asamblea de asociados, entre otras, las siguientes: - Elegir los miembros del consejo directivo, a través de una elección directa de los mismos y procurando que se mantengan por lo menos siete miembros del consejo directivo anterior para procurar la continuidad de las políticas. Podrá la asamblea, con un quórum decisorio de por lo menos 60% de los asistentes a la reunión, nombrar consejo directivo sin mantener la cuota establecida de miembros anteriores. - Velar porque el consejo directivo cumpla con las funciones inherentes al mismo y controlar que sus decisiones estén encaminadas al buen funcionamiento de nutrir o fundación nutrir y el alcance de sus objetivos. - Las demás no asignadas a otro órgano o inherente a él, siendo considerada la asamblea de asociados como la instancia superior de nutrir o fundación nutrir.

Conformación del Consejo Directivo. El consejo directivo estará compuesto por siete (7) miembros principales y siete (7) suplentes numéricos, elegidos por la asamblea general para un período de dos (2) años y podrán ser reelegidos indefinidamente. Al menos, ocho (8) de dichos miembros deberán haber pertenecido a la anterior junta directiva.

Representación Legal y Suplente. El director ejecutivo será el representante legal de nutrir o fundación nutrir y será reemplazado en sus ausencias permanentes, temporales o accidentales por el presidente del consejo directivo, y, a falta de este, por el vicepresidente del mismo.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones del Consejo Directivo. Son funciones del consejo directivo, entre otras: - Elegir al director ejecutivo, quien deberá estar vinculado a la entidad a través de contrato escrito. - Velar por el buen manejo de los bienes y recursos de la entidad, requiriendo para el efecto informes periódicos y documentación a la dirección ejecutiva. - Autorizar a la dirección ejecutiva la celebración de actos o contratos que superen la cuantía de cien salarios mínimos mensuales legales vigentes. - Autorizar la compra o venta de bienes inmuebles; revisando la concordancia de dichas operaciones con las asignaciones permanentes y la destinación del beneficio neto o excedente aprobado por la asamblea general. - Ordenar la contratación por escrito de las personas que ocupen la dirección ejecutiva y de los demás cargos de dirección y control. - Las demás asignadas por la asamblea general al consejo directivo.

Funciones del Presidente del Consejo Directivo. El presidente del consejo directivo reemplazará en las ausencias permanentes, temporales o accidentales al director ejecutivo con sus mismas funciones.

Funciones de la Dirección Ejecutiva. La dirección ejecutiva tiene como principal función la representación legal de la entidad; así como el manejo gerencial de los asuntos cotidianos de la misma, en concordancia y sujeta a lo dispuesto por la asamblea de asociados y el consejo directivo. Deberá desarrollar principalmente, entre otras, las siguientes funciones: - La administración y dirección de todas las sedes, subsedes y comedores de nutrir o fundación nutrir. - La gestión y dirección de la ejecución de los programas de la fundación o en los que este tenga participación. - La administración de los bienes y recursos de nutrir o fundación nutrir, conforme a las directrices y limitantes interpuestas por la asamblea de asociados y el consejo directivo. - La representación legal de la entidad, debiendo solicitar autorización del consejo directivo para la celebración de actos o contratos cuya cuantía sea igual o superior a los cien (100) salarios minimos mensuales vigentes o incluyan la venta o adquisición de bienes inmuebles. - El manejo de las relaciones públicas de nutrir o fundación nutrir. - Las demás inherentes a su cargo.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 387 del 26 de noviembre de 2019 de la Consejo Directivo, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 02 de diciembre de 2019 con el No. 26240 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECTORA EJECUTIVA	JANETH ALEXANDRA ZULUAGA MONTOYA	C.C. No. 24.332.172

Por Acta No. 414 del 29 de marzo de 2022 de la Consejo Directivo, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 30 de junio de 2022 con el No. 28208 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE MIEMBRO PRINCIPAL	MARIA MERCEDES BERNAL DE JARAMILLO	C.C. No. 24.319.724

CONSEJO DIRECTIVO

VICEPRESIDENTE MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DIRECTIVO	CARLOS EDUARDO JARAMILLO SANINT	C.C. No. 10.265.657

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPALES		
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DIRECTIVO	JOSE OSCAR JARAMILLO BOTERO	C.C. No. 10.215.619
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DIRECTIVO	MARIA EUGENIA AMADOR DE VAN DEN ENDEN	C.C. No. 24.280.284
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DIRECTIVO	GEMMA SALAZAR DE ROBLEDO	C.C. No. 24.304.237
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DIRECTIVO	CARLOS ALBERTO CARDENAS RAMIREZ	C.C. No. 75.066.193
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DIRECTIVO	MARIA MERCEDES BERNAL DE JARAMILLO	C.C. No. 24.319.724
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DIRECTIVO	MARIA CAROLINA VENEGAS CEBALLOS	C.C. No. 24.329.769
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DIRECTIVO	CARLOS EDUARDO JARAMILLO SANINT	C.C. No. 10.265.657
SUPLENTES		
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DIRECTIVO	HILDA MARIA JARAMILLO BOTERO	C.C. No. 24.317.409
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DIRECTIVO	RICARDO VELEZ RAMIREZ	C.C. No. 75.072.605
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DIRECTIVO	MATILDE CUARTAS VILLEGAS	C.C. No. 24.295.801
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DIRECTIVO	CLAUDIA PATRICIA HENAO LEMA	C.C. No. 30.330.597
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DIRECTIVO	IRENE ECHEVERRI VILLEGAS	C.C. No. 30.405.329
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DIRECTIVO	MARTHA CLEMENCIA BOTERO JARAMILLO	C.C. No. 24.327.493

MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DIRECTIVO	PAULA ALEJANDRA OROZCO MONSALVE	C.C. No. 30.320.422

Por Acta No. 40 del 16 de marzo de 2022 de la Asamblea General Ordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 25 de marzo de 2022 con el No. 27863 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DIRECTIVO	JOSE OSCAR JARAMILLO BOTERO	C.C. No. 10.215.619
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DIRECTIVO	MARIA EUGENIA AMADOR DE VAN DEN ENDEN	C.C. No. 24.280.284
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DIRECTIVO	GEMMA SALAZAR DE ROBLEDO	C.C. No. 24.304.237
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DIRECTIVO	CARLOS ALBERTO CARDENAS RAMIREZ	C.C. No. 75.066.193
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DIRECTIVO	MARIA MERCEDES BERNAL DE JARAMILLO	C.C. No. 24.319.724
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DIRECTIVO	MARIA CAROLINA VENEGAS CEBALLOS	C.C. No. 24.329.769
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DIRECTIVO	CARLOS EDUARDO JARAMILLO SANINT	C.C. No. 10.265.657

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DIRECTIVO	HILDA MARIA JARAMILLO BOTERO	C.C. No. 24.317.409
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DIRECTIVO	RICARDO VELEZ RAMIREZ	C.C. No. 75.072.605
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DIRECTIVO	MARTHA CLEMENCIA BOTERO JARAMILLO	C.C. No. 24.327.493

Por Acta No. 41 del 08 de marzo de 2023 de la Asamblea General Ordinaria De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 04 de abril de 2023 con el No. 28685 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION

MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DIRECTIVO	MATILDE CUARTAS VILLEGAS	C.C. No. 24.295.801
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DIRECTIVO	CLAUDIA PATRICIA HENAO LEMA	C.C. No. 30.330.597
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DIRECTIVO	IRENE ECHEVERRI VILLEGAS	C.C. No. 30.405.329
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DIRECTIVO	PAULA ALEJANDRA OROZCO MONSALVE	C.C. No. 30.320.422

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 41 del 08 de marzo de 2023 de la Asamblea General Ordinaria De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 04 de abril de 2023 con el No. 28686 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL - FIRMA REVISORA	NEXIA INTERNATIONAL MONTES & ASOCIADOS S.A.	NIT No. 800.088.357-4	

Por documento privado No. M&A:0009:25 del 07 de enero de 2025 de la Revisor Fiscal - Firma Revisora, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 2025 con el No. 30371 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL DESIGNADO POR FIRMA REVISORA	ANGELA ROCIO GARCIA BARRERA	C.C. No. 40.046.425	99734-T

Por documento privado No. M&A:0452: 24 del 24 de julio de 2024 de la Firma Revisora Fiscal, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 05 de agosto de 2024 con el No. 30022 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISORA FISCAL SUPLENTE DESIGNADA POR FIRMA REVISORA	MARTA LILIANA MESA VELASCO	C.C. No. 30.233.474	308425-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 14 del 25 de agosto de 1999 de la Asamblea General Ext	2656 del 03 de enero de 2000 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 16 del 25 de abril de 2001 de la Asamblea Gral	4354 del 01 de noviembre de 2001 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

*) Acta No. 23 del 05 de marzo de 2008 de la Asamblea De Asociados	13287 del 02 de septiembre de 2008 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 24 del 19 de marzo de 2009 de la Asamblea De Asociados	14690 del 09 de noviembre de 2009 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 32 del 10 de junio de 2014 de la Asamblea De Asociados	19286 del 10 de junio de 2014 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 35 del 22 de marzo de 2017 de la Asamblea De Asociados	24023 del 22 de mayo de 2017 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 36 del 13 de marzo de 2018 de la Asamblea General Ordinaria De Asociados	24808 del 25 de abril de 2018 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: Q8899
Actividad secundaria Código CIIU: I5619
Otras actividades Código CIIU: No reportó

A INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA ERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $10.468.725.331,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : Q8899.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su

Fecha expedición: 11/09/2025 - 15:09:09
Recibo No. S001122563, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 7qgY1MEzFW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Sandra Salazar

SANDRA MARÍA SALAZAR ARIAS

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

COMITE ASESOR VOLUNTARIO DE NUTRICION - NUTRIR
Sesión Consejo Directivo

Noviembre 14 de 2024

ACTA NÚMERO 443

En Manizales, siendo las 9:00 am del día jueves 14 de noviembre de 2024, previa convocatoria extraordinaria efectuada por la Directora Ejecutiva, Janeth A Zuluaga Montoya, mediante comunicación vía correo electrónico se reunió virtualmente el Consejo Directivo del Comité Asesor Voluntario de Nutrición - Nutrir, con asistencia de los siguientes miembros: José Oscar Jaramillo Botero, Paula Alejandra Orozco Monsalve, Gemma Salazar de Robledo, Claudia Patricia Henao Lema, Ricardo Vélez Ramírez, Carlos Alberto Cárdenas Ramírez, Hilda María Jaramillo Botero, Matilde Cuartas Villegas, María Mercedes Bernal de Jaramillo, Carlos Eduardo Jaramillo Sanint, Martha Clemencia Botero Jaramillo y María Carolina Venegas Ceballos.

La sesión fue presidida por María Mercedes Bernal de Jaramillo y actuó como secretaria Janeth A Zuluaga Montoya.

ORDEN DEL DIA:

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
2. SOLICITUD AUTORIZACIÓN ICBF

DESARROLLO ORDEN DEL DIA:

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Asisten doce (12) miembros, contando con quórum amplio y suficiente para deliberar y decidir.

2. SOLICITUD AUTORIZACIÓN ICBF

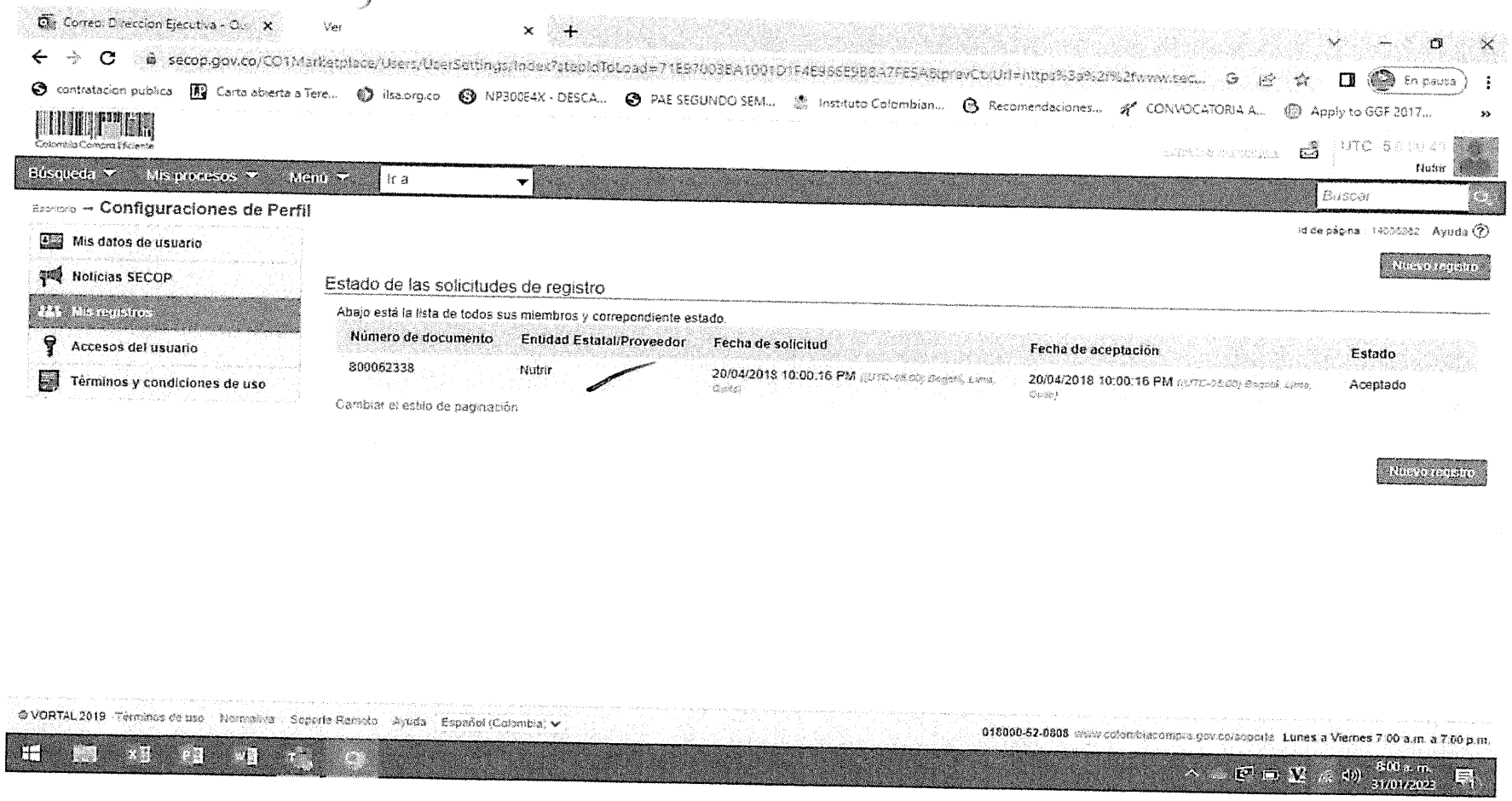
Janeth A Zuluaga Montoya, identificada con cédula de ciudadanía 24.332.172 de Manizales, en calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la Fundación, solicita autorización al Consejo Directivo para manifestar interés, gestionar y suscribir contratos y/o modificaciones de los mismos con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el año 2025, hasta por una cuantía de $16.000.000.000 (dieciseis mil millones de pesos mcte)

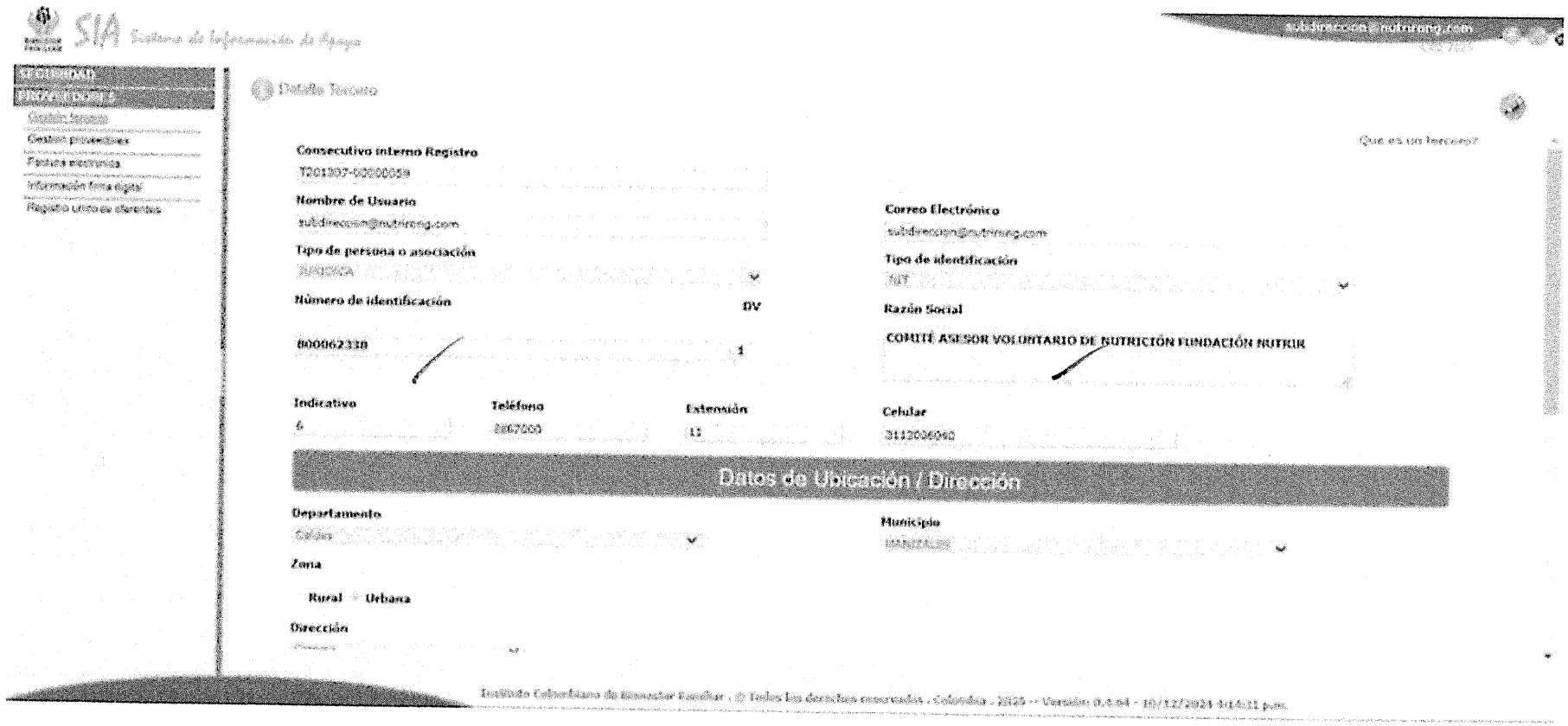
Lo cual es aprobado por unanimidad por los miembros asistentes.

Habiendo agotado el orden del día, se da por terminada la sesión.

MARIA MERCEDES BERNAL DE JARAMILLO
Presidente Consejo Directivo

JANETH A ZULUAGA MONTOYA
Secretaria Consejo Directivo


Correo: Direccion Ejecutiva - Co
Ver
secop.gov.co/CO1Marketplace/Users/UserSettings/Index?stepIdToLoad=71EB7003EA1001D1F4E966E59BBA7FE5AB&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.sec...
En pausa
contratacion publica
Carta abierta a Tere...
ilsa.org.co
NP300E4X - DESCA...
PAE SEGUNDO SEM...
Instituto Colombian...
Recomendaciones...
CONVOCATORIA A...
Apply to GGF 2017...
Colombia Compra Eficiente
Nutrir
Búsqueda
Mis procesos
Menú
Ir a
Buscar
Escritorio → Configuraciones de Perfil
Mis datos de usuario
Noticias SECOP
Mis registros
Accesos del usuario
Términos y condiciones de uso
Id de página
Ayuda
Nuevo registro
Estado de las solicitudes de registro
Abajo está la lista de todos sus miembros y correspondiente estado.
Número de documento
Entidad Estatal/Proveedor
Fecha de solicitud
Fecha de aceptación
Estado
800062338
Nutrir
20/04/2018 10:00:16 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
20/04/2018 10:00:16 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Aceptado
Cambiar el estilo de paginación
Nuevo registro
© VORTAL 2019
Términos de uso
Normativa
Soporte Remoto
Ayuda
Español (Colombia)
018000-52-0808
www.colombiacompra.gov.co/soporte
Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.
8:00 a. m.
31/01/2023


SIA Sistema de Información de Apoyo
subdireccion@nutrirmg.com
SEGURIDAD
PRIVACIDAD
Gestión Terceros
Gestión proveedores
Factura electrónica
Información financiera
Registro único de clientes
Detalle Tercero
Que es un tercero?
Consecutivo interno Registro
T201307-00000059
Nombre de Usuario
subdireccion@nutrirmg.com
Correo Electrónico
subdireccion@nutrirmg.com
Tipo de persona o asociación
JURIDICA
Tipo de identificación
NIT
Número de identificación
DV
800062330
1
Razón Social
COMITÉ ASESOR VOLUNTARIO DE NUTRICIÓN FUNDACIÓN NUTRIR
Indicativo
Teléfono
Extensión
Celular
6
3112006040
Datos de Ubicación / Dirección
Departamento
Municipio
Zona
Rural
Urbana
Dirección
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar . © Todos los derechos reservados - Colombia - 2020 - Versión: 0.0.04 - 10/12/2024 3:14:21 p.m.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 25 de septiembre de 2025, a las 14:00:10, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8000623381
Código de Verificación	800062338125092514001O

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 25 de septiembre de 2025, a las 13:59:14, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	24332172
Código de Verificación	24332172250925135914

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 281230743

PIB
13:57:46

Bogotá DC, 25 de septiembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona COMITE ASESOR VOLUNTARIO DE NUTRICION NUTRIR identificado(a) con NIT número 8000623381:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 281230647

PIB
13:56:37

Bogotá DC, 25 de septiembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JANETH ALEXANDRA ZULUAGA MONTOYA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 24332172:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:54:33 PM horas del 25/09/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **24332172**

Apellidos y Nombres: **ZULUAGA MONTOYA JANETH ALEXANDRA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 25/09/2025 01:53:32 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **24332172** y Nombre: **JANETH ALEXANDRA ZULUAGA MONTOYA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **123860087** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 24332172 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 25/09/2025 10:10 AM

Código Verificación: **QW786NPSJE**

Válida hasta: **24/12/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

NUTRIR
MANIZALES
Donde hay pan, hay paz

LOS SUSCRITOS REVISOR FISCAL Y DIRECTORA EJECUTIVA DEL COMITÉ ASESOR VOLUNTARIO DE NUTRICIÓN -NUTRIR NIT 800.062.338-1

CERTIFICAN:

Que el **COMITÉ ASESOR VOLUNTARIO DE NUTRICION -NUTRIR.,** identificado con NIT 800.062.338-1, ha cumplido oportunamente con el pago de aportes de los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, estando así a paz y salvo en los últimos 6 meses.

Dado en la ciudad de Manizales (Caldas), a los cuatro (04) días del mes de Septiembre de Dos Mil veinticinco (2025).

Atentamente,

JANETH A ZULUAGA MONTOYA
Directora Ejecutiva
C.C 24.332.172

ANGELA ROCIO GARCIA BARRERA
C.P. Revisora Fiscal con T.P. 99734-T
En representación de Nexia Montes Y asociados s.a.s

IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
icontec ISO 9001
Certificado Nº SC5245-1

DESTINO: FONDO NACIONAL DE LA PORCICULTURA



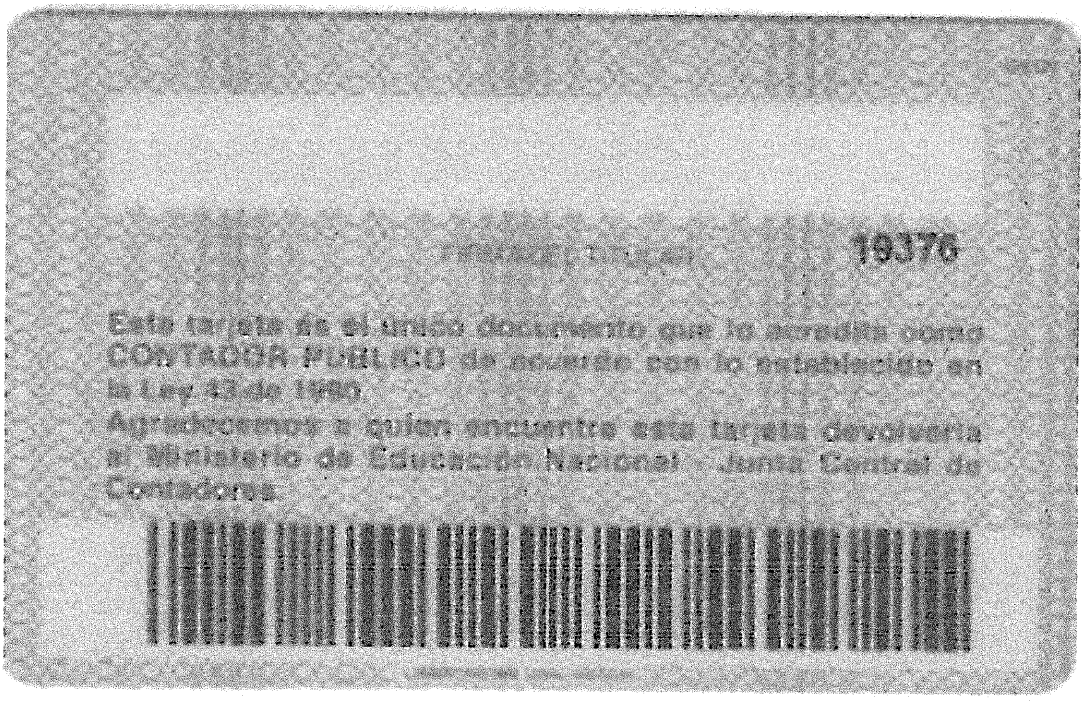




JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

99734-T

ANGELA ROCIO
GARCIA RAMIREZ
C.C. 46664625
RESOLUCION INSCRIPCION 26 FECHA 2004/03/18
UNIVERSIDAD FUND. UNIV. DE BOYACA



19376

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradeceremos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

9 4 0 B F E A 3 2 0 D 8 9 9 8 0

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ANGELA ROCIO GARCIA BARRERA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 40046425 de TUNJA (BOYACÁ) Y Tarjeta Profesional No 99734-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 800062338	1	COMITE ASESOR VOLUNTARIO DE NUTRICION NUTRIR	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	MANIZALES	CARRERA 19 NRO 72 A 18 ALTA SUIZA	MANIZALES-CALDAS	8867000	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-08	2025-09	1755279631	9491531999	E	2025/09/09	2025/09/05	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.		$56,558,800

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																	PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
1	CC	1061625057	AGUIRRE MARIA																		23030 1	30	$1,423,500	$227,800	EPS002	30	$1,423,500	$178,000	CCF11	30	$1,423,500	$57,000	14-11	30	$1,423,500	0.522%	$7,500	30	$1,423,500	$71,300	No	$541,600
2	CC	30360470	ALZATE CARMEN																		25-14	30	$1,423,500	$227,800	EPS002	30	$1,423,500	$178,000	CCF11	30	$1,423,500	$57,000	14-11	30	$1,423,500	0.522%	$7,500	30	$1,423,500	$71,300	No	$541,600
3	CC	1054992522	ALZATE DIANA																		23020 1	30	$1,591,848	$254,700	EPS002	30	$1,591,848	$199,000	CCF11	30	$1,591,848	$63,700	14-11	30	$1,591,848	0.522%	$8,400	30	$1,591,848	$79,700	No	$605,500
4	CC	1054994698	ALZATE LUISA																		23030 1	30	$1,591,848	$254,700	EPS037	30	$1,591,848	$199,000	CCF11	30	$1,591,848	$63,700	14-11	30	$1,591,848	0.522%	$8,400	30	$1,591,848	$79,700	No	$605,500
5	CC	30359699	ARANGO GLORIA																		23020 1	30	$1,591,848	$254,700	EPS002	30	$1,591,848	$199,000	CCF11	30	$1,591,848	$63,700	14-11	30	$1,591,848	0.522%	$8,400	30	$1,591,848	$79,700	No	$605,500
6	CC	1061624797	ARANGO VALENTINA																		25-14	30	$1,591,848	$254,700	EPS037	30	$1,591,848	$199,000	CCF11	30	$1,591,848	$63,700	14-11	30	$1,591,848	0.522%	$8,400	30	$1,591,848	$79,700	No	$605,500
7	CC	1054996659	ARCILA DAYANA																		23020 1	30	$1,591,848	$254,700	EPS037	30	$1,591,848	$199,000	CCF11	30	$1,591,848	$63,700	14-11	30	$1,591,848	0.522%	$8,400	30	$1,591,848	$79,700	No	$605,500
8	CC	1054996950	ARIAS LAURA																		23030 1	30	$1,591,848	$254,700	EPS002	30	$1,591,848	$199,000	CCF11	30	$1,591,848	$63,700	14-11	30	$1,591,848	0.522%	$8,400	30	$1,591,848	$79,700	No	$605,500
9	CC	1054993578	ARIAS MARIBEL																		23030 1	30	$1,591,848	$254,700	EPS002	30	$1,591,848	$199,000	CCF11	30	$1,591,848	$63,700	14-11	30	$1,591,848	0.522%	$8,400	30	$1,591,848	$79,700	No	$605,500
10	CC	28918545	BAQUIRO MARIA																		23030 1	30	$1,423,500	$227,800	EPS002	30	$1,423,500	$178,000	CCF11	30	$1,423,500	$57,000	14-11	30	$1,423,500	1.044%	$14,900	30	$1,423,500	$71,300	No	$549,000
11	CC	30355704	BEDOYA TERESITA																		25-14	30	$1,591,848	$254,700	EPS037	30	$1,591,848	$199,000	CCF11	30	$1,591,848	$63,700	14-11	30	$1,591,848	0.522%	$8,400	30	$1,591,848	$79,700	No	$605,500
12	CC	1053788344	BUITRAGO DIANA																		23100 1	30	$1,423,500	$227,800	EPS037	30	$1,423,500	$178,000	CCF11	30	$1,423,500	$57,000	14-11	30	$1,423,500	0.522%	$7,500	30	$1,423,500	$71,300	No	$541,600
13	CC	1054991267	CAÑAS LAURA																		23030 1	30	$1,591,848	$254,700	EPS037	30	$1,591,848	$199,000	CCF11	30	$1,591,848	$63,700	14-11	30	$1,591,848	0.522%	$8,400	30	$1,591,848	$79,700	No	$605,500
14	CC	1054988076	CANO ADRIANA																		23100 1	30	$1,591,848	$254,700	EPS037	30	$1,591,848	$199,000	CCF11	30	$1,591,848	$63,700	14-11	30	$1,591,848	0.522%	$8,400	30	$1,591,848	$79,700	No	$605,500
15	CC	1054993267	CARDONA LAURA																		23020 1	30	$1,423,500	$227,800	EPS002	30	$1,423,500	$178,000	CCF11	30	$1,423,500	$57,000	14-11	30	$1,423,500	0.522%	$7,500	30	$1,423,500	$71,300	No	$541,600
16	CC	30359347	CARDONA PAULA																		25-14	30	$1,591,848	$254,700	EPS037	30	$1,591,848	$199,000	CCF11	30	$1,591,848	$63,700	14-11	30	$1,591,848	0.522%	$8,400	30	$1,591,848	$79,700	No	$605,500
17	CC	1061625043	CARDONA VIVIANA																		23030 1	30	$1,423,500	$227,800	EPS002	30	$1,423,500	$178,000	CCF11	30	$1,423,500	$57,000	14-11	30	$1,423,500	0.522%	$7,500	30	$1,423,500	$71,300	No	$541,600
18	CC	1054994054	CASTAÑO ANGELA																		23030 1	30	$1,591,848	$254,700	EPS037	30	$1,591,848	$199,000	CCF11	30	$1,591,848	$63,700	14-11	30	$1,591,848	0.522%	$8,400	30	$1,591,848	$79,700	No	$605,500
19	CC	25096936	CASTAÑO EDILMA																		25-14	30	$1,423,500	$227,800	EPS037	30	$1,423,500	$178,000	CCF11	30	$1,423,500	$57,000	14-11	30	$1,423,500	1.044%	$14,900	30	$1,423,500	$71,300	No	$549,000
20	CC	1053833709	CASTRO XIMENA									X									23020 1	4	$265,308	$42,500	EPS010	4	$265,308	$33,200	CCF11	4	$265,308	$10,700	14-11	4	$265,308	0.522%	$1,400	4	$265,308	$13,400	No	$101,200
21	CC	1053833709	CASTRO XIMENA											X							23020 1	26	$1,379,602	$220,800	EPS010	26	$1,379,602	$172,500	CCF11	26	$1,244,928	$0	14-11	26	$1,379,602	0.000%	$0	26	$0	$0	No	$393,300
22	CC	1054988649	CORREA JENNIFFER																		23030 1	30	$1,423,500	$227,800	EPS037	30	$1,423,500	$178,000	CCF11	30	$1,423,500	$57,000	14-11	30	$1,423,500	0.522%	$7,500	30	$1,423,500	$71,300	No	$541,600
23	CC	30353540	CORRECHA AMPARO																		23020 1	30	$1,423,500	$227,800	EPS002	30	$1,423,500	$178,000	CCF11	30	$1,423,500	$57,000	14-11	30	$1,423,500	1.044%	$14,900	30	$1,423,500	$71,300	No	$549,000
24	CC	30361145	DIAZ LEIDY																		23030 1	30	$1,423,500	$227,800	EPS002	30	$1,423,500	$178,000	CCF11	30	$1,423,500	$57,000	14-11	30	$1,423,500	0.522%	$7,500	30	$1,423,500	$71,300	No	$541,600
25	CC	1054999805	DUQUE LUISA																		23020 1	30	$1,423,500	$227,800	EPS041	30	$1,423,500	$178,000	CCF11	30	$1,423,500	$57,000	14-11	30	$1,423,500	0.522%	$7,500	30	$1,423,500	$71,300	No	$541,600
26	CC	30357390	DUQUE MARIBEL																		25-14	30	$1,591,848	$254,700	EPS037	30	$1,591,848	$199,000	CCF11	30	$1,591,848	$63,700	14-11	30	$1,591,848	0.522%	$8,400	30	$1,591,848	$79,700	No	$605,500
27	CC	24623739	DUQUE RITA																		23020 1	30	$1,423,500	$227,800	EPS037	30	$1,423,500	$178,000	CCF11	30	$1,423,500	$57,000	14-11	30	$1,423,500	1.044%	$14,900	30	$1,423,500	$71,300	No	$549,000
28	CC	30360070	ECHEVERRI SANDRA																		23020 1	30	$1,591,848	$254,700	EPS002	30	$1,591,848	$199,000	CCF11	30	$1,591,848	$63,700	14-11	30	$1,591,848	0.522%	$8,400	30	$1,591,848	$79,700	No	$605,500
29	CC	1054993812	GALLEGO JENNIFER																		23020 1	30	$1,423,500	$227,800	EPS037	30	$1,423,500	$178,000	CCF11	30	$1,423,500	$57,000	14-11	30	$1,423,500	0.522%	$7,500	30	$1,423,500	$71,300	No	$541,600
30	CC	1054997260	GALVIS AURA																		23030 1	30	$2,321,311	$371,500	EPS002	30	$2,321,311	$290,200	CCF11	30	$2,321,311	$92,900	14-11	30	$2,321,311	0.522%	$12,200	30	$2,321,311	$116,200	No	$883,000

| No. | Identificación | | Nombre | ing | ret | tde | tae | tdp | tap | vsp | cor | vst | sln | ige | lma | vac | a | irl | vip | Codigo | Días | IBC | Aporte | Codigo | Días | IBC | Aporte | Codigo | Días | IBC | Aporte | Codigo | Días | IBC | Tarifa | Aporte | Días | IBC | Aporte | Exonerado SENA e ICBF | Total Aportes |
|---|
| 31 | CC | 24623097 | GALVIS MARIA | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 30 | $1,423,500 | $227,800 | EPS002 | 30 | $1,423,500 | $178,000 | CCF11 | 30 | $1,423,500 | $57,000 | 14-11 | 30 | $1,423,500 | 1.044% | $14,900 | 30 | $1,423,500 | $71,300 | No | $549,000 |
| 32 | CC | 24627844 | GAVIRIA NOHELIA | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 30 | $1,423,500 | $227,800 | EPS002 | 30 | $1,423,500 | $178,000 | CCF11 | 30 | $1,423,500 | $57,000 | 14-11 | 30 | $1,423,500 | 1.044% | $14,900 | 30 | $1,423,500 | $71,300 | No | $549,000 |
| 33 | CC | 30355831 | GAVIRIA SANDRA | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 30 | $1,591,848 | $254,700 | EPS002 | 30 | $1,591,848 | $199,000 | CCF11 | 30 | $1,591,848 | $63,700 | 14-11 | 30 | $1,591,848 | 0.522% | $8,400 | 30 | $1,591,848 | $79,700 | No | $605,500 |
| 34 | CC | 30359998 | GIL BEATRIZ | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 30 | $1,591,848 | $254,700 | EPS037 | 30 | $1,591,848 | $199,000 | CCF11 | 30 | $1,591,848 | $63,700 | 14-11 | 30 | $1,591,848 | 0.522% | $8,400 | 30 | $1,591,848 | $79,700 | No | $605,500 |
| 35 | CC | 24853418 | GIRALDO DIANA | | | | | | | | | | | | | | | | | 23030 1 | 30 | $1,423,500 | $227,800 | EPS002 | 30 | $1,423,500 | $178,000 | CCF11 | 30 | $1,423,500 | $57,000 | 14-11 | 30 | $1,423,500 | 1.044% | $14,900 | 30 | $1,423,500 | $71,300 | No | $549,000 |
| 36 | CC | 1054997563 | GIRALDO LEIDY | | | | | | | | | | | | | | | | | 23030 1 | 30 | $1,591,848 | $254,700 | EPS002 | 30 | $1,591,848 | $199,000 | CCF11 | 30 | $1,591,848 | $63,700 | 14-11 | 30 | $1,591,848 | 0.522% | $8,400 | 30 | $1,591,848 | $79,700 | No | $605,500 |
| 37 | CC | 1061626901 | GIRALDO YINED | | | | | | | | | | | | | | | | | 23030 1 | 30 | $1,591,848 | $254,700 | EPS037 | 30 | $1,591,848 | $199,000 | CCF11 | 30 | $1,591,848 | $63,700 | 14-11 | 30 | $1,591,848 | 0.522% | $8,400 | 30 | $1,591,848 | $79,700 | No | $605,500 |
| 38 | CC | 28588767 | GOMEZ TRINIDAD | | | | | | | | | | | | | | | | | 23030 1 | 30 | $1,423,500 | $227,800 | EPS002 | 30 | $1,423,500 | $178,000 | CCF11 | 30 | $1,423,500 | $57,000 | 14-11 | 30 | $1,423,500 | 0.522% | $7,500 | 30 | $1,423,500 | $71,300 | No | $541,600 |
| 39 | CC | 30355986 | GUTIERREZ MARTHA | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 30 | $1,423,500 | $227,800 | EPS037 | 30 | $1,423,500 | $178,000 | CCF11 | 30 | $1,423,500 | $57,000 | 14-11 | 30 | $1,423,500 | 0.522% | $7,500 | 30 | $1,423,500 | $71,300 | No | $541,600 |
| 40 | CC | 1053797317 | HENAO JESSICA | | | | | | | | | | | | | | | | | 23020 1 | 30 | $1,423,500 | $227,800 | EPS002 | 30 | $1,423,500 | $178,000 | CCF11 | 30 | $1,423,500 | $57,000 | 14-11 | 30 | $1,423,500 | 0.522% | $7,500 | 30 | $1,423,500 | $71,300 | No | $541,600 |
| 41 | CC | 30361151 | HENAO YULI | | | | | | | | | | | | | | | | | 23030 1 | 30 | $1,423,500 | $227,800 | EPS037 | 30 | $1,423,500 | $178,000 | CCF11 | 30 | $1,423,500 | $57,000 | 14-11 | 30 | $1,423,500 | 1.044% | $14,900 | 30 | $1,423,500 | $71,300 | No | $549,000 |
| 42 | CC | 1054992129 | HERNANDEZ ALEJANDRA | | | | | | | | | | | | | | | | | 23030 1 | 30 | $1,591,848 | $254,700 | EPS037 | 30 | $1,591,848 | $199,000 | CCF11 | 30 | $1,591,848 | $63,700 | 14-11 | 30 | $1,591,848 | 0.522% | $8,400 | 30 | $1,591,848 | $79,700 | No | $605,500 |
| 43 | CC | 30360735 | HERRERA DIANA | | | | | | | | | | | | | | | | | 23030 1 | 30 | $1,591,848 | $254,700 | EPS037 | 30 | $1,591,848 | $199,000 | CCF11 | 30 | $1,591,848 | $63,700 | 14-11 | 30 | $1,591,848 | 0.522% | $8,400 | 30 | $1,591,848 | $79,700 | No | $605,500 |
| 44 | CC | 30359574 | HURTADO LINA | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 30 | $1,423,500 | $227,800 | EPS037 | 30 | $1,423,500 | $178,000 | CCF11 | 30 | $1,423,500 | $57,000 | 14-11 | 30 | $1,423,500 | 0.522% | $7,500 | 30 | $1,423,500 | $71,300 | No | $541,600 |
| 45 | CC | 30357353 | JARAMILLO CLAUDIA | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 30 | $1,591,848 | $254,700 | EPS037 | 30 | $1,591,848 | $199,000 | CCF11 | 30 | $1,591,848 | $63,700 | 14-11 | 30 | $1,591,848 | 0.522% | $8,400 | 30 | $1,591,848 | $79,700 | No | $605,500 |
| 46 | CC | 30361768 | LADINO ANYELA | | | | | | | | | | | | | | | | | 23030 1 | 30 | $1,423,500 | $227,800 | EPS002 | 30 | $1,423,500 | $178,000 | CCF11 | 30 | $1,423,500 | $57,000 | 14-11 | 30 | $1,423,500 | 0.522% | $7,500 | 30 | $1,423,500 | $71,300 | No | $541,600 |
| 47 | CC | 1054987856 | LAZO CAMILA | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 30 | $1,423,500 | $227,800 | EPS041 | 30 | $1,423,500 | $178,000 | CCF11 | 30 | $1,423,500 | $57,000 | 14-11 | 30 | $1,423,500 | 0.522% | $7,500 | 30 | $1,423,500 | $71,300 | No | $541,600 |
| 48 | CC | 30354410 | LOAIZA ADRIANA | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 30 | $1,423,500 | $227,800 | EPS037 | 30 | $1,423,500 | $178,000 | CCF11 | 30 | $1,423,500 | $57,000 | 14-11 | 30 | $1,423,500 | 0.522% | $7,500 | 30 | $1,423,500 | $71,300 | No | $541,600 |
| 49 | CC | 1151937566 | LOAIZA DANIELA | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 30 | $1,423,500 | $227,800 | EPS037 | 30 | $1,423,500 | $178,000 | CCF11 | 30 | $1,423,500 | $57,000 | 14-11 | 30 | $1,423,500 | 0.522% | $7,500 | 30 | $1,423,500 | $71,300 | No | $541,600 |
| 50 | CC | 30360662 | LONDOÑO CLAUDIA | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 30 | $1,423,500 | $227,800 | EPS037 | 30 | $1,423,500 | $178,000 | CCF11 | 30 | $1,423,500 | $57,000 | 14-11 | 30 | $1,423,500 | 0.522% | $7,500 | 30 | $1,423,500 | $71,300 | No | $541,600 |
| 51 | CC | 1054994998 | LOPEZ DIANA | | | | | | | | | | | | | | | | | 23030 1 | 30 | $1,591,848 | $254,700 | EPS002 | 30 | $1,591,848 | $199,000 | CCF11 | 30 | $1,591,848 | $63,700 | 14-11 | 30 | $1,591,848 | 0.522% | $8,400 | 30 | $1,591,848 | $79,700 | No | $605,500 |
| 52 | CC | 30359410 | LOPEZ LINA | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 30 | $1,591,848 | $254,700 | EPS037 | 30 | $1,591,848 | $199,000 | CCF11 | 30 | $1,591,848 | $63,700 | 14-11 | 30 | $1,591,848 | 0.522% | $8,400 | 30 | $1,591,848 | $79,700 | No | $605,500 |
| 53 | CC | 1054997138 | LOPEZ MARIANA | X | | | | | | | | X | | | | | | | | 23030 1 | 23 | $1,091,350 | $174,700 | EPS037 | 23 | $1,091,350 | $136,500 | CCF11 | 23 | $1,091,350 | $43,700 | 14-11 | 23 | $1,091,350 | 0.522% | $5,700 | 23 | $1,091,350 | $54,700 | No | $415,300 |
| 54 | CC | 30360584 | LOPEZ ROSA | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 30 | $1,423,500 | $227,800 | EPS037 | 30 | $1,423,500 | $178,000 | CCF11 | 30 | $1,423,500 | $57,000 | 14-11 | 30 | $1,423,500 | 0.522% | $7,500 | 30 | $1,423,500 | $71,300 | No | $541,600 |
| 55 | CC | 1054997545 | LOPEZ VALERIA | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 30 | $1,591,848 | $254,700 | EPS037 | 30 | $1,591,848 | $199,000 | CCF11 | 30 | $1,591,848 | $63,700 | 14-11 | 30 | $1,591,848 | 0.522% | $8,400 | 30 | $1,591,848 | $79,700 | No | $605,500 |
| 56 | CC | 1054999366 | MARIN DANIELA | | | | | | | | | | | | | | | | | 23030 1 | 30 | $1,423,500 | $227,800 | EPS002 | 30 | $1,423,500 | $178,000 | CCF11 | 30 | $1,423,500 | $57,000 | 14-11 | 30 | $1,423,500 | 0.522% | $7,500 | 30 | $1,423,500 | $71,300 | No | $541,600 |
| 57 | CC | 30357222 | MARIN GLORIA | | | | | | | | | | | | | | | | | 23030 1 | 30 | $1,423,500 | $227,800 | EPS002 | 30 | $1,423,500 | $178,000 | CCF11 | 30 | $1,423,500 | $57,000 | 14-11 | 30 | $1,423,500 | 1.044% | $14,900 | 30 | $1,423,500 | $71,300 | No | $549,000 |
| 58 | CC | 30357814 | MARIN LILIANA | | | | | | | | | | | | | | | | | 23100 1 | 30 | $1,423,500 | $227,800 | EPS002 | 30 | $1,423,500 | $178,000 | CCF11 | 30 | $1,423,500 | $57,000 | 14-11 | 30 | $1,423,500 | 0.522% | $7,500 | 30 | $1,423,500 | $71,300 | No | $541,600 |
| 59 | CC | 30354713 | MARTINEZ LUZ | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 30 | $1,423,500 | $227,800 | EPS002 | 30 | $1,423,500 | $178,000 | CCF11 | 30 | $1,423,500 | $57,000 | 14-11 | 30 | $1,423,500 | 0.522% | $7,500 | 30 | $1,423,500 | $71,300 | No | $541,600 |
| 60 | CC | 25112213 | MARTINEZ SANDRA | | | | | | | | | | | | | | | | | 23030 1 | 30 | $1,423,500 | $227,800 | EPS002 | 30 | $1,423,500 | $178,000 | CCF11 | 30 | $1,423,500 | $57,000 | 14-11 | 30 | $1,423,500 | 0.522% | $7,500 | 30 | $1,423,500 | $71,300 | No | $541,600 |
| 61 | CC | 1054989834 | MARTINEZ YULI | | | | | | | | | | | | | | | | | 23030 1 | 30 | $1,423,500 | $227,800 | EPS002 | 30 | $1,423,500 | $178,000 | CCF11 | 30 | $1,423,500 | $57,000 | 14-11 | 30 | $1,423,500 | 1.044% | $14,900 | 30 | $1,423,500 | $71,300 | No | $549,000 |
| 62 | CC | 34000108 | MAZO OLGA | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 30 | $1,423,500 | $227,800 | EPS037 | 30 | $1,423,500 | $178,000 | CCF11 | 30 | $1,423,500 | $57,000 | 14-11 | 30 | $1,423,500 | 1.044% | $14,900 | 30 | $1,423,500 | $71,300 | No | $549,000 |
| 63 | CC | 30355104 | MEZA OLGA | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 30 | $1,591,848 | $254,700 | EPS002 | 30 | $1,591,848 | $199,000 | CCF11 | 30 | $1,591,848 | $63,700 | 14-11 | 30 | $1,591,848 | 0.522% | $8,400 | 30 | $1,591,848 | $79,700 | No | $605,500 |
| 64 | CC | 1054999110 | MOLINA YUDY | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 30 | $1,423,500 | $227,800 | EPS002 | 30 | $1,423,500 | $178,000 | CCF11 | 30 | $1,423,500 | $57,000 | 14-11 | 30 | $1,423,500 | 1.044% | $14,900 | 30 | $1,423,500 | $71,300 | No | $549,000 |
| 65 | CC | 1054986485 | MORALES VIVIANA | | | | | | | | | | | | | | | | | 23030 1 | 30 | $1,591,848 | $254,700 | EPS002 | 30 | $1,591,848 | $199,000 | CCF11 | 30 | $1,591,848 | $63,700 | 14-11 | 30 | $1,591,848 | 0.522% | $8,400 | 30 | $1,591,848 | $79,700 | No | $605,500 |
| 66 | CC | 1054992240 | MUÑOZ DIVIANA | | | | | | | | | | | | | | | | | 23030 1 | 30 | $2,321,311 | $371,500 | EPS002 | 30 | $2,321,311 | $290,200 | CCF11 | 30 | $2,321,311 | $92,900 | 14-11 | 30 | $2,321,311 | 0.522% | $12,200 | 30 | $2,321,311 | $116,200 | No | $883,000 |
| 67 | CC | 30352847 | MUÑOZ MARIA | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 30 | $1,423,500 | $227,800 | EPS037 | 30 | $1,423,500 | $178,000 | CCF11 | 30 | $1,423,500 | $57,000 | 14-11 | 30 | $1,423,500 | 0.522% | $7,500 | 30 | $1,423,500 | $71,300 | No | $541,600 |
| 68 | CC | 30406433 | MURILLO GLORIA | | | | | | | | | | | | | | | | | 23030 1 | 30 | $1,591,848 | $254,700 | EPS037 | 30 | $1,591,848 | $199,000 | CCF11 | 30 | $1,591,848 | $63,700 | 14-11 | 30 | $1,591,848 | 0.522% | $8,400 | 30 | $1,591,848 | $79,700 | No | $605,500 |
| 69 | CC | 1054999046 | NARANJO LAURA | | X | | | | | | | X | | | | | | | | 23030 1 | 8 | $379,600 | $60,800 | EPS002 | 8 | $379,600 | $47,500 | CCF11 | 8 | $709,773 | $28,400 | 14-11 | 8 | $379,600 | 0.522% | $2,000 | 8 | $709,773 | $35,500 | No | $174,200 |

| | | |

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO
PROTECCION	230201	800,229,739	0	15	$3,458,600
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				98	$884,300
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	98	$884,300
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				98	$5,835,100
CONFAMILIARES	CCF11	890,806,490	5	98	$5,835,100
EPS (ADMINISTRADORAS: 5)				100	$18,759,000
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	2	$411,400
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	47	$8,741,800
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	2	$356,000
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	47	$8,845,100
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	2	$404,700
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				98	$4,380,000
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	98	$4,380,000
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				98	$2,919,600
SENA	PASENA	899,999,034	1	98	$2,919,600
TOTAL				100	$56,558,800

NUTRIR
MANIZALES
Donde hay pan, hay paz

Directora
SANDRA MILENA GAVIRIA RAMÍREZ
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - REGIONAL CALDAS
Manizales.

Asunto: carta de compromiso

Yo Janeth Alexandra Zuluaga Montoya, con cédula de ciudadanía 24332172, identificada como aparece al pie de mi firma, y en mi calidad de representante legal del Comité Asesor Voluntario de Nutrición – Nutrir, con NIT 800062338-1, certifico que la entidad se compromete a asumir los gastos de impuestos y demás erogaciones por reparaciones locativas y mantenimiento que demanda el inmueble (adecuaciones con previa autorización del ICBF):

UDS	DIRECCION	MUNICIPIO	MI INMUEBLE
CDI Pelusa	Calle 30 15 11 B. San José.	MANIZALES	10027206

Cordialmente,

Janeth A Zuluaga M

JANETH ALEXANDRA ZULUAGA MONTOYA
Representante Legal - Directora Ejecutiva
COMITÉ ASESOR VOLUNTARIO DE NUTRICION -NUTRIR

icontec ISO 9001 SC5245-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:54:09 horas del 30/09/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **24332172,**
Apellidos y Nombres **ZULUAGA MONTOYA JANETH ALEXANDRA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ICBF**, con NIT **899999239-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

Imprimir

El(la) suscrito(a) **Janeth Alexandra Zuluaga Montoya** identificado con C.C./ C.E./ P.P No. **24.332.172** expedida en **Manizales**, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF con NIT. 899.999.239-2, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.icbf.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Manizales, el día __ (30) de Septiembre de 2025.

Firma Janeth Zuluaga M.
Nombre Janeth Alexandra Zuluaga Montoya
Cédula 24.332.172 de Manizales

PUBLICA

NUTRIR
MANIZALES
Donde hay pan, hay paz

FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA
INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA
NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES

El(la) suscrito(a) JANETH A. ZULUAGA MONTOYA identificado con C.C./ C.E./ P.P No.24.332.172 expedida en Manizales, autorizo libre, expresa e inequívocamente y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR con NIT. 899.999.239-2, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.icbf.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Manizales, septiembre de 2025.

Firma Janeth A Zuluaga M.
Nombre JANETH A.ZULUAGA MONTOYA
Cédula 24.332.172 de Manizales

icontec ISO 9001 SC5245-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

En cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales relacionadas con la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012[1] y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen, la Política de Tratamiento de Datos Personales, la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se informa lo siguiente:

1. El ICBF actuará como responsable del Tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, usar y tratar mis datos personales conforme lo establecido en la constitución, la Ley, la Política de Tratamiento de Datos Personales, la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, disponible en página web de la entidad.
2. Que me ha sido informada la (s) finalidad (es) de la recolección de los datos personales, la cual consiste en: contrato de comodato.
3. Es de carácter facultativo o voluntario responder preguntas que versen sobre Datos Sensibles.
4. Mis derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mi información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales.
5. Los derechos pueden ser ejercidos a través de los canales dispuestos por el ICBF y observando la Política de Tratamiento de Datos Personales del ESAP.
6. Mediante la página web de la entidad (www.icbf.gov.co), podré radicar cualquier tipo de requerimiento relacionado con el tratamiento de mis datos personales.
7. El ICBF garantizará la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de mis datos y se reservará el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web.

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación, se suscribe el FORMATO AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

Yo, **Janeth Alexandra Zuluaga Montoya** identificado(a) con cédula de ciudadanía No.**24.332.172** expedida en **Manizales**, en calidad de representante legal de (**COMITÉ ASESOR VOLUNTARIO DE NUTRICIÓN--NUTRIR**) con NIT (**800.062.338-1**) (si es persona jurídica), autorizo expresamente, de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF, para tratar mis datos personales y tomar mi huella y fotografía en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1074 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en su Política de Tratamiento de Datos

[1] "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales"

Personales[2] para los fines relacionados con su objeto y en especial para fines legales, contractuales, y en especial, los fines relacionados con su misión y funciones.

La información obtenida para el Tratamiento de mis datos personales la he suministrado de forma voluntaria y es verídica.

Así mismo, autorizo libre y voluntariamente, de manera expresa e inequívoca al ICBF para que realice la recolección, almacenamiento, procesamiento, administración, transferencia y tratamiento de los datos personales que suministro de manera veraz y completa, con la finalidad de ser utilizados para los aspectos relacionados con la elaboración, suscripción y seguimiento a la ejecución de los contratos; la generación de registros, reportes y publicación de la gestión contractual establecidos normativamente, y tramitado en el marco de las políticas y procedimientos establecidos en el ICBF, así como el cumplimiento a los requerimientos de autoridades judiciales y entes de control interno y externo de la Entidad frente a los contratos.

Por lo anterior, el ICBF queda facultado para realizar cuando las necesidades lo ameriten, consultas en los sistemas, bases de datos y/o fuentes de información pública, que dispongan las entidades del Estado o privados que en ejercicio de sus funciones dan fe pública conforme a su misionalidad.

Así mismo, declaro que conozco la finalidad de la recolección y tratamiento de mis datos personales y que se realizará por el ICBF, en ejercicio propio de sus funciones legales y su misionalidad de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en el portal www.icbf.gov.co.

Manifiesto que fui informado(a) que en caso de que la Entidad solicite recolectar información, tengo derecho a contestar o no las preguntas que se me formulen y a entregar o no los datos solicitados. Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud y a la vida sexual, que como titular de la información, fui informado de los derechos y deberes con que cuento, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través de los canales presenciales o los medios virtuales dispuestos por la entidad[3].

Adicionalmente conforme al artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, autorizo expresamente al Instituto a remitir notificaciones electrónicas al correo

[2] https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/politica_de_tratamiento_de_datos_personales_0.pdf

[3] Correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co, línea gratuita Nacional: (57) 01 8000 91 80 80 y en Bogotá (571) 437 76 30, atención en el Chat virtual disponible de lunes a domingo, 24 horas en www.icbf.gov.co y servicio de Video llamada de lunes a viernes de 7:00 AM a 7:00 PM en jornada continua en www.icbf.gov.co.

electrónico institucional que me llegare asignar el ICBF, una vez inicie la ejecución contractual o al registrado por el suscrito en la herramienta SECOP II y/o en el SIGEP.

Conforme lo manifestado en el estudio previo respecto de la procedencia de la consulta en el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, autorizo de manera previa, expresa y escrita a que se realice la consulta correspondiente, cuando se configuren las circunstancias descritas en la Ley 1918 de 2018 y el decreto 753 de 2019 o norma que la modifique o sustituya.

Finalmente, Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir de la presente autorización de tratamiento de datos personales, acudirán en principio al mutuo acuerdo y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Cordialmente

(FIRMA DE LA PERSONA QUE LO SUSCRIBE)	
Nombre del proveedor o futuro contratista:	**COMITÉ ASESOR VOLUNTARIO DE NUTRICIÓN-NUTRIR**
Tipo y número de documento futuro contratista:	**NIT:800.062.338-1**

Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado del orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio actualmente adscrito al Ministerio de la Igualdad y Equidad, que tiene como objeto liderar la protección integral de los derechos de la niñez, la adolescencia y las familias, a través de la articulación e implementación de las políticas públicas, el fortalecimiento de la oferta del servicio público de bienestar familiar para la promoción de su pleno desarrollo, la consolidación de proyectos de vida y el fortalecimiento de las capacidades de las familias, comunidades y territorios, promoviendo la equidad como expresión de justicia social y fundamento de la paz.

Que el Artículo 33 de la Ley 1098 de 2006 recoge derechos sustanciales de la mayor relevancia para el asunto del presente compromiso así: *Artículo 33: Derecho a la intimidad. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la intimidad personal, mediante la protección contra toda injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia. Así mismo, serán protegidos contra toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad."*

De igual manera, el Artículo 3 de la Convención Internacional sobre los derechos del Niño – Ley 12 de 1991, señala lo siguiente: "*1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño*".

Que la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de la República de Colombia establece las disposiciones generales para la protección de datos personales recolectados en bases de datos o archivos, señalando en su artículo 7° que los derechos de los niños, niñas y adolescentes para el tratamiento de datos "*asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes. Queda proscrito el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública*".

Que el Decreto 1074 de 2015 de la República de Colombia en su capítulo 25 del título 2 del libro 2 de la parte 2 que reglamenta la Ley Estatutaria 1581 de 2012, dispone en su artículo 2.2.2.25.2.9 que la prohibición para el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes se exceptúa cuando se trate de datos de naturaleza pública y cuando dicho tratamiento responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes y asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Que el numeral 5 del artículo 2.2.2.25.1.3 del Decreto 1074 de 2015 define la transmisión como "*Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable*".

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-, como responsable del tratamiento de datos personales obtenidos en desarrollo de su objeto y funciones legales, y en ejercicio de los deberes contenidos en la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, establece la Política de Tratamiento de Datos Personales, para garantizar la protección de los derechos fundamentales en su tratamiento.

Dada la relevancia de alguna información para establecer focalizaciones, como puede ser la relacionada con nivel educativo, nivel socioeconómico, pertenencia a grupos étnicos o indígenas, estado nutricional, entre otros que pueden ser considerados datos sensibles, el ICBF garantizará que el tratamiento de esta información se realice buscando

establecer mecanismos que mejoren sus procesos de atención y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015.

En ese sentido, la Política de Tratamiento de Datos Personales, dispuso lineamientos y directrices para que, a través de los procedimientos para el suministro e intercambio de información entre otros, se administren, gestionen y suministren los datos personales en garantía de los principios contemplados en el artículo 4 de la Ley 1581 de 2012.

Igualmente, de conformidad a Resolución Interna, el ICBF adoptó la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación, además estableció las políticas generales de manejo y los lineamientos frente al uso y manejo de la información y dispuso que es deber de la entidad reducir el riego de robo, fraude, mal uso de las instalaciones y medios, asegurando las confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información.

Que dicha Resolución dispone la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación, en lo que respecta al tratamiento de la información de la entidad y la autorización de tratamiento de datos personales. Que se considera información confidencial: a) Aquella que, como conjunto, por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida. b) La que esté protegida de acuerdo con su clasificación. c) Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial, y d) Información que de acuerdo con la naturaleza del Instituto se debe mantener en absoluta reserva y aquella que la normativa colombiana catalogue como información reservada y/o confidencial o que no sea considerada información pública del Estado.

Que dado el acuerdo de voluntades que suscribirá el ICBF para el desarrollo de los obligaciones o compromisos, es necesario suministrar información que se encuentra protegida por las normas de protección de datos personales, incluyendo información de niños, niñas y adolescentes para su atención y focalización, así como este levantará información relacionada que permita al ICBF tener un control y hacer seguimiento de estos procesos, por lo que se evidencia la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de datos con el fin de garantizar la confidencialidad de la información que el ICBF suministre dentro del marco del acuerdo de voluntades, definiendo las actividades que el encargado realizará por cuenta del responsable para el tratamiento de los datos personales y las obligaciones del Encargado para con el titular y el Responsable.

Que debido a la naturaleza de las actividades que desarrollará la parte receptora con respecto a la parte reveladora que es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, se hace necesario que se administre, proteja y preserve la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información antes, durante y en la etapa posterior a la ejecución del acuerdo de voluntades a suscribir:

EN CONSECUENCIA:

Yo, **Janeth Alexandra Zuluaga Montoya** identificado(a) con cédula de ciudadanía No.**24.332.172** expedida en **Manizales**, (hasta acá si es persona natural) representante legal de (**COMITÉ ASESOR VOLUNTARIO DE NUTRICIÓN-NUTRIR) con** NIT (**800.062.338-1**) (si es persona jurídica), en adelante denominada **PARTE RECEPTORA**, suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN,** en relación con la información clasificada o reservada que sea puesta a su disposición por el

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, quien será en adelante denominada la **PARTE REVELADORA**, para el desarrollo y ejecución del acuerdo de voluntades que se celebrará entre las partes, entiendo y acepto las siguientes condiciones, compromisos, derechos y deberes, relacionados con:

PRIMERO. PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL Y CONFIDENCIAL: La parte receptora como encargada del tratamiento de la información dará aplicación a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como de la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación del ICBF, las cuales se encuentran publicadas en la página web.

SEGUNDO. PROTECCION DE DATOS PERSONALES: LA PARTE RECEPTORA dará aplicación a la Política de Tratamiento de Datos Personales, así como a los procedimientos y formatos del **ICBF**, los cuales se encuentran publicados en la página web.

TERCERO. OBJETO DE LA CONFIDENCIALIDAD: El presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información, tiene por objeto señalar y especificar las políticas de confidencialidad que debe cumplir **LA PARTE RECEPTORA**, respecto del acceso, consulta, transferencia y uso de la información confidencial que produce y administra **LA PARTE REVELADORA.**

Por lo tanto, quien suscribe el presente documento se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer, circular,compilar,sustraer,ofrecer,vender,intercambiar,captar,interceptar,modificar,recolectar,almacenar,replicar,comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la parte reveladora, inclusive después de finalizada su vinculación contractual o culminado el tratamiento de información realizado en ejercicio de las labores encomendadas, de conformidad con el ***Principio de Confidencialidad*** contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012

CUARTO. DESTINACIÓN: La información que se obtenga de **LA PARTE REVELADORA** sólo podrá ser utilizada por la **PARTE RECEPTORA** para el desarrollo y ejecución del objeto del contrato a celebrarse entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF** y la persona natural o jurídica que suscribe el presente documento

QUINTO. OBLIGACIONES: 1.) La Información Confidencial no puede ser utilizada por la parte receptora para fines diferentes al cumplimiento del objeto del acuerdo de voluntades a suscribirse. **2.) LA PARTE RECEPTORA** se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, o replicar la información dada a conocer por **LA PARTE REVELADORA. 3.)** Hacer cumplir en nombre propio sobre sus trabajadores, contratistas, subcontratistas y demás colaboradores, la obligación de no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer, circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, replicar, comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la PARTE REVELADORA en ejecución del acuerdo de voluntades a celebrarse **4.)** Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir un compromiso de confidencialidad elaborado por LA PARTE RECEPTORA, necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial destinada únicamente al cumplimiento de sus funciones, bajo los mismos términos establecidos en el presente compromiso. **5.)** Igualmente, **LA PARTE RECEPTORA** como las personas a su cargo, se

comprometen a no utilizar de ninguna forma que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros de **LA INFORMACIÓN** suministrada por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** conforme a las disposiciones de Protección de Datos Personales establecidas en la ley y el Principio de Confidencialidad contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012..

PARÁGRAFO PRIMERO: LA PARTE RECEPTORA designará por escrito, los empleados y/o contratistas autorizados para el tratamiento de la información confidencial. La actualización de los usuarios será responsabilidad exclusiva de **LA PARTE RECEPTORA,** quien establecerá los protocolos de seguridad que se consideren necesarios para garantizar la confidencialidad de la información. La actualización, novedades o desvinculación de usuarios deberá comunicarla al **ICBF** cuantas veces corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA PARTE RECEPTORA responderá por todos los daños o perjuicios morales, de imagen o económicos que llegue a causar a **LA PARTE REVELADORA** por la indebida utilización de la **INFORMACIÓN** recibida, o por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones enlistadas con antelación

SEXTO. SEGURIDAD DE LA INFORMACION: La información suministrada por la **PARTE REVELADORA** y en general cualquier tipo de información clasificada o reservada conocida en desarrollo del objeto del contrato acuerdo de voluntades, deberá ser mantenidas de manera confidencial y privada, protegiendo dicha información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información de este tipo que tenga bajo su custodia, tomando para ello todas las medidas técnicas y de cuidado y propendiendo para que el personal a su cargo de igual manera custodie y proteja dicha información

SEPTIMO. DURACIÓN. LA PARTE RECEPTORA acepta que la confidencialidad de cualquier información de carácter personal y confidencial, será continua y no vencerá, especialmente los datos sensibles que trata la Ley 1581 de 2012 y su reglamentación contenida en el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, garantizando que en el caso de información de niños, niñas o adolescentes, su tratamiento responderá a su interés superior y se asegurará sin excepción alguna el respeto de sus derechos prevalentes, de conformidad con Ley y la jurisprudencia de la honorable Corte Constitucional.

OCTAVO - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: La información suministrada pertenece al **ICBF** y a sus respectivos titulares, no pudiendo ser utilizada para fines distintos al cumplimiento de las funciones legales.

NOVENO- VERIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN: LA PARTE REVELADORA se reserva el derecho de verificar en cualquier momento y sin previo aviso, el cumplimiento del presente compromiso, con respecto al tratamiento de la información que se encuentra en las bases de datos que produce y administra el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.**

DECIMO– SANCIONES: La violación o inobservancia a cualquiera de las cláusulas de confidencialidad de este compromiso, o el uso indebido de la información, facultará a los supervisores para compulsar y dar traslado a las autoridades competentes con el fin de que sean adelantadas las actuaciones administrativas, civiles, disciplinarias y penales a las que haya lugar.

DECIMO PRIMERO – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir del presente compromiso de confidencialidad, acudirán en principio al mutuo acuerdo y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

En consecuencia, de lo anterior el presente compromiso se firma a los treinta (30) días del mes de Septiembre del 2025.

(FIRMA DE LA PERSONA QUE LO SUSCRIBE)
(PERSONA NATURAL) O (REPRESENTANTE LEGAL PERSONA JURÍDICA)
(COMITÉ ASESOR VOLUNTARIO DE NUTRICIÓN-NUTRIR)

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

LA COORDINADORA DEL GRUPO ADMNISTRATIVO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA REGIONAL CALDAS

NIT. 899999239-2

CERTIFICA:

Que el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 10027206 ubicado en la Calle 30 15 11. Barrio San José, Manizales – Caldas, se encuentra a paz y salvo por concepto de impuesto predial, valorización y servicios públicos domiciliarios a los cuales se encuentra suscrito.

Lo anterior se expide como requisito dentro del procedimiento de celebración de contrato de comodato de bienes inmuebles, a los 30 días del mes septiembre de 2025.

GLORIA DEL PILAR MARTINEZ MUÑOZ
Coordinadora – Grupo Administrativo



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

FORMATO DE CALIFICACIÓN.----------

MATRICULA INMOBILIARIA: **100-27206** ----------

FICHA CATASTRAL: **01-03-0253-0072-000** ----------

INMUEBLE: **URBANO** ----------

NOMBRE Y/O DIRECCIÓN: **UN LOTE DE TERRENO - CON CASA DE HABITACIÓN UBICADO EN EL BARRIO LAS DELICIAS, DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, DEPARTAMENTO DE CALDAS.** ----------

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA ----------

NUMERO: TRESM MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO (3871) - - - - - - - - -

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE 2012- - - - - -

NOTARIA DE ORIGEN: SEGUNDA DEL CIRCULO DE MANIZALES ----------

DEPARTAMENTO: CALDAS. – MUNICIPIO: MANIZALES.----------

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: **ACTUALIZACIÓN DE ÁREA - LINDEROS** ----------

CÓDIGO NOTARIAL: **0902 – 0903** ----------

VALOR DEL ACTO: **SIN CUANTIA** ----------

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – REGIONAL CALDAS NIT: 899.999.239-2 REPRESENTADO POR LUÍS EDUARDO CÉSPEDES DE LOS RÍOS IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 15.918.010 EXPEDIDA EN RIOSUCIO. ----------

Con la anterior información se da cabal cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Notariado y Registro mediante la resolución número 1156 de marzo 29 de 1996, artículos 1º y 2º y en desarrollo del Decreto 2150 de 1995 y emanado del Gobierno Nacional. ----------

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO (3871)

- -

En el Municipio de Manizales, Circulo notarial del mismo nombre, Capital del Departamento de Caldas, República de Colombia, a los VEINTICUATRO - - - (24) DÍAS DEL MES DE MAYO- - - - - DE DOS MIL DOCE (2.012) compareció al despacho de la NOTARIA SEGUNDA a cargo del Notario Titular JORGE MANRIQUE ANDRADE - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

El señor LUÍS EDUARDO CÉSPEDES DE LOS RÍOS, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con cédula de ciudadanía número 15.918.010 expedida en Riosucio, quien obra en nombre y representación en calidad de Director Regional código 0042 grado 18 de la planta global de personal del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR NIT: 899.999.239-2**, asignada a la **REGIONAL CALDAS**, cargo para el cual fue nombrado mediante la Resolución número 3368 del 04 de Agosto de 2011 emanada del Ministerio de la Protección Social – Secretaria General y del cual tomó posesión el 05 de Agosto de 2011, como consta en el Acta de Posesión número 0100 del 05 de Agosto de 2011, documentos que se protocolizan con la presente escritura, y manifestó: **PRIMERO:** Que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** es dueño y titular inscrito del siguiente bien inmueble que se identifica como cuerpo cierto: **UN LOTE DE TERRENO CON CASA DE HABITACIÓN UBICADO EN EL BARRIO LAS DELICIAS, DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, DEPARTAMENTO DE CALDAS**, con un área de terreno de 1.200 M2, y que linda: ### POR EL NORTE EN 27.11 METROS CON LA CARRERA DIECISÉIS (16); POR EL SUR, EN 27.11 METROS CON LOTE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MANIZALES; POR EL OCCIDENTE, EN 44.25 METROS CON LA CALLE 30 Y POR EL ORIENTE, EN 44.25 METROS CON LOTE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MANIZALES. ### Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **100-27206** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales-Caldas y con la ficha catastral número **01-03-0253-0072-000**. **SEGUNDO: TRADICIÓN:** El anterior inmueble fue adquirido por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, por compraventa realizada al MUNICIPIO DE MANIZALES, mediante la escritura pública número 1087 de fecha 30 de Junio de 1978 otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Manizales, debidamente registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **MANIZALES** bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria número **100-27206**. **TERCERO:** Que es voluntad del compareciente actualizar el área y los linderos del citado inmueble con base en el **CERTIFICADO NÚMERO 00182449 EXPEDIDO EL 11 DE MAYO DE 2.012, POR EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI**, que se protocoliza con la presente escritura, para que haga parte integrante de ella y para que su texto se inserte en las copias que de la misma sean expedidas, el cual certifica que: EL ÁREA DE TERRENO ES DE 1.187 METROS CUADRADOS, AREA

CONSTRUIDA DE: 864 METROS CUADRADOS Y LOS LINDEROS SON: ### NORTE: CARRERA 15 EN 27.30 MTS; ORIENTE: PREDIO NÚMERO 01-03-0253-0071-000 EN 43.80 MTS; SUR: 01-03-0253-0071-000 EN 27.00 MTS; OCCIDENTE: CALLE 30 EN 42.90 MTS ### Presente el compareciente de las condiciones civiles antes citadas, manifestó: que acepta la presente escritura y los términos en ella contenidos por encontrarla corriente. EL NOTARIO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 12 DEL DECRETO 2148 DE 1.983 AUTORIZA QUE LA PRESENTE ESCRITURA SEA FIRMADA FUERA DEL DESPACHO NOTARIAL POR LUÍS EDUARDO CÉSPEDES DE LOS RÍOS EN LAS OFICINAS DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTA. PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DEL DECRETO – LEY 960 DE 1.970, EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO ADVIRTIÓ A LOS CONTRATANTES QUE CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO 650 DE 1996, POR EL CUAL SE REGLAMENTA PARCIALMENTE LA LEY 223 DE 1995, TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS O NEGOCIOS JURÍDICOS SUJETOS A REGISTRO, SÓLO PODRÁN INSCRIBIRSE EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS **DOS (02) MESES** SIGUIENTES A SU OTORGAMIENTO Y DE NO HACERLO EN EL TÉRMINO INDICADO, CAUSARÁ INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCIÓN DE MES DE RETARDO, DETERMINADOS A LA TASA Y FORMA ESTABLECIDA EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS. **NOTA IMPORTANTE A TENER EN CUENTA POR LOS OTORGANTES:** LA PRESENTE ESCRITURA FUE LEÍDA EN SU TOTALIDAD POR LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU REGISTRO OPORTUNO, LA ENCONTRARON CONFORME A SU PENSAMIENTO Y VOLUNTAD Y POR NO OBSERVAR ERROR ALGUNO EN SU CONTENIDO, LE IMPARTEN SU APROBACIÓN Y PROCEDEN A FIRMARLA CON EL SUSCRITO NOTARIO QUE DA FE, DECLARANDO LOS COMPARECIENTES ESTAR NOTIFICADOS DE QUE UN ERROR NO CORREGIDO EN ESTA ESCRITURA ANTES DE SER FIRMADA RESPECTO AL NOMBRE E IDENTIFICACIÓN DE CADA UNO DE LOS CONTRATANTES, A LA IDENTIFICACIÓN, CABIDA, DIMENSIONES, LINDEROS Y FORMA DE

NOTARIA SEGUNDA MANIZALES CALDAS JORGE MANRIQUE ANDRADE NOTARIO

IMPRESO EN FEBRERO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.559-6

ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE ACTO, DA LUGAR A UNA ESCRITURA ACLARATORIA QUE CONLLEVA NUEVOS GASTOS PARA LOS CONTRATANTES, CONFORME LO MANDA EL ARTÍCULO 102 DEL DECRETO – LEY 960 DE 1.970, DE TODO LO CUAL SE DAN POR ENTENDIDOS Y FIRMAN EN CONSTANCIA. "LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE LETRA VALE". Así se firma en los sellos de seguridad Notarial números 7700193 110724, 057593.- - - — - - - - - - - - — - - - - - - - — - - - - - - — - - - - - - - -

Masora
Integramos la Región

Alcaldía de Manizales

Masora
Gestor Catastral

Certificado Nro.**3024**

CERTIFICADO DE TENER INSCRITO EN CATASTRO BIENES INMUEBLES

CERTIFICADO

La inscripción en el catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio (Art. 29, Resolución 1149 de 2021 del IGAC).

La Subdirección de Catastro Certifica Que:

ICBF INSTITUTO COLOMBIANO DE BIEN con NIT nro. 899999239

Municipio	: MANIZALES	Sector	: Urbano
Corregimiento	: 01	Barrio	: 00
Manzana/Vereda	: 0321	Predio	: 0008
Edificio	: 00	Unidad Predial	: 0000
Derecho	: 100%	Área Lote	: 142 Mts2
Área Común Lote:	: 0 Mts2	Área Construcción	: 335 Mts2
Área Común Cons.:	: 0 Mts2	Dirección:	: C 47 28A 38
Avaluó:	: $ 350.443.000	Coeficiente:	: 0 %
Vigencia Avaluó	: 2025	Fecha Registro	: 01/01/2022
Notaria	: MANIZALES	Modelo Registral	: PORDEFINIR
Titulo	: 0	Círculo-Matrícula	: 100-66529
Fecha Escritura	: 01/02/1970	Número de la Ficha	: 1995577
Destino Economico	: Habitacional	Nro Predial Nal	: 17001010200000321000800000000

Otros Propietarios
ICBF INSTITUTO COLOMBIANO DE BIEN (100%),

Municipio	: MANIZALES	Sector	: Urbano
Corregimiento	: 01	Barrio	: 00
Manzana/Vereda	: 0011	Predio	: 0002
Edificio	: 00	Unidad Predial	: 0000
Derecho	: 100%	Área Lote	: 2.837 Mts2
Área Común Lote:	: 0 Mts2	Área Construcción	: 679 Mts2
Área Común Cons.:	: 0 Mts2	Dirección:	: K 42 C 71A
Avaluó:	: $ 1.628.311.000	Coeficiente:	: 0 %
Vigencia Avaluó	: 2025	Fecha Registro	: 01/01/2022
Notaria	: MANIZALES	Modelo Registral	: PORDEFINIR
Titulo	: 0	Círculo-Matrícula	: 100-51577
Fecha Escritura	: 01/02/1970	Número de la Ficha	: 1985612
Destino Economico	: Educativo	Nro Predial Nal	: 17001010200000011000200000000

Otros Propietarios
ICBF INSTITUTO COLOMBIANO DE BIEN (100%),

Municipio	: MANIZALES	Sector	: Urbano
Corregimiento	: 01	Barrio	: 00
Manzana/Vereda	: 0044	Predio	: 0002
Edificio	: 00	Unidad Predial	: 0000
Derecho	: 100%	Área Lote	: 1.590 Mts2
Área Común Lote:	: 0 Mts2	Área Construcción	: 677 Mts2
Área Común Cons.:	: 0 Mts2	Dirección:	: C 67D 41 50
Avaluó:	: $ 1.126.354.000	Coeficiente:	: 0 %
Vigencia Avaluó	: 2025	Fecha Registro	: 01/01/2022
Notaria	: MANIZALES	Modelo Registral	: PORDEFINIR
Titulo	: 0	Círculo-Matrícula	: 100-25926
Fecha Escritura	: 01/02/1970	Número de la Ficha	: 1986407
Destino Economico	: Educativo	Nro Predial Nal	: 170010102000000440002000000000

Otros Propietarios
ICBF INSTITUTO COLOMBIANO DE BIEN (100%),

Municipio	: MANIZALES	Sector	: Urbano
Corregimiento	: 01	Barrio	: 00
Manzana/Vereda	: 0131	Predio	: 0016
Edificio	: 00	Unidad Predial	: 0000
Derecho	: 100%	Área Lote	: 354,17 Mts2
Área Común Lote:	: 0 Mts2	Área Construcción	: 403,8 Mts2
Área Común Cons.:	: 0 Mts2	Dirección:	: C 10 7 90
Avaluó:	: $ 620.490.000	Coeficiente:	: 0 %
Vigencia Avaluó	: 2025	Fecha Registro	: 01/01/2022
Notaria	: MANIZALES	Modelo Registral	: PORDEFINIR
Titulo	: 0	Círculo-Matrícula	: 100-23360
Fecha Escritura	: 01/02/1970	Número de la Ficha	: 2046469
Destino Economico	: Institucional	Nro Predial Nal	: 170010104000001310016000000000

Otros Propietarios
ICBF INSTITUTO COLOMBIANO DE BIEN (100%),

Municipio	: MANIZALES	Sector	: Urbano
Corregimiento	: 01	Barrio	: 00
Manzana/Vereda	: 0030	Predio	: 0001
Edificio	: 00	Unidad Predial	: 0000
Derecho	: 100%	Área Lote	: 1.907 Mts2
Área Común Lote:	: 0 Mts2	Área Construcción	: 1.375 Mts2
Área Común Cons.:	: 0 Mts2	Dirección:	: C 66 10A 85

Avaluó:	: $ 2.110.372.000	Coeficiente:	: 0 %
Vigencia Avaluó	: 2025	Fecha Registro	: 01/01/2022
Notaria	: MANIZALES	Modelo Registral	: (Documento público) Escritura pública
Titulo	: 555	Círculo-Matrícula	: 100-27969
Fecha Escritura	: 18/05/2021	Número de la Ficha	: 1968722
Destino Economico	: Educativo	Nro Predial Nal	: 170010101000000300001000000000

Otros Propietarios
ICBF INSTITUTO COLOMBIANO DE BIEN (100%),

Municipio	: MANIZALES	Sector	: Urbano
Corregimiento	: 01	Barrio	: 00
Manzana/Vereda	: 0196	Predio	: 0002
Edificio	: 00	Unidad Predial	: 0000
Derecho	: 100%	Área Lote	: 1.360 Mts2
Área Común Lote:	: 0 Mts2	Área Construcción	: 881 Mts2
Área Común Cons.:	: 0 Mts2	Dirección:	: K 33A 65A 36
Avaluó:	: $ 1.664.294.000	Coeficiente:	: 0 %
Vigencia Avaluó	: 2025	Fecha Registro	: 01/01/2022
Notaria	: MANIZALES	Modelo Registral	: PORDEFINIR
Titulo	: 0	Círculo-Matrícula	: 100-27204
Fecha Escritura	: 01/02/1970	Número de la Ficha	: 1989490
Destino Economico	: Educativo	Nro Predial Nal	: 170010102000001960002000000000

Otros Propietarios
ICBF INSTITUTO COLOMBIANO DE BIEN (100%),

Municipio	: MANIZALES	Sector	: Urbano
Corregimiento	: 01	Barrio	: 00
Manzana/Vereda	: 0253	Predio	: 0072
Edificio	: 00	Unidad Predial	: 0000
Derecho	: 100%	Área Lote	: 1.187 Mts2
Área Común Lote:	: 0 Mts2	Área Construcción	: 864 Mts2
Área Común Cons.:	: 0 Mts2	Dirección:	: C 30 15 11
Avaluó:	: $ 739.783.000	Coeficiente:	: 0 %
Vigencia Avaluó	: 2025	Fecha Registro	: 01/01/2022
Notaria	: MANIZALES	Modelo Registral	: PORDEFINIR
Titulo	: 0	Círculo-Matrícula	: 100-27206
Fecha Escritura	: 01/02/1970	Número de la Ficha	: 2019275
Destino Economico	: Institucional	Nro Predial Nal	: 170010103000002530072000000000

Otros Propietarios
ICBF INSTITUTO COLOMBIANO DE BIEN (100%),

Municipio	: MANIZALES	Sector	: Urbano

Corregimiento	: 01	Barrio	: 00
Manzana/Vereda	: 0066	Predio	: 0010
Edificio	: 00	Unidad Predial	: 0000
Derecho	: 100%	Área Lote	: 64,46 Mts2
Área Común Lote:	: 0 Mts2	Área Construcción	: 178 Mts2
Área Común Cons.:	: 0 Mts2	Dirección:	: K 17 14 55 59
Avaluó:	: $ 225.285.000	Coeficiente:	: 0 %
Vigencia Avaluó	: 2025	Fecha Registro	: 01/01/2022
Notaria	: MANIZALES	Modelo Registral	: PORDEFINIR
Titulo	: 0	Círculo-Matrícula	: 100-88478
Fecha Escritura	: 01/02/1970	Número de la Ficha	: 2043693
Destino Economico	: Educativo	Nro Predial Nal	: 17001010400000066001000000000

Otros Propietarios
ICBF INSTITUTO COLOMBIANO DE BIEN (100%),

Municipio	: MANIZALES	Sector	: Urbano
Corregimiento	: 01	Barrio	: 00
Manzana/Vereda	: 0147	Predio	: 0009
Edificio	: 00	Unidad Predial	: 0000
Derecho	: 100%	Área Lote	: 205 Mts2
Área Común Lote:	: 0 Mts2	Área Construcción	: 230 Mts2
Área Común Cons.:	: 0 Mts2	Dirección:	: K 24 45 61
Avaluó:	: $ 315.161.000	Coeficiente:	: 0 %
Vigencia Avaluó	: 2025	Fecha Registro	: 01/01/2022
Notaria	: MANIZALES	Modelo Registral	: PORDEFINIR
Titulo	: 0	Círculo-Matrícula	: 100-14599
Fecha Escritura	: 01/02/1970	Número de la Ficha	: 2015874
Destino Economico	: Habitacional	Nro Predial Nal	: 17001010300000147000900000000

Otros Propietarios
ICBF INSTITUTO COLOMBIANO DE BIEN (100%),

Municipio	: MANIZALES	Sector	: Urbano
Corregimiento	: 01	Barrio	: 00
Manzana/Vereda	: 0323	Predio	: 0031
Edificio	: 00	Unidad Predial	: 0000
Derecho	: 100%	Área Lote	: 123 Mts2
Área Común Lote:	: 0 Mts2	Área Construcción	: 205 Mts2
Área Común Cons.:	: 0 Mts2	Dirección:	: C 47 28A 53
Avaluó:	: $ 157.273.000	Coeficiente:	: 0 %
Vigencia Avaluó	: 2025	Fecha Registro	: 01/01/2022
Notaria	: MANIZALES	Modelo Registral	: PORDEFINIR
Titulo	: 0	Círculo-Matrícula	: 100-66530
Fecha Escritura	: 01/02/1970	Número de la Ficha	: 1995727
Destino Economico	: Habitacional	Nro Predial Nal	: 17001010200000323003100000000

Otros Propietarios
ICBF INSTITUTO COLOMBIANO DE BIEN (100%),

Municipio	: MANIZALES	Sector	: Urbano
Corregimiento	: 01	Barrio	: 00
Manzana/Vereda	: 0041	Predio	: 0001
Edificio	: 00	Unidad Predial	: 0000
Derecho	: 100%	Área Lote	: 1.361,01 Mts2
Área Común Lote:	: 0 Mts2	Área Construcción	: 911 Mts2
Área Común Cons.:	: 0 Mts2	Dirección:	: K 33A 100B 19
Avaluó:	: $ 1.654.322.000	Coeficiente:	: 0 %
Vigencia Avaluó	: 2025	Fecha Registro	: 01/01/2022
Notaria	: MANIZALES	Modelo Registral	: PORDEFINIR
Titulo	: 0	Círculo-Matrícula	: 100-30361
Fecha Escritura	: 01/02/1970	Número de la Ficha	: 2075755
Destino Economico	: Institucional	Nro Predial Nal	: 17001010700000041000 1000000000

Otros Propietarios
ICBF INSTITUTO COLOMBIANO DE BIEN (100%),

Municipio	: MANIZALES	Sector	: Urbano
Corregimiento	: 01	Barrio	: 00
Manzana/Vereda	: 0080	Predio	: 0018
Edificio	: 00	Unidad Predial	: 0000
Derecho	: 100%	Área Lote	: 1.671 Mts2
Área Común Lote:	: 0 Mts2	Área Construcción	: 893 Mts2
Área Común Cons.:	: 0 Mts2	Dirección:	: K 14 63B 40
Avaluó:	: $ 1.332.133.000	Coeficiente:	: 0 %
Vigencia Avaluó	: 2025	Fecha Registro	: 01/01/2022
Notaria	: MANIZALES	Modelo Registral	: PORDEFINIR
Titulo	: 0	Círculo-Matrícula	: 100-17129
Fecha Escritura	: 01/02/1970	Número de la Ficha	: 1970153
Destino Economico	: Educativo	Nro Predial Nal	: 17001010100000080001 8000000000

Otros Propietarios
ICBF INSTITUTO COLOMBIANO DE BIEN (100%),

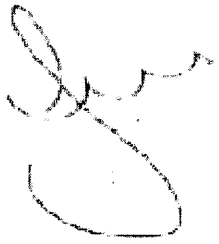
Valido por 30 días a partir de la fecha. 30/09/2025 Hasta 30/10/2025

Generado por: Alejandra Cardenas

Masora
Integramos la Región

Alcaldía de Manizales

Masora
Gestor Catastral



FABIO ANTONIO RIOS URREA
DIRECTOR EJECUTIVO

Este certificado se puede verificar en la línea de atención al ciudadano 322 633 50 32

"Toda área calculada por los Municipios Asociados del Altiplano del Oriente Antioqueño - MASORA; en la Subdirección de Catastro se realiza con precisión de la escala cartográfica sobre la cual se identifican los linderos este tipo de certificado no tiene componente geográfico, dependiendo del municipio en el sector rural es a escala 1:25.000, 1:10.000 o 1:5.000 y urbano a escala 1:500"

MZL Manizales del alma

ALCALDÍA DE MANIZALES

Al responder citar: **S-CO-SP-2025-4265**

Destinatario: SANDRA MILENA GAVIRIA RAMÍREZ
Fecha: 19/02/2025 10:25 am **Folios:** 1
Tipo: Comunicaciones Externas **Anexos:**
Dependencia: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
GED E-CO-2025-4732

S-CO-SP-2025-4265
Manizales, miércoles 19 de febrero de 2025

Doctora
SANDRA MILENA GAVIRIA RAMÍREZ
Carrera 23 36 60
fanny.ramirez@icbf.gov.co
La ciudad

Referencia: **RESPUESTA A SU SOLICITUD DE NOMENCLATURA *20253740000011601**

Cordial saludo,

En atención a su solicitud de nomenclatura para los predios identificados en su escrito, me permito informarle que la dirección correspondiente a los inmuebles son las siguientes:

FICHA CATASTRAL	DIRECCION	BARRIO
17001010400000272001700000000	CARRERA 26 16 33	EL BOSQUE
17001010100000080001800000000	CR 14 63B 40	LA TOSCANA
17001010100000030000100000000	CALLE 66 10 A 85	LA SULTANA
17001010200000044000200000000	CL 67D 41 50	MALHABAR
17001010200000011000200000000	CL 72 42 130	ARANJUEZ
17001010400000131001600000000	CL 10 7 90	CHIPRE
17001010200000196000200000000	K 33A 65A 36	FÁTIMA
17001010700000041000100000000	K 33A 100B 19	LA ENEA
17001010300000253007200000000	CL 30 15 11	GALÁN

rdialmente,

OMAR FABIAN NUÑEZ VELASCO
Técnico Operativo
Secretaría de Planeación

Remitente
Nombre/Razón Social: [illegible]
Dirección: Cl 19 #21-44 oficina correspondencia
Ciudad: MANIZALES_CALDAS
Departamento: CALDAS
Codigo postal: 170001327
Envío: RA515346143CO

Destinatario
Nombre/Razón Social: SANDRA MILENA GAVIRIA RAMIREZ
Dirección: CARRERA 23 No.36-60
Ciudad: MANIZALES_CALDAS
Departamento: CALDAS
Codigo postal: 170006027
Fecha admisión

Mintic Concesión de Correo

Esta certil *o de esta petición.*

BIENESTAR FAMILIAR Clasificada

No. 20253740000024202
Código web: HVy40DnbIQcRC5hCdcfk0g7myjM=
Radicador: CARMENZA ROMERO ARBOLEDA Fecha: 2025-02-21 17:45 Folios:
Remitente: ALCALDIA DE MANIZALES - SECRETARIA DE DEPORTES
Destino: DIRECCION REGIONAL CALDAS
Asunto: RESPUESTA A SU SOLICITUD DE NOMENCLATURA 20253740000011501

ARCO 1441-2025

Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

SPM 2709-2022
Manizales, 04 de agosto de 2022

BIENESTAR FAMILIAR
Clasificada

No. 20223740000012154 2 Código Web: 4(Rw@(
Radicado angela.giraldoy Fecha: 08/08/2022 09:53:36 Folios: 40
Remitente RENTAS MUNICIPALES ALCALDIA DE MANIZALES
Destino: Grupo Administrativo (Caldas)
Asunto: OFICIO RADICADO 20223740000098291

Doctora
GLORIA DEL PILAR MARTÍNEZ MUÑOZ
Coordinadora Grupo Administrativo
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Regional Caldas
Correo electrónico: gloria.martinez@icbf.gov.co
Ciudad

Asunto: Oficio Radicado No: 20223740000098291 del 13 de julio de 2022 - Certificación uso de suelo detallado según el Plan de Ordenamiento Territorial vigente
Radicado: GED 46565-2022 del 14 de julio de 2022

En atención al asunto de la referencia, mediante el cual se solicita "*certificado uso de suelo detallado según el Plan de Ordenamiento territorial vigente*" de los inmuebles propiedad del ICBF relacionados en la petición, la Secretaría de Planeación se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Predio No.	Matricula Inmobiliaria reportada por el ICBF	Ficha Catastral, para la matricula Inmobiliaria reportada por el ICBF	Uso según el Plan de Ordenamiento territorial de Manizales – POT, adoptado mediante el Acuerdo 0958 del 02 de agosto de 2017, y demás normas vigentes
1	100-28438	10103000002360005000	Para el citado predio el Curador Urbano Número Uno de Manizales mediante la Resolución N° 0235-1-2008 del 29 de Julio de 2008, expidió un rechazo de licencia, cuyo propósito en la solicitud efectuada por el ICBF consistió en lo siguiente: "*Adelantar obras de adecuación de la edificación existente en el predio, antes descrito, el cual tendría como uso la Unidad de Infancia y Adolescencia: Centro especial de Servicios Judiciales-CESPA Manizales*"... De otra parte, el mencionado predio que se ubica en el barrio San José, se localiza dentro del Macroproyecto San José, tal como lo establece la Resolución 1453 del 27 de julio de 2009 "*Por medio de la cual se adopta, por motivos de utilidad pública e interés social, el Macroproyecto de Interés Social Nacional "Centro Occidente de Colombia-San José" en el Municipio de Manizales, Departamento de Caldas*", consolidada mediante la Resolución N° 0544 del 22 de Agosto de 2017, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. La Resolución N° 0544 DE 2017, determina que el predio se encuentra dentro del Sector Central delimitado en el PLANO M-12 UNIDADES DE EJECUCIÓN – SECTORES DE PLANIFICACIÓN, al que se hace referencia en el artículo 4.1.1 de la mencionada resolución.. En lo referente a los usos del suelo para el Sector Central, la Resolución N° 0544 de 2017, en el artículo 4.1.4, numeral 4, señala lo siguiente:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

			"Los usos del suelo aplicables para el Sector Central, son los definidos para esta área en el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Manizales vigente o la norma que lo adicione, modifique o sustituya"... Por su parte el Plan de Ordenamiento Territorial de Manizales, adoptado mediante el Acuerdo 0958 del 02 de agosto de 2017, determina que el citado predio está ubicado en el ámbito normativo AN 2.1. Con respecto al uso del suelo, el Acuerdo 0958 de 2017, clasifica la actividad relacionada con los centros de atención especializada para adolescentes como un uso INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD GRUPO 3 (ISG-3), el cual comprende: *"Centros de Atención Especializada para adolescentes (CESPA), Centros de Recepción de Menores, Corrección de menores o similares, Guarniciones Militares, Batallón, Cárceles"*: -sft- Por su parte, la Ficha Normativa para el ámbito normativo AN 2.1, mediante la cual el Acuerdo 0958-2017-POT, reglamenta los usos del suelo para el citado ámbito normativo, no tiene asignado el uso Institucional de Seguridad Grupo 3 (ISG-3), y en ese sentido la ficha normativa determina lo siguiente: ***"Los usos no asignados por la Ficha Normativa* como permitidos, se *entenderán como usos prohibidos***". -nft- Para el predio aplican los usos asignados por el POT a través de la ficha normativa para el ámbito normativo AN 2.1, la que se anexa. Para el desarrollo de los usos permitidos se debe cumplir con los requisitos indicados en la ficha normativa, e igualmente se deben cumplir con los requerimientos establecidos para cada uso permitido se señala en el Componente Urbano del Plan de Ordenamiento Territorial, y en tal sentido debe tenerse en cuenta lo establecido en el numeral 2.4.6 USOS DEL SUELO DE LA ESTRUCTURA URBANA, del Componente Urbano del Documento Técnico de Soporte del POT. Así mismo, debe tenerse en cuenta lo estipulado el numeral 2.4.6.17 del Componente Urbano del Documento Técnico de Soporte del Plan de Ordenamiento Territorial, el cual señala que las tipologías, características y requerimientos de los usos del suelo urbano, se encuentran señaladas en el *"Anexo A-3 FICHA NORMA URBANA.*
2	100-46097	Según el registro del IGAC, no hay reporte de ficha catastral	
	100-46098	Según el registro del IGAC, no hay reporte de ficha catastral	
	100-46099	10103000001930003000	De conformidad con el Acuerdo 0958-2017-POT, el predio está calificado como un equipamiento colectivo de Bienestar Social, conforme a la

			delimitación del PLANO U-12 SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS, el cual fue adoptado por dicho acuerdo según su artículo 3, el que igualmente se encuentra en el inventario de equipamientos de bienestar social en el suelo urbano del municipio de Manizales, relacionados en la tabla 13 del numeral 2.3.2.3.1.3 del Componente Urbano del DTS del POT, denominado *"Instituto Colombiano de Bienestar Familiar"*, localizado en el barrio Uribe. El predio presenta una franja sin construir que se localiza en áreas de amenaza baja y media por deslizamiento y riesgo medio y alto por deslizamiento, según el PLANO U-4 AMENAZA POR DESLIZAMIENTO URBANO y el PLANO U-5 RIESGO POR DESLIZAMIENTO URBANO, en el evento de pretender realizar construcción en dicha franja se debe cumplir con la normativa vigente y para las zonas expuestas a amenaza media por deslizamiento y riesgo alto por deslizamiento, se debe tener en cuenta lo señalado en el Componente General del Documento Técnico de Soporte del Acuerdo 0958 de 2017, en el numeral 1.5.2.3 criterios de actuación, el cual determina: *"1.5.2.3 CRITERIOS GENERALES DE ACTUACIÓN* *La aptitud del suelo en áreas propensas a eventos naturales peligrosos está supeditada a la condición de mitigabilidad o posibilidad de reducción del nivel de amenaza y riesgo que exista en la respectiva área.* *Esto se puede definir una vez se realicen los estudios detallados y especificados de acuerdo con las exigencias y términos base que se tendrán que aplicar en el municipio en las áreas identificadas como de amenaza media y alta y riesgo alto (Decreto 1077 de 2015, art. 2.2.2.1.3.1.4), según lo determinan los estudios básicos disponibles y la zonificación realizada por parte del municipio con este propósito.* *De acuerdo con lo anterior, el régimen de usos y tratamientos, normas de densidades, ocupación y edificabilidad del suelo según los ámbitos normativos contenidos en el Plano U-29 ÁMBITOS NORMATIVOS y el Anexo A-3 FICHA NORMA URBANA; estarán condicionados a los resultados de los estudios detallados (Decreto 1077 de 2015, art. 2.2.2.1.3.3.3 y art. 2.2.2.1.3.3.4) para determinar la posibilidad de que las áreas en cuestión puedan ser urbanizadas y utilizadas para el desarrollo de vivienda, comercio o para el sector institucional, entre otros.* ***Así, una vez se defina la condición de mitigabilidad y por lo tanto de la posible o no disminución de la amenaza o del riesgo, se determinará si estos suelos podrán ser utilizados o si serán suelos de protección y por lo tanto tengan que ser restringidos".*** - snft- Se anexa plano con la localización del predio en el contexto del PLANO U-4 AMENAZA POR DESLIZAMIENTO URBANO y PLANO U-5 RIESGO POR DESLIZAMIENTO URBANO.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

3	100-14599	10103000001470009000	El citado predio que se ubica en el barrio Lleras, de conformidad con el Acuerdo 0958 de 2017-POT, está ubicado en el ámbito normativo AN 2.2. Con respecto a los usos del suelo para el predio en mención, aplican los usos del suelo que el Acuerdo 0958-2017 asigna mediante la ficha normativa para el ámbito normativo AN 2.2, la que se anexa. De igual manera, la mencionada ficha normativa señala que los usos permitidos deben cumplir con los requerimientos establecidos para cada uso en el **Componente Urbano** del Plan de Ordenamiento Territorial, y en tal sentido debe tenerse en cuenta lo establecido en el numeral 2.4.6 USOS DEL SUELO DE LA ESTRUCTURA URBANA, del Componente Urbano del Documento Técnico de Soporte del POT. Así mismo, debe tenerse en cuenta lo estipulado el numeral 2.4.6.17 del Componente Urbano del Documento Técnico de Soporte del Plan de Ordenamiento Territorial, el cual señala que las tipologías, características y requerimientos de los usos del suelo urbano, se encuentran señaladas en el *"Anexo A-3 FICHA NORMA URBANA"*.
4	100-20802	10104000001310011000	En el citado predio se localiza el Hogar Infantil Bella Vista del barrio Chipre, dicha actividad de conformidad con el Acuerdo 0958 de 2017-POT, se clasifica como un uso **INSTITUCIONAL EDUCATIVO GRUPO 1 (IE-1)**, el cual comprende: *"Centro de Desarrollo Infantil (CDI), Guarderías, Hogares Infantiles, Hogares Comunitarios, Preescolares"* De igual manera el Acuerdo 0958 de 2017-POT, señala que el citado predio se localiza en el ámbito normativo AN 4.1, en el que el uso institucional educativo grupo 1 (IE-1), esta categorizado como un uso complementario y/o compatible y permitido en los niveles de impacto medio y alto, tal como lo establece el POT a través de la ficha normativa mediante la cual asigna los usos del suelo para el ámbito normativo AN 4.1. la cual se anexa. Adicionalmente se informa que los requerimientos que establece el POT, para el uso **INSTITUCIONAL EDUCATIVO GRUPO 1 (IE-1)**, se encuentran en el Anexo-3 FICHA NORMA URBANA, y que hace referencia a Tipologías, Características y Requerimientos de los Usos, los cuales se transcriben en el Anexo 2 del presente documento.
5	100-66529	10102000003210008000	El citado predio que se ubica en el barrio Colombia, de conformidad con el Acuerdo 0958 de 2017-POT, está ubicado en el ámbito normativo AN 6.4. la que se anexa. Según oficio SPM 4998-2017 del 15 de diciembre de 2017, se indica que en el inmueble funciona, *"la casa hogar de jóvenes universitarios"*, actividad que clasifica el POT como un uso de SERVICIOS SOCIALES Y ASISTENCIALES (S-18), definidos como:

			"Son las áreas o edificaciones públicas o privadas con alojamiento destinadas a la atención a grupos vulnerables; centros de adopción, hogares de bienestar y actividades relacionadas con la protección de los desvalidos y personas con discapacidad (física, visual, auditiva, intelectual y mental)". De igual manera el Acuerdo 0958 de 2017-POT, a través de la ficha normativa mediante la cual asigna los usos del suelo para el ámbito normativo AN 6.4, determina que el uso de Servicios Sociales y Asistenciales (S-18), esta categorizado como un uso complementario y/o compatible y permitido en los niveles de impacto medio y alto, tal como lo establece el POT a través de la ficha normativa mediante la cual asigna los usos del suelo para el ámbito normativo AN 6.4. Adicionalmente se informa que los requerimientos que establece el POT, para el uso de SERVICIOS SOCIALES Y ASISTENCIALES (S-18), se encuentran en el Anexo-3 FICHA NORMA URBANA, y que hace referencia a Tipologías, Características y Requerimientos de los Usos, los cuales se transcriben en el Anexo 1 del presente documento.
6	100-66530	10102000003230031000	El citado predio que se ubica en el barrio Colombia, de conformidad con el Acuerdo 0958 de 2017-POT, está ubicado en el ámbito normativo AN 6.4. la cual se anexa. Según oficio SPM 4998-2017 del 15 de diciembre de 2017, se indica que en el inmueble funciona, *"el Hogar San Francisco de Asís para el adulto mayor"*, actividad que clasifica el POT como un uso de SERVICIOS SOCIALES Y ASISTENCIALES (S-18), definidos como: *"Son las áreas o edificaciones públicas o privadas con alojamiento destinadas a la atención a grupos vulnerables, centros de adopción, hogares de bienestar y actividades relacionadas con la protección de los desvalidos y personas con discapacidad (física, visual, auditiva, intelectual y mental)".* De igual manera el Acuerdo 0958 de 2017-POT, a través de la ficha normativa mediante la cual asigna los usos del suelo para el ámbito normativo AN 6.4, determina que el uso de Servicios Sociales y Asistenciales (S-18), esta categorizado como un uso complementario y/o compatible y permitido en los niveles de impacto medio y alto, tal como lo establece el POT a través de la ficha normativa mediante la cual asigna los usos del suelo para el ámbito normativo AN 6.4. Adicionalmente se informa que los requerimientos que establece el POT, para el uso de SERVICIOS SOCIALES Y ASISTENCIALES (S-18), se encuentran en el Anexo-3 FICHA NORMA URBANA, y que hace referencia a Tipologías, Características y Requerimientos de los Usos, los cuales se transcriben en el Anexo 1 del presente documento.
7	100-17129	10101000000800018000	De conformidad con el Acuerdo 0958-2017-POT, el predio que se identifica con la ficha catastral 10101000000800018000, está calificado como un Equipamiento Colectivo Educativo conforme a la delimitación del PLANO U-12

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

			SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS. el cual fue adoptado por dicho acuerdo según su articulo 3. el que igualmente se encuentra en el inventario de equipamientos educativos en el suelo urbano del municipio de Manizales. relacionados en la tabla 11 del numeral 2.3.2.3.1.1 del Componente Urbano del DTS del POT, denominado *"Hogar Infantil La Toscana"*. localizado en el barrio La Toscana. De igual manera el Acuerdo 0958 de 2017-POT, señala que el citado predio se localiza en el ámbito normativo AN 6.5. en el que el uso institucional educativo grupo 1 (IE-1), esta categorizado como un uso complementario y/o compatible y permitido en los niveles de impacto medio y alto, tal como lo establece el POT a través de la ficha normativa mediante la cual asigna los usos del suelo para el ámbito normativo AN 6.5. la cual se anexa. Adicionalmente se informa que los requerimientos que establece el POT. para el uso INSTITUCIONAL EDUCATIVO GRUPO 1 (IE-1), se encuentran en el Anexo 3 FICHA NORMA URBANA, y que hace referencia a Tipologias. Caracteristicas y Requerimientos de los Usos, los cuales se transcriben en el <u>Anexo 2 del presente documento.</u> De otra parte, el Acuerdo 0958 de 2017, señala que el citado inmueble presenta fajas de protección de retiros de cauce constituidas por zona de protección hidráulica y zona de protección de servicios. las que forman pare de la infraestructura ecológica de soporte. además se localiza se localiza en suelo de desarrollo condicionado de la estructura ecológica de soporte urbana por estar ubicado en el área de influencia del área de interés ambiental denominada Ecoparque Los Yarumos. conforme a la delimitación del PLANO U-1 ESTRUCTURA ECOLÒGICA DE SOPORTE URBANA, el plano fue adoptado por el Acuerdo 0958 de 2017, según su articulo 3. El Acuerdo 0958-2017, señala que el inmueble presenta una zona en amenaza alta por inundación según el PLANO U-8 AMENAZA POR INUNDACIÓN URBANO, a su vez señala que este precio presenta una franja en riesgo por inundación (área virtualmente afectada) conforme al PLANO U-9 RIESGO POR INUNDACIÓN URBANO. Se anexan los citados planos. Para las zonas expuestas a amenaza media por inundación, y área de riesgo por inundación (afectación factible por inundación), se debe tener en cuenta lo señalado en el Componente General del Documento Técnico de Soporte del Acuerdo 0958 de 2017, en el numeral 1.5.2.3 criterios de actuación, el cual determina: *"1.5.2.3 CRITERIOS GENERALES DE ACTUACIÓN* *La aptitud del suelo en áreas propensas a eventos naturales peligrosos está supeditada a la condición de mitigabilidad o posibilidad de reducción del nivel de amenaza y riesgo que exista en la respectiva área.*

			Esto se puede definir una vez se realicen los estudios detallados y especificados de acuerdo con las exigencias y términos base que se tendrán que aplicar en el municipio en las áreas identificadas como de amenaza media y alta y riesgo alto (Decreto 1077 de 2015. art. 2.2.2.1.3.1.4). según lo determinan los estudios básicos disponibles y la zonificación realizada por parte del municipio con este propósito. *De acuerdo con lo anterior, el régimen de usos y tratamientos, normas de densidades, ocupación y edificabilidad del suelo según los ámbitos normativos contenidos en el Plano U-29 ÁMBITOS NORMATIVOS y el Anexo A-3 FICHA NORMA URBANA; estarán condicionados a los resultados de los estudios detallados (Decreto 1077 de 2015, art. 2.2.2.1.3.3.3 y art. 2.2.2.1.3.3.4) para determinar la posibilidad de que las áreas en cuestión puedan ser urbanizadas y utilizadas para el desarrollo de vivienda, comercio o para el sector institucional, entre otros.* *Así, una vez se defina la condición de mitigabilidad y por lo tanto de la posible o no disminución de la amenaza o del riesgo, se determinará si estos suelos podrán ser utilizados o si serán suelos de protección y por lo tanto tengan que ser restringidos".* -snft- En cuanto a las zonas de desarrollo condicionado por la estructura ecológica de soporte, el Componente General del Documento Técnico de Soporte del Plan de Ordenamiento Territorial- Acuerdo 0958 de 2017, señala lo siguiente: *"1.5.1.4 ZONAS CON DESARROLLO CONDICIONADO* *Se refiere a las zonas que por sus condiciones o por su ubicación en relación con la Estructura Ecológica Principal, deben cumplir con condicionantes para su desarrollo que permita mitigar los impactos negativos que las acciones humanas puedan causar sobre la Estructura Ecológica.* *Las zonas de desarrollo condicionado no hacen parte de los suelos de protección pero aportan a mitigar impactos en las áreas de la Estructura Ecológica.* -nsft-

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

			(...) TABLA 6 – ZONAS CON DESARROLLO CONDICIONADO CATEGORÍA: ZONAS CON DESARROLLO CONDICIONADO SUELO / SUBCATEGORÍA / TRATAMIENTOS / CONDICIONANTE URBANO / Zonas colindantes (de influencia) entre las áreas de interés ambiental y las áreas urbanizadas o urbanizables / Tratamiento del Ámbito Normativo en el que se encuentre / Tendrán los usos permitidos en el ámbito normativo, no obstante se deberán identificar y mitigar los impactos derivados del uso, a la luz de los principios y criterios priorizados para el área de interés ambiental, que permitan atenuar y prevenir las perturbaciones, o de otro lado contribuir y potencializar su desarrollo sostenible (Ver DTS Urbano Zonas con Desarrollo Condicionado) (...) Las áreas de retiro cauce en las que se encuentran preexistencias, según lo dispuesto en el numeral 1.5.1.4 del Componente General del Documento Técnico de Soporte del Acuerdo 0958 de 2017-POT, son zonas de desarrollo condicionado, y en la Tabla 6 del numeral 1.5.1.4. se definen los lineamientos que se deben tener en cuenta en dichas zonas, así: "(...) TABLA 6 – ZONAS CON DESARROLLO CONDICIONADO CATEGORÍA: ZONAS CON DESARROLLO CONDICIONADO SUELO / SUBCATEGORÍA / TRATAMIENTOS / CONDICIONANTE Zonas con preexistencias de construcción licenciadas dentro áreas retiro hídrico / Tratamiento del Ámbito Normativo en el que se encuentre / Preexistencias licenciadas sobre Retiro de Fajas de Protección: Para asentamientos licenciados sobre retiro de fajas, sólo podrán solicitarse las licencias urbanísticas de construcción en las modalidades de modificación, ampliación, mantenimiento y reforzamiento estructural, no obstante los particulares podrán realizar estudios de detalle de acuerdo a lo establecido en la Resolución 051 de 2019 o la que la modifique, complemente o sustituya, para delimitación del retiro, y en caso de que la nueva delimitación excluya la zona del área de retiro, tendrá el tratamiento del Ámbito Normativo donde se encuentre. Se anexa plano con la localización del predio y las temáticas según el PLANO U-1.
8	100-23119	10104000002720017000	En el citado predio se localiza el Hogar Infantil Pulgarcito del barrio el Bosque, dicha actividad de conformidad con el Acuerdo 0958 de 2017-POT, se clasifica como un uso INSTITUCIONAL EDUCATIVO GRUPO 1 (IE-1). el cual comprende:

			"Centro de Desarrollo Infantil (CDI). Guarderías. Hogares Infantiles. Hogares Comunitarios. Preescolares". De igual manera el Acuerdo 0958 de 2017-POT, señala que el citado predio se localiza en el ámbito normativo AN 3.2, en el que el uso institucional educativo grupo 1 (IE-1), esta categorizado como un uso complementario y/o compatible y permitido en los niveles de impacto medio y alto, tal como lo establece el POT a través de la ficha normativa mediante la cual asigna los usos del suelo para el ámbito normativo AN 3.2. la cual se anexa. Adicionalmente se informa que los requerimientos que establece el POT, para el uso INSTITUCIONAL EDUCATIVO GRUPO 1 (IE-1), se encuentran en el Anexo 3 FICHA NORMA URBANA, y que hace referencia a Tipologías, Características y Requerimientos de los Usos, los cuales se transcriben en el Anexo 2 del presente documento. El predio presenta áreas construidas las cuales se localizan en áreas de amenaza baja y media por deslizamiento y riesgo bajo y medio, según el PLANO U-4 AMENAZA POR DESLIZAMIENTO URBANO y el PLANO U-5 RIESGO POR DESLIZAMIENTO URBANO, en el evento de pretender realizar construcción en dicha franja se debe cumplir con la normativa vigente y para las zonas expuestas a amenaza media por deslizamiento, se debe tener en cuenta lo señalado en el Componente General del Documento Técnico de Soporte del Acuerdo 0958 de 2017, en el numeral 1.5.2.3 criterios de actuación, el cual determina: *"1.5.2.3 CRITERIOS GENERALES DE ACTUACIÓN* *La aptitud del suelo en áreas propensas a eventos naturales peligrosos está supeditada a la condición de mitigabilidad o posibilidad de reducción del nivel de amenaza y riesgo que exista en la respectiva área.* *Esto se puede definir una vez se realicen los estudios detallados y especificados de acuerdo con las exigencias y términos base que se tendrán que aplicar en el municipio en las áreas identificadas como de amenaza media y alta y riesgo alto (Decreto 1077 de 2015, art. 2.2.2.1.3.1.4), según lo determinen los estudios básicos disponibles y la zonificación realizada por parte del municipio con este propósito.* *De acuerdo con lo anterior, el régimen de usos y tratamientos, normas de densidades, ocupación y edificabilidad del suelo según los ámbitos normativos contenidos en el Plano U-29 ÁMBITOS NORMATIVOS y el Anexo A-3 FICHA NORMA URBANA: estarán condicionados a los resultados de los estudios detallados (Decreto 1077 de 2015, art. 2.2.2.1.3.3.3 y art. 2.2.2.1.3.3.4) para determinar la posibilidad de que las áreas en cuestión puedan ser urbanizadas y utilizadas para el desarrollo de vivienda, comercio o para el sector institucional, entre otros.*

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

			Así, una vez se defina la condición de mitigabilidad y por lo tanto de la posible o no disminución de la amenaza o del riesgo, se determinará si estos suelos podrán ser utilizados o si serán suelos de protección y por lo tanto tengan que ser restringidos". snft- Se anexa plano con la localización del predio en el contexto del PLANO U-4 AMENAZA POR DESLIZAMIENTO URBANO y PLANO U-5 RIESGO POR DESLIZAMIENTO URBANO.
9	100-23360	10104000001310016000	En el citado predio se localiza el Hogar Infantil Versalles del barrio Chipre, dicha actividad de conformidad con el Acuerdo 0958 de 2017-POT, se clasifica como un uso **INSTITUCIONAL EDUCATIVO GRUPO 1 (IE-1)**, el cual comprende: *"Centro de Desarrollo Infantil (CDI), Guarderías, Hogares Infantiles, Hogares Comunitarios, Preescolares"* De igual manera el Acuerdo 0958 de 2017-POT, señala que el citado predio se localiza en el ámbito normativo AN 4.1, en el que el uso institucional educativo grupo 1 (IE-1), esta categorizado como un uso complementario y/o compatible y permitido en los niveles de impacto medio y alto, tal como lo establece el POT a través de la ficha normativa mediante la cual asigna los usos del suelo para el ámbito normativo AN 4.1, la cual se anexa. Adicionalmente se informa que los requerimientos que establece el POT, para el uso **INSTITUCIONAL EDUCATIVO GRUPO 1 (IE-1)**, se encuentran en el Anexo 3 FICHA NORMA URBANA, y que hace referencia a Tipologías, Características y Requerimientos de los Usos, los cuales se transcriben en el **Anexo 2 del presente documento.**
10	100-25926	10102000000440002000	De conformidad con el Acuerdo 0958-2017-POT, el predio está calificado como un Equipamiento Colectivo Educativo conforme a la delimitación del PLANO U-12 SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS, el cual fue adoptado por dicho acuerdo según su artículo 3, el que igualmente se encuentra en el inventario de equipamientos educativos en el suelo urbano del municipio de Manizales, relacionados en la tabla 11 del numeral 2.3.2.3.1.1 del Componente Urbano del DTS del POT, denominado *"Hogar Infantil Malhabar"*, localizado en el barrio Malhabar. De igual manera el Acuerdo 0958 de 2017-POT, señala que el citado predio se localiza en el ámbito normativo AN 6.5, en el que el uso institucional educativo grupo 1 (IE-1), esta categorizado como un uso complementario y/o compatible y permitido en los niveles de impacto medio y alto, tal como lo establece el POT a través de la ficha normativa mediante la cual asigna los usos del suelo para el ámbito normativo AN 6.5, la cual se anexa. Adicionalmente se informa que los requerimientos que establece el POT, para el uso **INSTITUCIONAL EDUCATIVO GRUPO 1 (IE-1)**, se encuentran en el Anexo 3 FICHA NORMA URBANA, y que hace referencia a Tipologías, Características y Requerimientos de los Usos, los cuales se transcriben en el

			Anexo 2 del presente documento. El predio presenta unas franjas laterales sin construir que se localiza en áreas de amenaza baja y media por deslizamiento y riesgo medio y alto por deslizamiento, según el PLANO U-4 AMENAZA POR DESLIZAMIENTO URBANO y el PLANO U-5 RIESGO POR DESLIZAMIENTO URBANO, en el evento de pretender realizar construcción en dicha franja se debe cumplir con la normativa vigente y para las zonas expuestas a amenaza media y alta por deslizamiento y riesgo alto por deslizamiento, se debe tener en cuenta lo señalado en el Componente General del Documento Técnico de Soporte del Acuerdo 0958 de 2017, en el numeral 1.5.2.3 criterios de actuación, el cual determina: *1.5.2.3 CRITERIOS GENERALES DE ACTUACIÓN* *La aptitud del suelo en áreas propensas a eventos naturales peligrosos está supeditada a la condición de mitigabilidad o posibilidad de reducción del nivel de amenaza y riesgo que exista en la respectiva área.* *Esto se puede definir una vez se realicen los estudios detallados y especificados de acuerdo con las exigencias y términos base que se tendrán que aplicar en el municipio en las áreas identificadas como de amenaza media y alta y riesgo alto (Decreto 1077 de 2015, art. 2.2.2.1.3.1.4), según lo determinan los estudios básicos disponibles y la zonificación realizada por parte del municipio con este propósito.* *De acuerdo con lo anterior, el régimen de usos y tratamientos, normas de densidades, ocupación y edificabilidad del suelo según los ámbitos normativos contenidos en el Plano U-29 ÁMBITOS NORMATIVOS y el Anexo A-3 FICHA NORMA URBANA; ... estarán condicionados a los resultados de los estudios detallados (Decreto 1077 de 2015, art. 2.2.2.1.3.3.3 y art. 2.2.2.1.3.3.4) para determinar la posibilidad de que las áreas en cuestión puedan ser urbanizadas y utilizadas para el desarrollo de vivienda, comercio o para el sector institucional, entre otros.* *Así, una vez se defina la condición de mitigabilidad y por lo tanto de la posible o no disminución de la amenaza o del riesgo, se determinará si estos suelos podrán ser utilizados o si serán suelos de protección y por lo tanto tengan que ser restringidos*".- snft- Se anexa plano con la localización del predio en el contexto del PLANO U-4 AMENAZA POR DESLIZAMIENTO URBANO y PLANO U-5 RIESGO POR DESLIZAMIENTO URBANO.
11	100-27204	10102000001960002000	De conformidad con el Acuerdo 0958-2017-POT, el predio que se identifica con la ficha catastral 1-02-0196-0002-000, está calificado como un Equipamiento Colectivo Educativo conforme a la delimitación del PLANO U-12 SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS, el cual fue adoptado por dicho acuerdo según su artículo 3, el que igualmente se encuentra en el inventario de

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

			equipamientos educativos en el suelo urbano del municipio de Manizales. relacionados en la tabla 11 del numeral 2.3.2.3.1.1 del Componente Urbano del DTS del POT, denominado *"Hogar Infantil Los Ositos"*, localizado en el barrio Fátima. De igual manera el Acuerdo 0958 de 2017-POT, señala que el citado predio se localiza en el ámbito normativo AN 6.5, en el que el uso institucional educativo grupo 1 (IE-1), esta categorizado como un uso complementario y/o compatible y permitido en los niveles de impacto medio y alto, tal como lo establece el POT a través de la ficha normativa mediante la cual asigna los usos del suelo para el ámbito normativo AN 6.5, la cual se anexa. Adicionalmente se informa que los requerimientos que establece el POT, para el uso INSTITUCIONAL EDUCATIVO GRUPO 1 (IE-1), se encuentran en el Anexo 3 FICHA NORMA URBANA, y que hace referencia a Tipologías, Características y Requerimientos de los Usos, los cuales se transcriben en el Anexo 2 del presente documento.
12	100-27206	10103000002530072000	El mencionado predio se localiza espacialmente dentro del Macroproyecto San José, tal como lo establece la Resolución 1453 del 27 de julio de 2009 *"Por medio de la cual se adopta, por motivos de utilidad pública e interes social, el Macroproyecto de Interés Social Nacional "Centro Occidente de Colombia-San José" en el Municipio de Manizales, Departamento de Caldas"*, consolidada mediante la Resolución N° 0544 del 22 de agosto de 2017, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. La Resolución N° 0544-2017, establece que el predio forma parte de los equipamientos existentes con código de identificación *"L"*, conforme a la delimitación del PLANO M-10 SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS, de que trata el artículo 2.4.1 de la citada Resolución, correspondiente a: *"PIC 2 La Pelusa (servicios comunitarios, puesto de salud, inspección de policía)"*.
13	100-27969	10100000300001000000	De conformidad con el Acuerdo 0958-2017-POT, el predio está calificado como un Equipamiento Colectivo Educativo conforme a la delimitación del PLANO U-12 SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS, el cual fue adoptado por dicho acuerdo según su artículo 3, el que igualmente se encuentra en el inventario de equipamientos educativos en el suelo urbano del municipio de Manizales, relacionados en la tabla 11 del numeral 2.3.2.3.1.1 del Componente Urbano del DTS del POT, denominado *"Hogar Infantil Las Palomas"*, localizado en el barrio La Sultana. De igual manera el Acuerdo 0958 de 2017-POT, señala que el citado predio se localiza en el ámbito normativo AN 3.5, en el que el uso institucional educativo grupo 1 (IE-1), esta categorizado como un uso complementario y/o compatible y permitido en los niveles de impacto medio y alto, tal como lo establece el POT a través de la ficha normativa mediante la cual asigna los usos del suelo para el ámbito normativo AN 3.5, la cual se anexa. Adicionalmente se informa que los requerimientos que establece el POT, para el uso INSTITUCIONAL EDUCATIVO GRUPO 1 (IE-1), se encuentran en el

FECHA: 22 de septiembre de 2025

REGIONAL: Caldas

1. INFORMACIÓN ACTUAL DEL INMUEBLE

Uso actual: Entregado en comodato a programa de primera infancia

Programa: Centro de Desarrollo Infantil

Entregado a: ASOCIACION DE CAMPESINOS AFROCOLOMBIANO DEL CORREGIMIENTO CHOCHO - SUCRE

Contrato de aporte / comodato no: 17002022025

Fecha de inicio: 10/02/2025 Fecha de terminación: 30/09/2025

2. INFORMACION LEGAL DEL INMUEBLE

Forma de ingreso:

Compra: _____ Adjudicación en sucesión: __X____ Bien vacante: _____ Traslado: _____

Donación: ___ Permuta: _____ Dación en pago: _____ Remate: _____ Otro ¿Cuál? _____

Matrícula Inmobiliaria Nº 10027206

¿El inmueble tiene copropietario? Si _____, No __X___ % de participación del ICBF: 100%

3. LOCALIZACION DEL INMUEBLE

Ubicación: Urbano ___X_____, Rural _____

Dirección: Calle 30 15 11

Barrio o vereda: San José

Municipio: Manizales Departamento: Caldas

Sector -Uso permitido de suelos:

Residencial: _____ Comercial: _____ Industrial: _____ Institucional: __X___
Zona Verde: _____ Forestal: _____ Reserva Natural: _____ Otro ¿cuál? _____

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Estrato socio económico del predio: 1

4. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

Tipo inmueble:

Casa: _____ Apartamento: _____ Casa lote: __X__ Lote: ____ Oficina: _____ Local: _____ Edificio: _____ Bodega: _____ Finca: _____ Parqueadero: ___ Mausoleo: _____ Bóveda: ____ Otro ¿cuál? _____

Área terrena: 1.187 metros cuadrados Área construcción: 864 metros cuadrados

¿El inmueble corresponde a propiedad horizontal? Sí _____ No ____X_____

Servicios públicos de que dispone:

Acueducto: ___X___ Alcantarillado: __X__ Energía: _X__ Teléfono: ____ Gas: _____

Otro ____ ¿Cuál? Internet

Características físicas:

Edad aproximada de la construcción en años: 46 años Número de plantas o pisos de la edificación: _2_

Relacione los espacios –dependencias- que componen cada uno de los pisos y el área total de cada piso en metros cuadrados. Explique los tipos de materiales de construcción utilizados en los pisos, muros, cielo raso, ventanera, etc.

El inmueble está distribuido de la siguiente manera:

1. Primer nivel: 10 aulas, comedor, cocina, lavandería, 10 unidades sanitarias para niñ@s, zona recreativa, área administrativa y 2 baños para adultos.

2. Segundo nivel: Bodega destinada a resguardar el material pedagógico

Dentro de los materiales de construcción se observa: Piso en terrazo y cerámica, paredes en material, puertas y ventanas metálicas, cubierta en estructura metálica y Eternit.

ESTADO DE CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE:

Bueno: ___X____ Regular: _____ Malo: _____

Explique:

El inmueble ha contado con mantenimiento a nivel de pintura, resane y adecuaciones generales acorde a las situaciones requeridas.

¿EL INMUEBLE REQUIERE MEJORAS O ADECUACIONES?

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Sí _____X_____ No _____

Explique:

Dentro de los aspectos correctivos que se requieren a nivel de infraestructura se relaciona:

- ✓ Paredes con presencia de humedad.
- ✓ Revisión del sistema hidráulico ante fugas de agua.

5. ¿EL INMUEBLE REQUIERE ESTUDIO DE VULNERABILIDAD?

Se requiere estudio de vulnerabilidad cuando se presume que las estructuras del inmueble están fallando y hay riesgo potencial de derrumbe parcial o total.

Sí _____ No _____X_____

Explique: N/A

6. OBSERVACIONES

El inmueble se encuentra en adecuadas condiciones de funcionalidad, observándose una infraestructura amplia, iluminada y con los espacios necesarios para la prestación del servicio.

7. CONCEPTO:

- Evalúe si el inmueble es apto para los servicios o programas del ICBF

El inmueble reúne las condiciones para la prestación de los servicios misionales considerando los siguientes argumentos:

*Ubicación estratégica al estar situado en una zona con recurrencia de la población focalizada para la prestación de los servicios de prevención y promoción.
*El inmueble es amplio, cuenta con zonas verdes y con las condiciones requeridas para la atención de niños y niñas.
*Si bien requiere acciones de mantenimiento acorde a los años de vetustez, su estructura propicia la continuidad en la atención que allí se brinda.

- De acuerdo con lo anterior determine cuál es la destinación más conveniente para el inmueble.

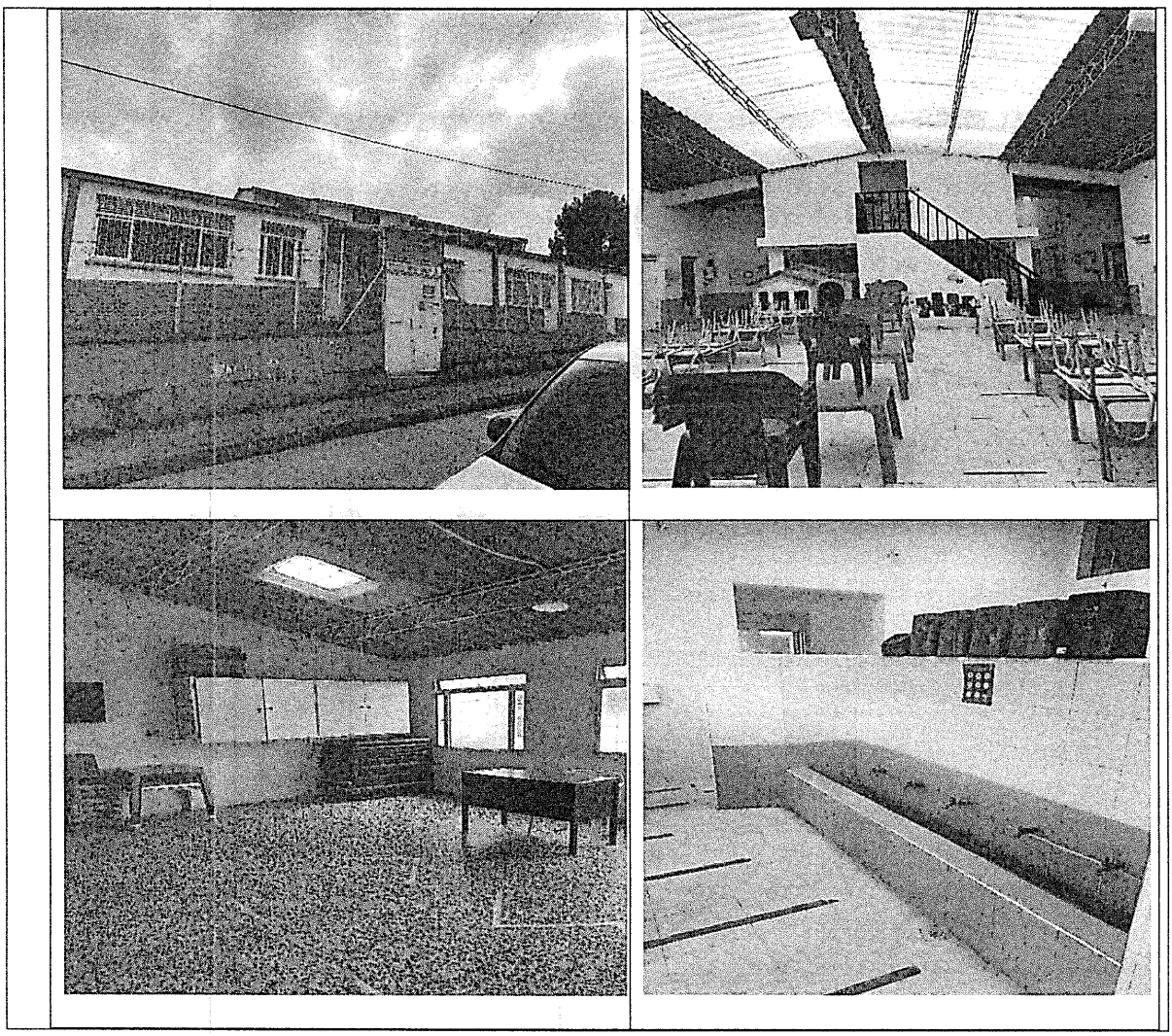
El inmueble cuenta con las condiciones requeridas para la modalidad que opera en la actualidad (Centro de Desarrollo infantil), lo anterior sin obviar el uso variable que se le puede dar en otros programas o áreas del ICBF acorde a la necesidad del servicio.

- Señale los demás aspectos que considere importantes.

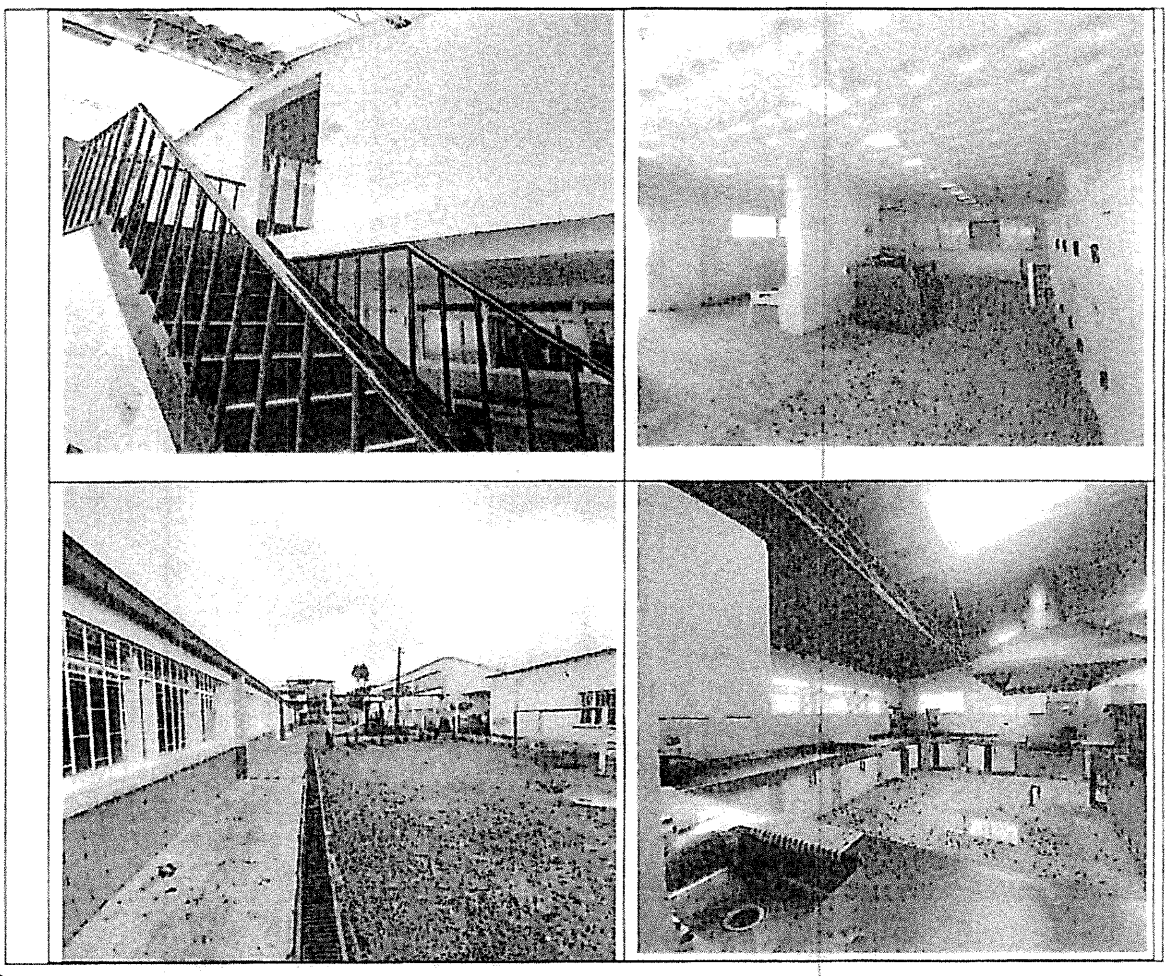
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

El presente análisis de utilidad se realiza teniendo en cuenta las condiciones locativas del inmueble y los seguimientos al uso brindado en el marco de los contratos de comodato.

8. COLOQUE AQUÍ FOTOGRAFIA(S) DEL INMUEBLE



LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.



Sara Milena Montoya Benitez
Coordinadora Grupo Asistencia Técnica

Gloria del Pilar Martínez Muñoz
Coordinadora Administrativa

Sandra Milena Gaviria Ramírez
Directora Regional (E)

Elaboró: Fanny Alexandra Ramírez Iglesias- Profesional Especializado

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

Página: 1 - Turno 2025-100-1-83174

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 100-27206

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 29 de Septiembre de 2025 a las 03:06:19 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 100 MANIZALES DEPTO: CALDAS MUNICIPIO: MANIZALES VEREDA: MANIZALES
FECHA APERTURA: 17/07/1978 RADICACION: CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 14/07/1978
NUPRE: ARM0005FOSF
COD CATASTRAL: 17001010300000253007200000000
COD CATASTRAL ANT: 01-03-0253-0072-000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
UN LOTE DE TERRENO CON UN AREA DE 1.200M2 Y QUE LINDA POR EL NORTE EN 27.11 METROS CON LA CARRERA 16 POR EL SUR EN 27.11 METROS CON LOTE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MANIZALES POR EL OCCIDENTE EN 44.25 METROS CON LA CALLE 30 Y POR EL ORIENTE EN 44.25 METROS CON LOTE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DEL MANIZALES###SEGUN E.P.#3871 DE 24-05-2012 DE LA NOTARIA 2A DE MANIZALES Y CERTIFICADO #00182449 DE 11/05/2012 EXPEDIDO POR EL IGAC EL AREA DE TERRENO ES DE 1.187 M2, AREA CONSTRUIDA DE 864 M2 Y SUS LINDEROS ACTUALIZADOS.

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE
AREA:
AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:
COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:
QUE EL MUNICIPIO DE MANIZALES ADQUIRIO EL PREDIO DE QUE SE VIENE HABLANDO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A MELVA HOYOS BOTERO MARIO OSCAR Y ALBERTO HOYOS BOTERO SEGUN ESCRITURA NUMERO 455 DE MAYO 14 DE DE 1.971 DE LA NOTARIA 2. DE MANIZALES REGISTRADA EN EL LIBRO PRIMERO IMPARES TOMO 3. FOLIOS 145 Y NUMERO 858 EL 21 DE MAYO DEL MISMO A/O QUE MELVA HOYOS DE LONDO/O MARIO OSCAR Y ALBERTO HOYOS BOTERO ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION POR DONACION QUE LES HIZO GUILLERMO HOYOS ROBLEDO SEGUN ESCRITURA NUMERO 2110 DE DICIEMBRE 19 DE 1.956 DE LA NOTARIA 2. DE MANIZALES REGISTRADA EN EL LIBRO PRIMERO PARES TOMO PRIMERO FOLIOS 203 Y NUMERO 296 EL 17 DE MARZO DE 1.957 UNA TRADICION A 20 A/OS

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:
TIPO DE PREDIO: URBANO
DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR
DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR
1) SIN DIRECCION . BARRIO LAS DELICIAS

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
100-27205

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 21/07/1978** **Radicación SN**
DOC: ESCRITURA 1087 DEL: 30/06/1978 NOTARIA 2. DE MANIZALES VALOR ACTO: $ 820,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUNICIPIO DE MANIZALES
A: INSTITUT COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR X

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 18/09/1989** **Radicación 24148**
DOC: OFICIO DC1163 DEL: 15/09/1989 INVAMA DE MANIZALES VALOR ACTO: $ 192,821

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 100-27206

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 29 de Septiembre de 2025 a las 03:06:19 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 380 VALORIZACION MUNICIPAL OBRA 0316 ACUERDO 006 DEL 14-12-88
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITITO DE VALORIZACION DE MANIZALES
A: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 06/10/2011 Radicación 2011-100-6-28475
DOC: OFICIO 56184 DEL: 30/09/2011 INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES INVAMA DE MANIZALES VALOR ACTO: $ 192,821
Se cancela la anotación No, 2
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - DE VALORIZACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES - INVAMA
A: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENEST (SIC)

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 31/05/2012 Radicación 2012-100-6-10988
DOC: ESCRITURA 3871 DEL: 24/05/2012 NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0902 CORRECCIÓN DEL TITULO RESPECTO A LOS LINDEROS Y AREA. (ARTÍCULO 49 DEL DECRETO 2148 DE 1983)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR X NIT. 8999992392

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: ICARE-2023 Fecha: 12/02/2023
SE ACTUALIZA/INCLUYE FICHA CATASTRAL Y/O NUPRE, CON EL SUMINISTRADO POR EL GC DE MASORA, RES. RES. 0000000040 DE 2022 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 2567 impreso por: 2567
TURNO: 2025-100-1-83174 FECHA:29/09/2025
NIS: dGZYnkoHtEpzFi8J5v9adOwdCu+6C83Qyr8f9VjnBCv5s72tRMh93w==
Verificar en: http://10.34.0.39:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: MANIZALES

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 100-27206

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 29 de Septiembre de 2025 a las 03:06:19 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL HERMAN ZULUAGA SERNA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

Denominación del bien o servicio	CONTRATO DE COMODATO	Anexo #	1
		Fecha	30/09/2025

Elaborado de conformidad con la metodología propuesta por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	A partir de cuando se inicia el tratamiento	Cuando se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
Numeración consecutiva desde 1	Seleccionar de lista desplegable	Seleccionar de lista desplegable	Seleccionar de lista desplegable	Seleccionar de lista desplegable	Digitar	Digitar	Seleccionar de lista desplegable	Seleccionar de lista desplegable	Formulado, no modificar	Formulado, no modificar	Seleccionar de lista desplegable	Digitar	Seleccionar de lista desplegable	Seleccionar de lista desplegable	Formulado, no modificar	Formulado, no modificar	Seleccionar de lista desplegable	Seleccionar de lista desplegable	Digitar	Digitar	Digitar	Seleccionar de lista desplegable
1	Específico	Interno	Selección	Regulatorios	No suscripción del contrato de comodato	El inmueble requiere otro operador Se requiere vigilancia de la propiedad	1=Raro	2=Menor	3	Riesgo Bajo	ICBF	Nuevo operador. Modalidad diferente. Vigilancia de la propiedad	1=Raro	1=Insignificante	2	Riesgo Bajo	No	ICBF	Con la negativa de suscribir contrato de comodato con el ICBF	con la suscripción del contrato de comodato	Controles internos en seguimiento a la contratación	Semestral
2	Específico	Externo	Contratación	Regulatorios	Incumplimiento o retardo en la presentación de requisitos legales para celebrar o ejecutar el contrato	se retrasa la fecha de inicio de operaciones de los programas de bienestar	1=Raro	3=Moderado	4	Riesgo Bajo	Contratista	solicitar la presentción de requisitos legales y documentos en tiempos establecidos previamente	1=Raro	1=Insignificante	2	Riesgo Bajo	Si	ICBF	Con la aprobación de entrega del inmueble en comité de bienes	con la suscripción del contrato	Controles internos en seguimiento a la contratación	Semestral
3	Específico	Externo	Contratación	Operacionales	Incumplimiento de las obligaciones especificas del contrato	Terminación unilateral del contrato	1=Raro	1=Insignificante	2	Riesgo Bajo	Contratista	Supervisión del cumplimiento de las obligaciones contractuales	1=Raro	1=Insignificante	2	Riesgo Bajo	Si	ICBF y Contratista	Con el informe de supervisión emitido por el supervisor	cuando se dan por cumplidas las obligaciones contractuales	Visitas de inspeccion ocular y/o informes de actividades suscritas por el	Trimestral

ACTA DE COMITÉ DE BIENES No. 10	DD	MM	AAAA
Hora Inicio: 4:30 Pm Hora Finalización: 05:30 m	25	09	2025

OBJETIVO DE LA REUNIÓN	**COMITÉ DE GESTION DE BIENES REGIONAL CALDAS**
Solicitar orientación para la adición y/o proyección de los nuevos contratos de comodato derivados de los contratos de aporte de primera infancia que culminan el 30 de septiembre del 2025.	

ASISTENTES:	NOMBRES	CARGOS
	SANDRA MILENA GAVIRIA RAMIREZ	Directora Regional (E)
	CARLOS ALBERTO AMAYA BAYONA	Coordinador Jurídico
	SONIA VASQUEZ JARAMILLO	Coordinadora Grupo Financiero
	GLORIA DEL PILAR MARTINEZ MUÑOZ	Coordinadora Grupo Administrativo
	SARA MILENA MONTOYA BENITEZ	Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica
INVITADO:	FANNY ALEXANDRA RAMIREZ IGLESIAS	Profesional Especializado Grupo Administrativo

ORDEN DEL DÍA:

1.Verificación del quorum
2.Solicitud de orientación para la adición y/o proyección de los nuevos contratos de comodato derivados de los contratos de aporte de primera infancia que culminan el 30 de septiembre del 2025
3. Presentación de los análisis de utilidad de los inmuebles identificados con los folios de matrícula Nº1152113, 10017129, 10023119 y 10027206.
4. Varios

DESARROLLO:

1. **VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.**

Se verifica el quorum para iniciar el comité.

2. **SOLICITUD DE ORIENTACIÓN PARA LA ADICIÓN Y/O PROYECCIÓN DE LOS NUEVOS CONTRATOS DE COMODATO DERIVADOS DE LOS CONTRATOS DE APORTE DE PRIMERA INFANCIA QUE CULMINAN EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2025**

Considerando la pretensión del presente punto, desde el grupo de asistencia técnica se comparte el contenido del memorando N°20251600000109803 del 27/08/2025 el cual tiene como asunto: "*Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, que finalizan a partir de septiembre hasta diciembre de 2025*", aclarando que si bien el memorando cuenta con la fecha mencionada, fue remitido a través de correo electrónico durante la primera semana de septiembre, retomándose para ello las siguientes indicaciones:

- (...) Respecto a las Acciones de seguimiento y control Jurídico (numeral 5.1.3), se dispone que los supervisores de los contratos de aporte son los encargados de emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones a los contratos, de allí que, los supervisores deben velar por la correcta ejecución contractual y presupuestal del contrato o convenio, adelantando el seguimiento del cumplimiento obligacional a cargo del contratista, y constatando que los valores pactados en las condiciones de pago o desembolsos se cumplan, llevando el registro del valor ejecutado, valor pagado, fechas de pago, valor pendiente por pagar, y para este caso, si hay valores por adicionar.

 En todo caso, los supervisores de contratos y/o convenios, así como los directores regionales, en su calidad de ordenadores del gasto, deberán verificar que el contratista cuente con el cabal desempeño de sus obligaciones contractuales (...).

- **Plazo:** *Los contratos de aporte que sean prorrogados según las orientaciones del presente memorando, tendrán un plazo de ejecución hasta el 22 de diciembre de 2025, siempre y cuando no exceda el 50% del valor del contrato en salarios mínimos.* Aclarándose en esta instancia desde el grupo de asistencia técnica que, si bien el memorando establece estas fechas, en realidad las fechas proyectadas para las adiciones va hasta el 15 de noviembre del 2025; mientras que en los casos en donde proceden contratos nuevos la fecha de proyección se realizara hasta el 30 de noviembre del 2025.

Con base en lo anterior, refieren que, una vez realizado el análisis de viabilidad para la continuidad de los operadores que tienen a cargo los contratos de aporte de primera infancia, se determina que en el caso de dos contratos actuales es inviable la adición y/o prórroga, previendo que en algunos casos cursan procesos sancionatorios y en otros no existe interés de adición por parte de la entidad, para tal efecto se presentan los contratos de aporte que no continuarían: 17001732025 suscrito con la ASOCIACION DE CAMPESINOS AFROCOLOMBIANO DEL CORREGIMIENTO CHOCHO - SUCRE y 17001792025 FUNDACION CULTURA Y ESPERANZA, informándose que, acorde al orden de elegibilidad de las nuevas Entidades Administradoras del Servicio, ante la culminación del contrato 17001732025 iniciaría a operar la Fundacion Nutrir, mientras que la Corporación Abraham Lincoln tomaría las unidades de servicios que en estos momentos se operan a través del contrato 17001792025; aclarándose que los demás contratos continuarían con los mismos operadores por medio de prórroga.

En este orden se autoriza iniciar las gestiones correspondientes para los siguientes contratos y prorrogas, así:

CONTRATOS NUEVOS:

UDS	COMODATARIO	OBJETO	FECHA DE TERMINACION
PULGARCITO - CDI KR 26 17 23 B San Antonio. Manizales	FUNDACION NUTRIR	ENTREGAR EN CALIDAD DE COMODATO A LA FUNDACION NUTRIR, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA DIRECCIÓN CARRERA KR 26 17 23 BARRIO SAN ANTONIO EN MANIZALES - CALDAS, QUE PERMITA LA ATENCION DE NIÑOS Y NIÑAS EN EL MARCO DE LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE, EN CONCORDANCIA CON EL OBJETO DEL CONTRATO DE APORTE DEL QUE SE DERIVA.	30 DE NOVIEMBRE DEL 2025
LA TOSCANA - CDI KR 14 N° 63 B 40 B La Toscana. Manizales	FUNDACION NUTRIR	ENTREGAR EN CALIDAD DE COMODATO A LA FUNDACION NUTRIR, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA DIRECCIÓN CARRERA 14 N° 63 B 40 BARRIO LA TOSCANA EN MANIZALES - CALDAS, QUE PERMITA LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS EN EL MARCO DE LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE, EN CONCORDANCIA CON EL OBJETO DEL CONTRATO DE APORTE DEL QUE SE DERIVA.	30 DE NOVIEMBRE DEL 2025
PELUSA - CDI -C 30 15 11 Barrio San José. Manizales	FUNDACION NUTRIR	ENTREGAR EN CALIDAD DE COMODATO A LA FUNDACION NUTRIR, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA DIRECCIÓN CALLE 30 15 11 EN MANIZALES - CALDAS, QUE PERMITA LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS EN EL MARCO DE LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE, EN CONCORDANCIA CON EL OBJETO DEL CONTRATO DE APORTE DEL QUE SE DERIVA.	30 DE NOVIEMBRE DEL 2025
CDI PIOLIN CARRERA 11 No. 10 21 53 EN RIOSUCIO - CALDAS	CORPORACION ABRAHAM LINCOLN	ENTREGAR EN CALIDAD DE COMODATO A LA CORPORACION ABRAHAM LINCOLN, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA DIRECCIÓN CARRERA 11 No. 10 21 53 EN RIOSUCIO - CALDAS, QUE PERMITA LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS EN EL MARCO DE LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE, EN CONCORDANCIA CON EL OBJETO DEL CONTRATO DE APORTE DEL QUE SE DERIVA	30 DE NOVIEMBRE DEL 2025

PRORROGAS

COMODATO	FECHAS CTTO	PRORROGA	OPERADOR	PACCO	UDS
17002042025	10/02/2025 al 30/09/2025	15/11/2025	ASOCIACION DE CAMPESINOS AFRO DE LA PERLA DEL SAN JORGE	14330	CDI Palomas
17003702025	13/08/2025 al 30/09/2025	15/11/2025	CORPORACION JUNTOS CONSTRUYENDO FUTURO	23800	CDI Guarinocito
17002032025	10/02/2025 al 30/09/2025	15/11/2025	ASOCIACION DE CAMPESINOS AFRO DE LA PERLA DEL SAN JORGE	14328	CDI Malhabar
17001832025	07/02/2025 al 30/09/2025	15/11/2025	FUNDACION PUENTES DE INCLUSION Y DESARROLLO	14335	CDI Aranjuez
17001572025	03/02/2025 al 30/09/2025	15/11/2025	HOGAR INFANTIL BELLA VISTA	12104	HI Bella vista
17001502025	01/02/2025 al 30/09/2025	15/11/2025	HOGAR INFANTIL OSITOS	12101	HI Ositos
17001522025	01/02/2025 al 30/09/2025	15/11/2025	HI FLORIDA BLANCA	12099	Florida Blanca

Ahora bien, desde el Grupo Administrativo se informa que a la fecha se tienen 3 contratos de comodatos suscritos con entes territoriales que culminan el 30/09/2025, dos de ellos con el municipio de Aguadas (17002682025 y 17002692025) y 1 con el municipio de Manzanares (17003272025), solicitándose orientación frente a la manera de proceder en estos casos particulares; para tal efecto se debaten los siguientes aspectos:

- Desde la Dirección de Contratación el 02/09/2025 se remitió circular con radicado N°20251240000011713 en el cual se informa en el capítulo II lo siguiente:
 (...) los gobernadores, alcaldes municipales y/o distritales, secretarios, gerentes y directores de entidades descentralizadas de orden municipal, departamental o distrital, no podrán celebrar

convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos, por lo que desde el 8 de noviembre de 2025 y hasta el 8 de marzo de 2026 no se podrán celebrar convenios interadministrativos. Por esta razón los contratos o convenios con Entidades Territoriales y Empresas Sociales del Estado, se deben suscribir antes del 8 de noviembre de 2025 y esto incluye los comodatos y arrendatarios.

- La Directora Regional- Dra. Sandra Milena Gaviria propone que los contratos se suscriban por un periodo que cobije el año 2026 con el fin de garantizar que los inmuebles estarán en uso del ICBF y de los operadores que éste designe al inicio del 2025.

- La Coordinadora del Grupo Administrativo- Dra. Gloria del Pilar Martínez Muñoz refiere que el tener los inmuebles durante periodos de tiempo en donde no operan contratos de aporte es un riesgo para la seguridad de las infraestructuras previendo que el ICBF no tiene como garantizar vigilancia y seguridad en estos sitios.

- Por su parte, la coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica Dra. Sara Milena Montoya Benitez sintetiza lo indicado, refiriendo que en estos casos se podría extender los contratos por los menos hasta el 30/06/2025 considerando el periodo de ley de garantías.

Finalmente se sintetiza concluyendo que se deberá remitir a la Dirección Administrativa solicitud de orientación para determinar si en estos casos la Regional puede proceder con las prórrogas con los municipios por fuera de los tiempos de los contratos de comodato, o si se deberá contar con AVAL para ello.

3. PRESENTACIÓN DE LOS ANÁLISIS DE UTILIDAD DE LOS INMUEBLES IDENTIFICADOS CON LOS FOLIOS DE MATRÍCULA Nº1152113, 10017129, 10023119 Y 10027206.

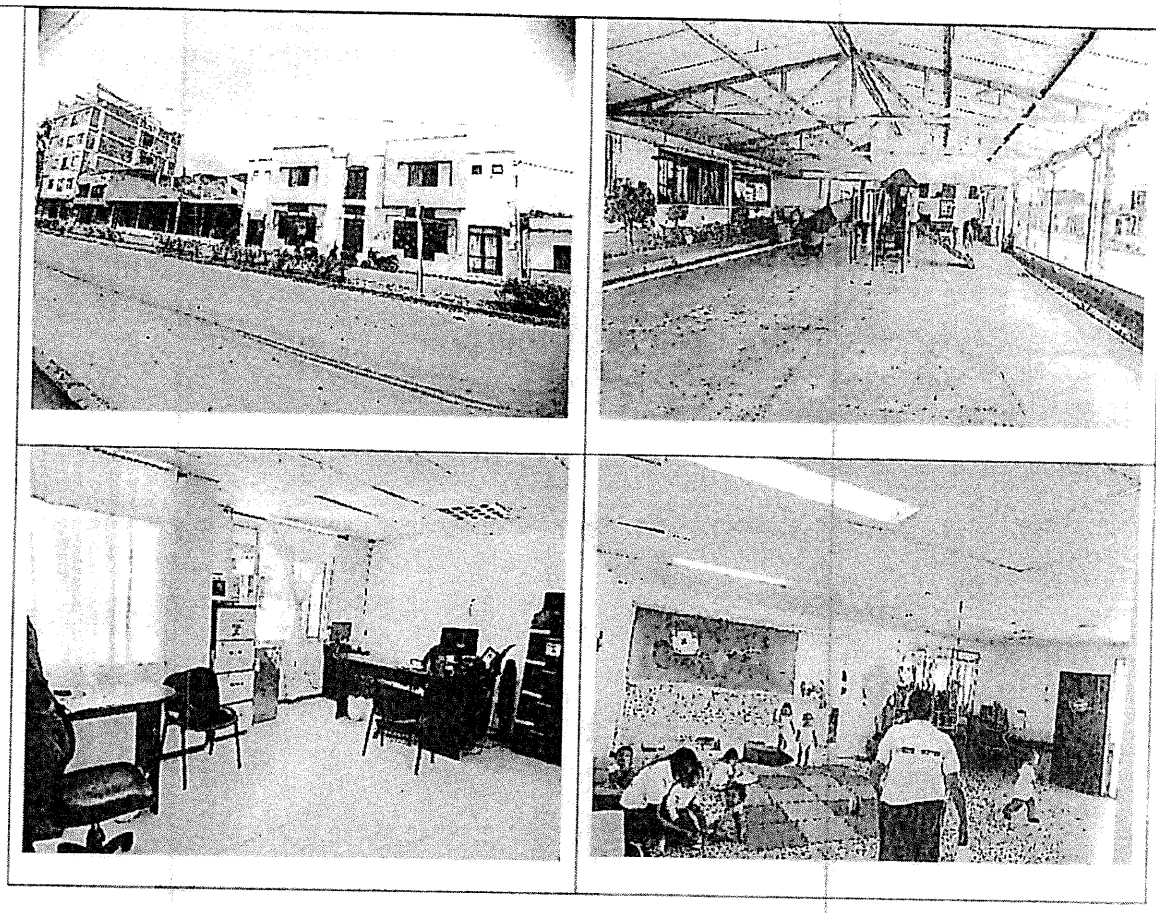
Como parte del proceso de contratación proyectada, se presenta el resumen de los análisis de utilidad de los siguientes inmuebles cuya fecha de vigencia supera los 3 años, siendo necesario actualizar la definición de uso para efectos de los tramites contractuales proyectados con los comodatos:

MI 1152113
Dirección: Carrera 11 N°10-21-53 Riosucio Caldas

El inmueble presenta fallas en viga canal y cubierta, lo cual facilita el acceso de corrientes de agua lluvia deteriorando algunos espacios, aunado a ello requiere desmonte de rampa de acceso, previendo el nivel de inclinación que presenta.

No obstante, el inmueble es apto para el uso de los programas del ICBF, considerando que corresponde a una edificación que, aun cuando tiene aspectos que requieren adecuaciones, dispone de las condiciones para la prestación del servicio; es una infraestructura amplia, iluminada y con las condiciones de base para su uso.

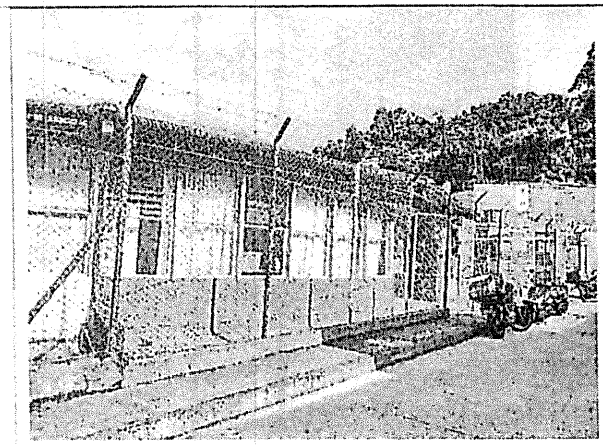
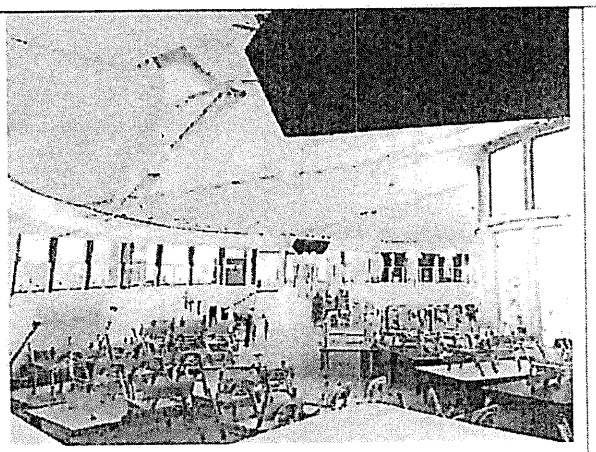
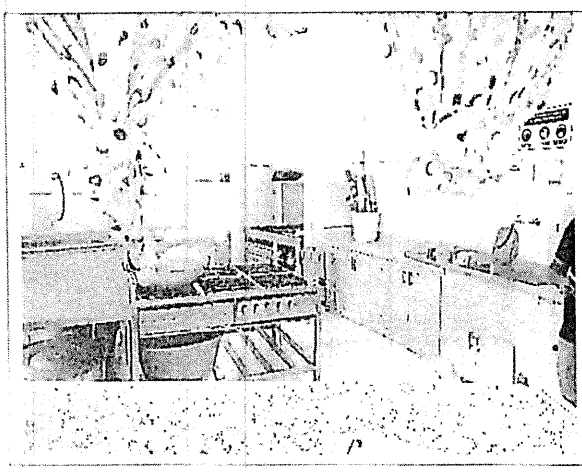
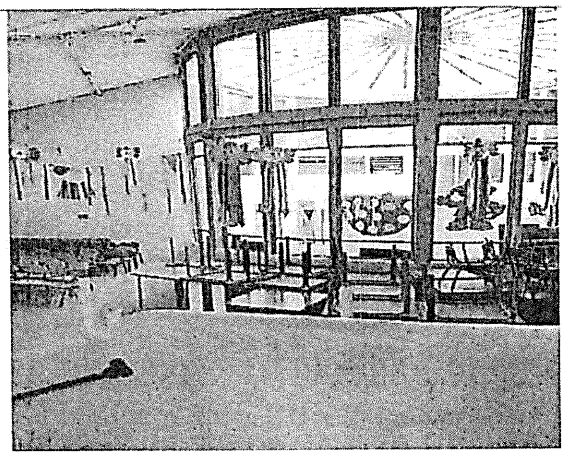
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012



MI 10017129
Dirección: Carrera 14 Nº63B-40 La Toscana

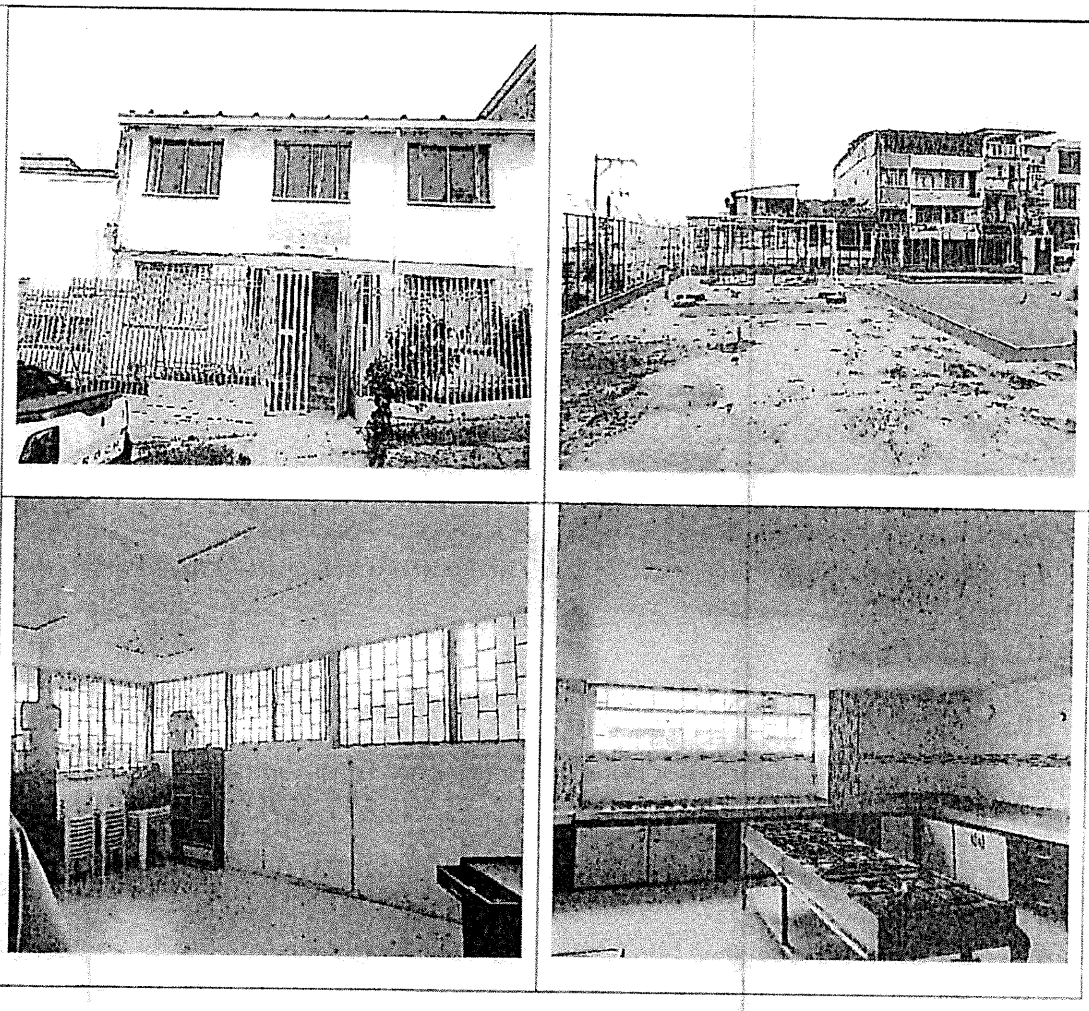
Concepto: El inmueble es apto para la prestación de los servicios misionales, en este caso específico para la atención de niños y niñas en el marco de la política de primera infancia; siendo importante mencionar que la infraestructura en si misma puede ser apta en caso de ser requerida, para otro tipo de servicios del área de protección o incluso administrativa.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

MI 10023119
Dirección: Carrera 26 Nº 17-23 Manizales

El inmueble es apto para la prestación de los servicios misionales, en este caso específico para la atención de niños y niñas en el marco de la política de primera infancia; siendo importante mencionar que la infraestructura en si misma puede ser apta en caso de ser requerida, para otro tipo de servicios del área de protección o incluso administrativa.



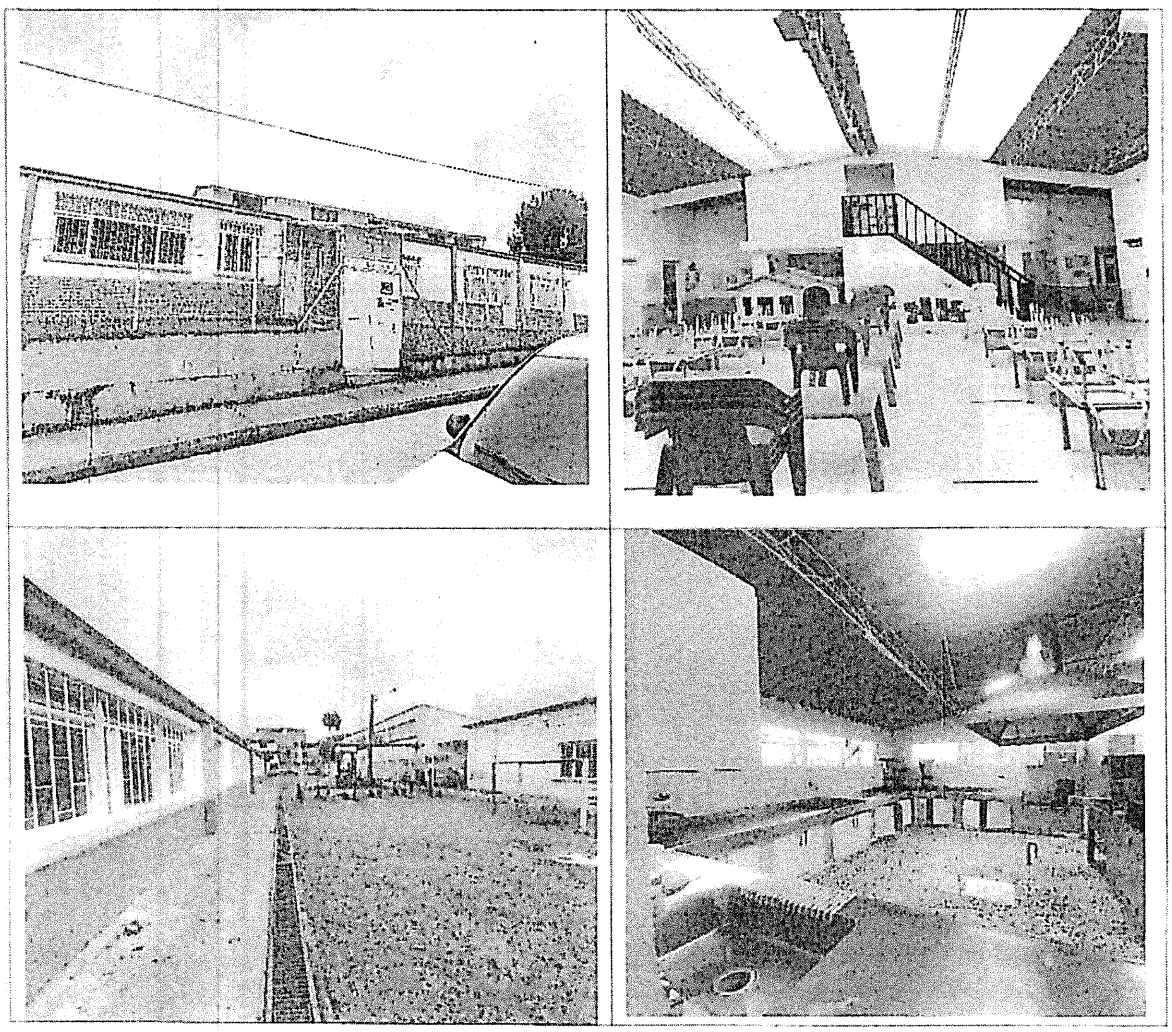
MI 10027206

Dirección: Calle 30 15 11 Manizales

Concepto: El inmueble reúne las condiciones para la prestación de los servicios misionales considerando los siguientes argumentos:

*Ubicación estratégica al estar situado en una zona con recurrencia de la población focalizada para la prestación de los servicios de prevención y promoción.
*El inmueble es amplio, cuenta con zonas verdes y con las condiciones requeridas para la atención de niños y niñas.
*Si bien requiere acciones de mantenimiento acorde a los años de vetustez, su estructura propicia la continuidad en la atención que allí se brinda.

En este orden de ideas, se determina que la infraestructura cuenta con las condiciones requeridas para la modalidad que opera en la actualidad (Centro de Desarrollo infantil), lo anterior sin obviar el uso variable que se le puede dar en otros programas o áreas del ICBF acorde a la necesidad del servicio.



4.-VARIOS

No se plantean aspectos adicionales en esta instancia.

Siendo las 04:30 pm, se levanta la sesión y es firmada por quienes en ella intervinieron:

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

SANDRA MILENA GAVIRIA RAMIREZ Directora Regional (E)	
CARLOS ALBERTO AMAYA BAYONA Coordinador Grupo Jurídico	
SARA MILENA MONTOYA BENITEZ Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica	
GLORIA DEL PILAR MARTINEZ MUÑOZ Coordinadora Grupo Administrativo	
SONIA VASQUEZ JARAMILLO Coordinadora Grupo financiero	
Invitado	
FANNY ALEXANDRA RAMIREZ IGLESIAS Profesional Especializado – Grupo Administrativo	

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

BIENESTAR FAMILIAR	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras Dirección de Abastecimiento Grupo de Plan de Compras y Contratación	GOBIERNO DE COLOMBIA

En el Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO, se proyectó la contratación que a continuación se describe:

Certificación No.:			**D209EFD8-3F3B-46A9-B51F-86ADA88ABE66**
Vigencia:	2025	Fecha y hora de certificación:	29/09/2025 8:46 a. m.
Consecutivo:	29663	Regional:	REGIONAL CALDAS
Modalidad:	CONTRATACIÓN DIRECTA	Tipo de contrato:	COMODATO
Fecha publicación SECOP:	26/09/2025		PACCO PAA

Objeto parametrizado PACCO:

ENTREGAR EN CALIDAD DE COMODATO BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PROPIEDAD DEL ICBF, A TERCEROS, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES PARA SU USO Y DISPOSICIÓN

Objeto contractual:

ENTREGAR EN CALIDAD DE COMODATO A LA FUNDACION NUTRIR, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA DIRECCIÓN CALLE 30 15 11, EN MANIZALES - CALDAS, QUE PERMITA LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS EN EL MARCO DE LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE, EN CONCORDANCIA CON EL OBJETO DEL CONTRATO DE APORTE DEL QUE SE DERIVA.

Valor programado a contratar*:	$0,00
Valor contratado:	$0,00
Deducciones aplicadas al contrato	
Saldo programado a contratar:	$0,00
Valor vigencias futuras	$0,00

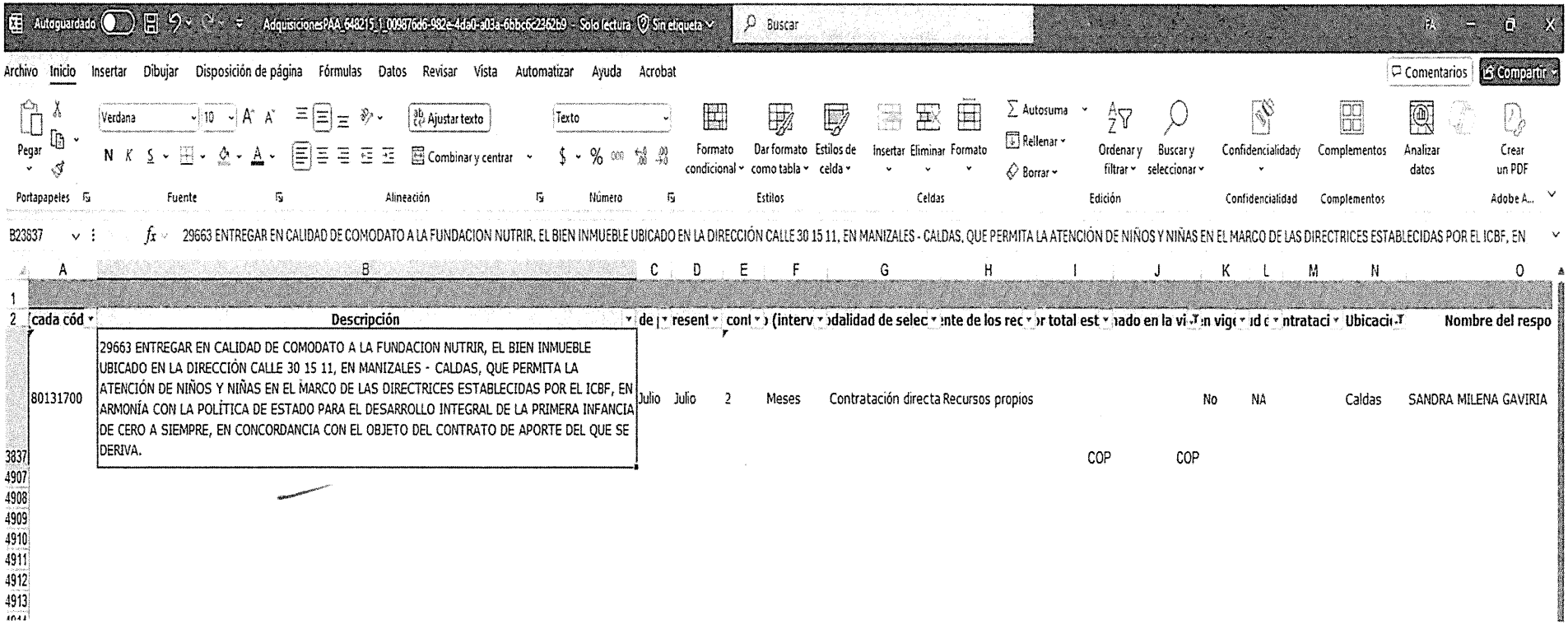
* El "Valor Programado a Contratar" corresponde únicamente a la cifra que afecta el presupuesto de la vigencia actual.

Rubros que financian el consecutivo		Recurso	Valor programado	Valor contratado	Saldo a contratar
C-4699-1500-3-53105b-4699018-02-184	ADMINISTRACIÓN DE PLANTA FÍSICA - ARRENDAMIENTOS	27	$0,00	$0,00	$0,00

Esta certificación fue generada a través del Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO el día: lunes, 29 de septiembre de 2025

Generada por: oscar.marin

PAA PELUSA



Autoguardado | AdquisicionesPAA_648215_1_00987dd6-982e-4da0-a03a-6bbc6c2362b9 - Solo lectura | Sin etiqueta | Buscar

Archivo Inicio Insertar Dibujar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Automatizar Ayuda Acrobat | Comentarios | Compartir

Pegar | Verdana | 10 | Ajustar texto | Texto | Combinar y centrar | Formato condicional | Dar formato como tabla | Estilos de celda | Insertar | Eliminar | Formato | Autosuma | Rellenar | Borrar | Ordenar y filtrar | Buscar y seleccionar | Confidencialidad | Complementos | Analizar datos | Crear un PDF

Portapapeles | Fuente | Alineación | Número | Estilos | Celdas | Edición | Confidencialidad | Complementos | Adobe A...

B23837 fx 29663 ENTREGAR EN CALIDAD DE COMODATO A LA FUNDACION NUTRIR, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA DIRECCIÓN CALLE 30 15 11, EN MANIZALES - CALDAS, QUE PERMITA LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS EN EL MARCO DE LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O
1															
2	cada cód	Descripción	de	resent	cont	(interv	odalidad de selec	nte de los rec	or total est	ado en la vi	n vige	id d	ntrataci	Ubicaci	Nombre del respo
	80131700	29663 ENTREGAR EN CALIDAD DE COMODATO A LA FUNDACION NUTRIR, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA DIRECCIÓN CALLE 30 15 11, EN MANIZALES - CALDAS, QUE PERMITA LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS EN EL MARCO DE LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE, EN CONCORDANCIA CON EL OBJETO DEL CONTRATO DE APORTE DEL QUE SE DERIVA.	Julio	Julio	2	Meses	Contratación directa	Recursos propios			No	NA		Caldas	SANDRA MILENA GAVIRIA
3837									COP	COP					
4907															
4908															
4909															
4910															
4911															
4912															
4913															

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdireccion General
Direccion de Primera Infancia
PUBLICA

BIENESTAR FAMILIAR

MEMORANDO

Radicado No: 20251600000109803

Para: DIRECTORES REGIONALES, SUPERVISORES DE CONTRATOS DE APORTE, COORDINADORES DE CENTROS ZONALES, COORDINADORES DE GRUPOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, COORDINADORES DE LOS GRUPOS JURÍDICOS (O QUIEN HAGA SUS VECES), REFERENTES DE PRIMERA INFANCIA, Y ENLACES FINANCIEROS DEL ICBF.

Asunto: Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, que finalizan a partir de septiembre hasta diciembre de 2025.

Fecha: 2025-08-27

Estimados equipos de las Direcciones Regionales y Centros Zonales, reciban un cordial saludo.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, así como de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, adoptada a través de la Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo contenido en el artículo 6 del Anexo No. 1 del Manual de Contratación y el Capítulo III del Manual de Contratación del ICBF vigente, y las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen referentes a las competencias de los Directores Regionales y al régimen especial de aporte respectivamente, con la finalidad de cumplir con los elementos administrativos y presupuestales que se instituyen en los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras vigentes para la vigencia fiscal 2025 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, se imparten las siguientes orientaciones para el trámite contractual tendiente a la suscripción de adiciones y prórrogas a los contratos de aporte, que contemplen los servicios dirigidos a la Primera Infancia señalados en el anexo No. 1 del presente memorando.

En todo caso, y sin perjuicio de las orientaciones contenidas en este documento, se enfatiza que las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia no tienen injerencia en las decisiones que se deben tomar dentro la actividad contractual en virtud de la delegación de las facultades para la ordenación del gasto y el poder decisorio en materia contractual de los Directores Regionales, de allí que, es responsabilidad de los diferentes ordenadores del gasto adelantar

con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación según lo establecido en el Manual de Contratación vigente, los principios que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, los cuales se enmarcan en los imperativos de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y son desarrollados por la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

1. CONSIDERACIONES INICIALES

Con el fin de garantizar la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia se recomienda tener en cuenta que, conforme a la Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF (G6.ABS versión 4), respecto a las Acciones de seguimiento y control Jurídico (numeral 5.1.3), se dispone que los supervisores de los contratos de aporte son los encargados de emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones a los contratos, de allí que, los supervisores deben velar por la correcta ejecución contractual y presupuestal del contrato o convenio, adelantando el seguimiento del cumplimiento obligacional a cargo del contratista, y constatando que los valores pactados en las condiciones de pago o desembolsos se cumplan, llevando el registro del valor ejecutado, valor pagado, fechas de pago, valor pendiente por pagar, y para este caso, si hay valores por adicionar.

En todo caso, los supervisores de contratos y/o convenios, así como los directores regionales, en su calidad de ordenadores del gasto, deberán verificar que el contratista cuente con el cabal desempeño de sus obligaciones contractuales.

Adicionalmente, es importante reiterar la necesidad de realizar un análisis riguroso desde el nivel regional, para determinar la conveniencia, necesidad y oportunidad de suscribir las modificaciones contractuales que se orientan en el presente memorando con las entidades administradoras del servicio que ejecutan actualmente los contratos, para lo cual se debe tener en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos fundamentales:

- Que las Entidades Administradoras del Servicio se encuentren al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.
- Que las EAS no cuenten con procesos sancionatorios contractuales o de calidad en curso que puedan afectar la prestación de los servicios de atención con calidad, o sancionatorios contractuales o de calidad en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar.
- Que las EAS no cuenten con requerimientos en curso y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación la

calidad de los servicios de atención.

- De igual manera es necesario indicar que, de conformidad con el artículo 32 del manual de contratación del ICBF vigente, las Direcciones Regionales deben contar con esquemas de medición de la percepción de los beneficiarios del servicio que midan la satisfacción de la comunidad respecto de los servicios prestados.
- Verificar la capacidad operativa del contratista.

2. ASPECTOS SUSTANCIALES DEL PROCESO DE ADICIÓN Y PRÓRROGA

2.1. **Servicios a los cuales van dirigidas las orientaciones para la suscripción de las adiciones y prórrogas:** Estas orientaciones serán aplicables a los contratos de aporte y/ o convenios que contemplen la prestación de los servicios relacionados en el Anexo No. 1, sin distinción alguna de los procedimientos precontractuales que se hayan adelantado por el ICBF para la selección del contratista (incluye contratos de aporte para complementar la atención a través de la entrega de alimentos).

2.2. **Plazo:** Los contratos de aporte que sean prorrogados según las orientaciones del presente memorando, tendrán un plazo de ejecución hasta el 22 de diciembre de 2025, siempre y cuando no exceda el 50% del valor del contrato en salarios mínimos[1].

En relación con los contratos que actualmente incluyen unidades de servicio priorizadas para la transición hacia Centros de Educación Inicial, es pertinente reiterar que, en tanto no se encuentre formalizado e implementado el convenio con la entidad territorial correspondiente, a través del cual se prevé la operación directa de dichas unidades, estas deberán continuar bajo la ejecución del operador actual, garantizando la continuidad en la prestación del servicio.

En consecuencia, una vez se dispongan las condiciones para dar inicio a la operación mediante la alianza con el Ministerio de Educación Nacional - MEN, las unidades de servicio priorizadas podrán ser objeto de disminución en los contratos vigentes. Por lo anterior, se solicita a las Direcciones Regionales tener en cuenta esta circunstancia y brindar la orientación pertinente a los operadores, frente a la posibilidad de modificación contractual.

Por favor remitirse al anexo "CEI 2025", para validar el tiempo de adición de las unidades de atención priorizadas.

[1] Ley 80 de 1993, parágrafo del Artículo 40°, "Del Contenido del Contrato Estatal", el cual dispone: "(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

Los convenios que sean prorrogados según las orientaciones del presente memorando tendrán un plazo de ejecución hasta el 31 de octubre 2025, siempre y cuando no exceda el 50% del valor del contrato en salarios mínimos[2].

Los plazos de ejecución fueron definidos en concordancia con el ejercicio de planeación que se está adelantado para la atención en la vigencia 2026, en el marco de las limitaciones previstas en la Ley 996 de 2005 y del trámite de vigencias futuras que actualmente se gestiona ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

3. ORIENTACIONES PARA EL TRÁMITE DEL PROCESO DE ADICIÓN Y PRÓRROGA

Consideraciones de orden financiero: Para el proceso de adiciones de los contratos de aporte y convenios, las Direcciones Regionales deberán diligenciar la matriz de adiciones remitida por la Dirección de Primera Infancia, la cual obrará como documento base del trámite contractual. Dicha matriz deberá ser enviada a más tardar en las siguientes fechas conforme al plazo de finalización de los contratos o convenios:

- Contratos que finalizan antes del 30 de septiembre: enviar la matriz con al menos diez (10) días de anticipación a la fecha de terminación.
- Contratos que finalizan en el mes de octubre: remitir la matriz a más tardar el 15 de septiembre.

Una vez las Direcciones Regionales remitan la matriz, el equipo de la Dirección de Primera Infancia procederá con el trámite de validación, identificará las alertas a que haya lugar y las comunicará a través de correo electrónico.

Igualmente, en el marco de la vigilancia de la ejecución presupuestal, que implica el control permanente sobre el avance en la ejecución de los recursos de los contratos de aporte, las Direcciones Regionales deberán relacionar los recursos no utilizados por concepto de ahorros e inejecuciones, con el fin de que dichos excedentes puedan destinarse a cubrir total o parcialmente el valor requerido para garantizar la continuidad de los servicios de atención a la primera infancia.

Para lo anterior, resulta indispensable que las Direcciones Regionales conozcan y hagan seguimiento a la ejecución real de cada contrato y mantengan actualizadas las actas de

[2] Ley 80 de 1993, parágrafo del Artículo 40°, "Del Contenido del Contrato Estatal", el cual dispone: "(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

legalización de cuentas, en tanto esta información constituye un insumo obligatorio en el proceso de planeación y gestión de recursos.

En este sentido, se resalta que el memorando con Radicado No. 20251600000050003, con asunto "Orientaciones para el manejo de los ahorros e inejecuciones en el marco de los contratos de aporte de la Dirección de Primera Infancia", establece como requisito para la aprobación de la reinversión de inejecuciones que el contrato de aporte cuente con el acta de legalización de cuentas debidamente suscrita, con corte al mes inmediatamente anterior.

Ahora bien, teniendo en cuenta que, frente al manejo de los ahorros e inejecuciones, la Dirección de Primera Infancia del ICBF emitió el memorando con radicado No. 20251600000050003 del 29 de abril de 2025, en el cual se señala que, "La Dirección de Primera Infancia en el marco de sus competencias, podrá impartir orientaciones sobre casos excepcionales para los cuales se requiera la reinversión de recursos, dadas las circunstancias que así lo requieran", se considera pertinente y necesario autorizar que las inejecuciones eventualmente presentadas en los contratos de aporte y/o convenios, que contemplen la prestación de los servicios señalados en el asunto, se destinen a financiar la continuidad de dicha atención, para lo cual, la Dirección de Primera Infancia otorga el concepto favorable para la reinversión de las inejecuciones de los contratos de aporte que serán objeto de adición, siempre que estos cuenten con la aprobación del Comité Técnico Operativo de los contratos y/o convenios.

Así mismo se indica que, las direcciones regionales no sólo deberán diligenciar en la matriz de contratación el valor de las inejecuciones que utilizarán para la adición, sino que, además deberán informar y consignar en la citada matriz (en el campo establecido para tal fin), el valor total de las inejecuciones por contrato que aún les quedaría luego de descontar las utilizadas en la presente adición, para lo cual se deberá adelantar el respectivo proceso de legalización de cuentas y contar con las respectivas actas de legalización, que den cuenta de los recursos disponibles para el proceso de adición; en caso de requerir acompañamiento en este proceso por parte de la Dirección de Primera Infancia, agradecemos contactar al enlace financiero en sede asignado a cada regional.

Así las cosas, conforme a la identificación y redistribución de recursos, previamente avalados por el Comité Técnico Operativo; será responsabilidad de cada regional hacer dicha revisión donde los contratos de aporte objeto de modificación no soporten la adición de recursos de conformidad con la Ley[3], y las orientaciones dadas por la Dirección de Contratación para su cálculo[4] así mismo, se alertará según corresponda, lo dispuesto en los numerales 1 y 2 el artículo 6 del Anexo No. 1 del Manual de Contratación vigente.

[3] Ley 80 de 1993, parágrafo del Artículo 40°, "Del Contenido del Contrato Estatal", el cual dispone: "(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

Es de anotar que, de presentarse errores en el diligenciamiento de la matriz de contratación, se harán las devoluciones pertinentes a las regionales para que se efectúen las subsanaciones que correspondan en el menor tiempo posible.

Sobre el particular, es necesario precisar que el alcance del acompañamiento de la Dirección de Primera Infancia a las Direcciones Regionales del ICBF, durante el proceso de contratación, comprenderá el proceso de planeación de las adiciones, y cumplimiento de los requisitos de ejecución de las modificaciones contractuales a los contratos de aporte, y su registro en el Sistema de Información Cuéntame del ICBF. Teniendo en cuenta que, las regionales son unidades ejecutoras en SECOP II, y en el marco de las facultades delegadas de ordenación del gasto, según lo dispone la Resolución 2859 de 2013 del ICBF y el Manual de Contratación, respectivamente, es responsabilidad de las regionales publicar todos los documentos e información contractual y de ejecución que surjan durante el contrato de aporte en SECOP II. Por tal razón, al momento de hacer el diligenciamiento de las matrices de contratación desde el nivel regional, toda la información deberá guardar relación y ser coherente con lo registrado y publicado en dicha plataforma.

3.1. **Proyección de la matriz de contratación:** Las matrices de contratación están cargadas en SharePoint en la carpeta "Adición Contratos y Convenios finalizan a partir del 30 agosto y hasta diciembre 2025" a la cual podrán acceder a través del siguiente enlace:

Adición Contratos y Convenios finalizan a partir del 30 agosto y hasta diciembre 2025

Las matrices de adiciones serán remitidas por los directores regionales a través de correo electrónico a la Dirección de Primera Infancia, esta realizará la validación macro financiera, las alertas y observaciones que considere pertinentes, y las socializará con las Direcciones Regionales para realizar los ajustes, de lo que se dejará constancia por medio de correo electrónico.

Por otra parte, en caso de presentarse fallas en el enlace anteriormente mencionado, o de requerir más información sobre su utilización, desde las Direcciones Regionales

[4] Frente a la aplicación del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la Dirección de Contratación, en una respuesta emitida a la Dirección Regional Bolívar del ICBF, el 27 de mayo de 2022, "En este sentido la operación que debe realizarse es la siguiente: Dividir el valor inicial por el salario mínimo legal mensual vigente al momento de la suscripción del contrato, y luego dividirlo por 2. El resultado obtenido constituirá el número de SMLMV por los cuales podrá adicionarse el contrato. Posteriormente y cada vez que se realice una adición al mismo, se debe convertir su valor en SMLMV, los cuales se calculan con base en el salario mínimo vigente AL MOMENTO DE LA ADICIÓN de manera que se descuenten estos de los salarios mínimos que restan por adicionar, y lo que nos arrojaría como resultado, el número total de SMLMV que se encontrarían disponibles para adicionar. Conforme lo anterior, es claro que los contratos que contemplan distintas vigencias y han tenido adiciones en diferentes años, el valor correspondiente a la adición debe haberse convertido en salarios mínimos del año en que se suscribió esa adición, (...)".

podrán comunicarse a través de correo electrónico con los profesionales Jorge Alberto Millán Carvajal (Jorge.millan@icbf.gov.co) y Mónica Valbuena Rubio (monica.valbuena@icbf.gov.co) de la Dirección de Primera Infancia del ICBF.

Así mismo, a fin de contar con la información en tiempo real sobre el porcentaje de avance del proceso de adiciones de los contratos de aporte, y consolidar los indicadores de gestión del proceso, desde la Dirección de Primera Infancia se hará un reporte de estado diario del trámite contractual con base en el archivo fuente establecido para tal fin, por lo cual es necesario que desde las Direcciones Regionales se adelante de manera diligente el reporte en tiempo real en la ruta de SharePoint fijada.

Realizada la validación de las matrices de contratación por parte de la Dirección de Primera Infancia, desde el nivel regional en cumplimiento de las actividades descritas en el Procedimiento de Modificaciones Contractuales (P10.ABS, versión 4) la Dirección Regional a través de la Coordinación del Grupo Jurídico procederá a la elaboración de los documentos contractuales respectivos y el trámite correspondiente para su debida suscripción y publicación en SECOP II.

Ahora bien, en la medida en que los distintos conceptos del proceso de adiciones y de prórrogas conllevan a la suscripción de una (s) modificación (es) contractual (es), se sugiere a las Direcciones Regionales realizar la proyección de cronogramas con las fechas, plazos y actividades propias de cada proceso de contratación, donde dependiendo de las condiciones de cada contrato y en garantía del principio de eficiencia, se busca la celeridad y eficacia en los procedimientos y trámites administrativos y financieros de la entidad, para poder unificar dichas necesidades de modificación en un solo instrumento contractual, especificando todo lo respectivo de la justificación técnica, jurídica y financiera por la cual se requieren adelantar dichas modificaciones; para lo anterior, es necesario que las Direcciones Regionales tengan en cuenta los tiempos de no disponibilidad que está presentando el SIIF Nación los fines de semana, incluso desde los días viernes 5 pm.

Por tal razón, desde las Direcciones Regionales se deberá velar por el cumplimiento de los requisitos de suscripción y ejecución de estas modificaciones contractuales teniendo en cuenta el Manual de Contratación del ICBF vigente, así como el procedimiento de elaboración de modificaciones contractuales.

3.2. **Consideraciones frente a los trámites contractuales dispuestos en el manual de contratación vigente:** de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 1 "ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF" del Manual de Contratación vigente, la Dirección Regional deberá verificar si con la adición de los contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos

con el mismo contratista en la Dirección Regional supera el monto establecido así:

"La ordenación del gasto y el ejercicio de la facultad para dirigir los procesos de selección y celebrar los contratos o convenios cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción, relacionado con las Modalidades de Selección de los Procesos Sujetos al Régimen del Estatuto General de la Contratación Estatal.

Cuando la cuantía de dichos procesos de selección, contratos o convenios supere los 1.000 SMLMV, deberá mediar autorización y aprobación previa, suscrita por la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, tal y como se incida en manual de contratación vigente.

Para estos efectos el (la) Director(a) Regional deberá enviar la solicitud para aprobación por parte de la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, con mínimo diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba: a) iniciarse el proceso o b) celebrarse el contrato o c) suscribirse la adición.
La solicitud deberá contener:

- La justificación técnica de la necesidad de la contratación o la adición, según el caso.
- Objeto del contrato o convenio (no aplica para las adiciones).
- Alcance de la contratación o adición (según el caso).
- Valor por el que se solicita la aprobación. Debe tenerse en cuenta el valor total del convenio o contrato, es decir, debe incluirse el valor de las contrapartidas, si las hubiere.
- Certificación de la Secretaría Técnica del Comité de Contratación de la Regional, en la cual conste la aprobación de la celebración del contrato o convenio o el valor de la adición a realizar.
- En caso de contratación directa la identificación del contratista (futuro o presente).

La Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, deberá realizar un análisis de la solicitud desde los componentes jurídicos, financieros y técnicos y contará con máximo tres (3) días hábiles para emitir la aprobación correspondiente.

Numeral 2 del artículo 6 del Anexo No. 1 "ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF" del Manual de Contratación vigente.

La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción relacionado con los procedimientos establecidos para la Contratación Directa del Servicio Público de Bienestar Familiar.

En todos los casos el director regional debe verificar si con la adición de los contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el (la) Directora Regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva."

Se reitera que las Direcciones Regionales deben verificar que los contratos de aporte objeto de modificación no superen el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

Así las cosas, será responsabilidad de las direcciones regionales hacer la revisión de la procedencia de la adición a los contratos de aporte objeto de modificación de conformidad con la Ley, y las orientaciones definidas en el Manual de Contratación y el presente memorando para su cálculo.

Es de anotar, que las orientaciones aquí emitidas, deben reflejarse contractualmente con la modificación de la cláusula del VALOR DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO, para lo cual las Direcciones Regionales deberán aclarar que el valor de la adición será cancelado por el ICBF en el próximo (o próximos) desembolso (s) que se efectúe(n) con posterioridad a la suscripción de la modificación contractual y actualización de pólizas por concepto de adición.

Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en la fórmula de pago contenida en la precitada cláusula del VALOR DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO, de los contratos actuales. No obstante, por el concepto de adición y prórroga se sugiere incluir un (1) desembolso adicional, para lo cual las regionales deberán tener presente lo establecido en el memorando con Radicado No: 20251600000060543 con asunto: "Precisiones sobre la ejecución y seguimiento de los contratos de aporte de la Dirección de Primera Infancia", mediante el cual las direcciones regionales podían llevar a cabo la modificación de la forma de pago de los contratos de aporte para atención en primera infancia, pasando de formas de pago con periodos mensuales a periodos bimestrales, siempre de común acuerdo con el contratista y revisando la respectiva matriz de riesgos.

Con relación al ejercicio de supervisión de los contratos de aporte y/o convenios, según las acciones de seguimiento y control jurídico, los supervisores tienen a cargo detectar de manera oportuna los posibles incumplimientos del contratista con el fin de aplicar las medidas correctivas que sean del caso y dentro del término correspondiente, por tanto es responsabilidad de dichos servidores públicos dentro de su competencia contractual, revisar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen; de igual manera, dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, en relación con las inhabilidades por incumplimientos reiterados, el cual fue modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 20195 , así como revisar la vigencia de la personería jurídica o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar -SNBF de las entidades contratistas según la Resolución 3899 de 2010.

Así mismo, según la Guía de Supervisión, y con ello las acciones de seguimiento y control administrativo, en los informes que suscriben los supervisores de los contratos de aporte y/o convenios, se sugiere que, para efectos de justificar desde los componentes técnico, jurídico y financiero los respectivos trámites contractuales de adición y prórroga, conste un informe presentado por la supervisión designada que obre dentro del expediente contractual, en el que se evidencie en cada caso concreto las razones de conveniencia, necesidad y oportunidad para introducir una modificación a lo inicialmente pactado.

Desde las Direcciones Regionales se deberá velar por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de estas modificaciones contractuales teniendo en cuenta el Manual de Contratación del ICBF vigente, así como el Procedimiento de Modificaciones Contractuales (P10.ABS, versión 4).

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.18. Restablecimiento o ampliación de la garantía, y la Cláusula que trata de las Garantías en los contratos de aporte, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar la vigencia de los amparos que se hayan constituido. Según el caso, se deberá solicitar lo correspondiente.

3.3. **Utilización de la plataforma SECOP II para adelantar el proceso contractual**: Se recuerda la obligación de la Dirección Regional de la utilización de la plataforma SECOP II para efectos del perfeccionamiento, legalización y control de las modificaciones contractuales de los contratos de aporte, así como la publicación de todos los documentos en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, esto

conforme a la Circular Externa Única del 27 de diciembre de 2023, Versión 3, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública– Colombia Compra Eficiente, donde todos los procesos de contratación de las entidades relacionadas en dicho documento deberán gestionarse exclusivamente en el SECOP II. Lo anterior con el fin de asegurar el estricto cumplimiento del principio constitucional y legal de Publicidad en los procesos de contratación estatal. Así mismo conforme a la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

4. CONSIDERACIONES FRENTE A LA IMPOSIBILIDAD DE REALIZAR PRÓRROGAS Y ADICIONES A LOS CONTRATOS O CONVENIOS CELEBRADOS

4.1. **Casos en los cuales el valor de las adiciones supere el 50% del valor inicial de los contratos o convenios:** si una vez realizado el análisis financiero se evidencia que el valor requerido para la adición excede el 50% del valor inicial del contrato o convenio expresado en salarios mínimos, las Direcciones Regionales podrán adelantar una nueva contratación con el mismo contratista a fin de no afectar el proceso de atención, siempre que el supervisor emita concepto favorable frente a la ejecución del contrato y al desempeño del contratista en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, en armonía con lo establecido en el artículo 35 del Manual de Contratación Vigente, en particular en el literal (m) que indica:

> "Cuando se trate de servicios que ameriten una prestación ininterrumpida, en razón a que se le prestan a una población que precisa continuidad de los procesos o de las metodologías aplicadas por el contratista anterior; en consecuencia, se debe acreditar en los documentos previos que el contratista cuenta con experiencia de valor excepcional para continuar con la prestación de los servicios".

Para estos casos, y teniendo en cuenta que el sustento para la contratación se enmarca en la necesidad de brindar continuidad y garantizar la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral de manera ininterrumpida, en el nuevo contrato a celebrar la etapa de alistamiento se realizará de manera paralela a la atención.

Para los Convenios y Contratos Interadministrativos y Regímenes Especiales, las direcciones regionales deberán adelantar el proceso de contratación de conformidad con lo establecido en el numeral 6 literales (a) y (e) del artículo 30 del manual de contratación del ICBF vigente:

> "a) Convenios interadministrativos. En desarrollo de convenios del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las áreas donde se gesten los convenios interadministrativos deberán verificar desde los estudios y documentos previos, que no se configure

duplicidad de competencias o funciones, entre las respectivas entidades públicas. (...)

e) Convenios con Recursos de Foniñez. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.7.6.7. del Decreto 1072 de 2015, los Programas de Atención Integral de la Niñez y Jornada Escolar Complementaria, se podrán ejecutar mediante convenios de asociación suscritos entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, las Cajas de Compensación Familiar, las entidades del nivel nacional, departamental, municipal, las Organizaciones no Gubernamentales de reconocida trayectoria en el tema de primera infancia y de educación, o en general, con entidades públicas y personas jurídicas privadas nacionales o internacionales, idóneas para el desarrollo de los mismos. Es preciso indicar que esta clase de convenio se suscribe de manera directa y no le es aplicable lo establecido en el Decreto 092 de 2017, al contar con una norma especial que las regula (...)".

Así las cosas, se podrá celebrar convenios con las Cajas de Compensación Familiar para la operación de los servicios, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.7.6.8 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo No. 1072 de 2015, el cual fue modificado por el artículo 1° del Decreto 1786 de 2021, donde se dispuso lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.7.6.8. Convenios. Los programas financiados con cargo al FONIÑEZ se podrán ejecutar mediante convenios suscritos entre las Cajas de Compensación Familiar y las entidades competentes del orden nacional, departamental, distrital o municipal, o entidades privadas idóneas para el desarrollo de estos, en los términos del régimen especial previsto en el numeral 3 del artículo 41 de la Ley 21 de 1982 y los numerales 1, 5 y 6 del artículo 16 de la Ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO. Los Programas de Atención Integral de la Primera Infancia y Jornada Escolar Complementaria, deberán ejecutarse con la aprobación del Consejo Directivo de las Cajas de Compensación. Los saldos de cada vigencia formarán parte del saldo inicial de la siguiente vigencia, previa aprobación del Consejo Directivo de las Cajas de Compensación Familiar. (Modificado por el Art. 1 del Decreto 1786 de 2021) (Decreto 1729 de 2008,Art. 8)".

Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.7.6.4 del Decreto 1786 de 2021, Objetivos de los Programas de Atención Integral a la Primera Infancia, el cual dispone que, los programas y servicios que ejecuten las Cajas de Compensación Familiar con los recursos del FONIÑEZ para la atención integral de la primera infancia, cumplirán, entre otros, con el objetivo No. 2 que se mencionará a continuación, de acuerdo con lo dispuesto en la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre",

> "(...) 2. Prestar el servicio de educación inicial en el marco de la atención integral: desarrollar las modalidades de educación inicial propias de las Cajas de Compensación Familiar, de las Entidades Territoriales y/o del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, (...)"

Así las cosas, estas entidades son concebidas como aliados estratégicos en la apuesta de Gobierno Nacional, para ofrecer servicios de atención integral con calidad y oportunidad, esto gestionado a través de los recursos de cofinanciación; con el fin de garantizar el cumplimiento de las diversas atenciones que se requieren, para que niñas y niños logren sus realizaciones.

En todo caso, la Caja de Compensación Familiar deberá acreditar que cumple con las exigencias jurídicas, técnicas, financieras y las demás que establezcan las Direcciones Regionales del ICBF para ser consideradas idóneas para la prestación de los servicios de atención a la primera infancia.

Las Direcciones Regionales están en la obligación de realizar un ejercicio riguroso de planeación, de manera tal que el inicio de ejecución del nuevo contrato o convenio sea realizado el primer día de atención siguiente al último día de atención del contrato anterior. En este contexto, se considera importante realizar una distinción entre los requisitos de perfeccionamiento y los requisitos de ejecución de los contratos estatales, para lo cual se extracta lo indicado en el artículo 43 del Manual de Contratación:

> "(...) Perfeccionamiento del Contrato o Convenio.
> En los términos del marco normativo vigente, el contrato o convenio se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito en las plataformas transaccionales previstas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP. (...)
>
> (...) Requisitos de Ejecución del Contrato o Convenio.
> (...)Para la ejecución del contrato o convenio, se requerirá de la aprobación de las garantías por parte de la Dirección de Contratación o el grupo jurídico de la Dirección Regional o quien haga sus veces, (cuando estas sean exigidas), de la expedición del registro presupuestal correspondiente se encargará la Dirección Financiera (salvo que se trate de la contratación sin recursos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Presupuesto). Lo anterior, se adelantará por parte de las áreas correspondientes en los términos de sus competencias, en las plataformas transaccionales previstas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP.(...)

(...) En el evento en que el Estudio Previo o el contrato resultante establezcan la necesidad de suscripción de actas de inicio, constitución de fiducia mercantil irrevocable para el manejo de los anticipos, o requisitos de ejecución adicionales como vinculación y afiliación del contratista a los sistemas de riesgos laborales, entre otros, no podrá el supervisor del contrato o convenio dar inicio a la ejecución de prestaciones derivadas del contrato o convenio, hasta tanto se hayan verificado en su totalidad el cumplimiento de tales requisitos. (...)".

Así las cosas, las Direcciones Regionales podrán adelantar la celebración de los nuevos contratos previo a la finalización de los contratos actuales, pero solo se podrá iniciar la ejecución una vez finalice el contrato anterior.

4.2. **Casos en los cuales se encuentren en curso requerimientos y/o procesos administrativos sancionatorios contractuales por presuntos incumplimientos que representen posibles sanciones o afectación la calidad de los servicios de atención:** si con ocasión del análisis de pertinencia que realiza la supervisión para emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones a los contratos, se evidencian riesgos que afecten la calidad de la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral o en la ejecución de los recursos por retrasos en la ejecución o presuntos incumplimientos, las Direcciones Regionales podrán optar por la celebración de nuevos contratos de aporte teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Si el contrato corresponde a una zona asignada de la invitación pública CV-PC-004-2024SEN, se deberá hacer uso de los informes finales de orden de elegibilidad publicados en la plataforma SECOP II y sus alcances, donde se enuncia el orden de elegibilidad resultado del proceso administrativo de selección de los dos lotes de la invitación, para la identificación del nuevo contratista en cumplimiento de lo indicado en el artículo 34 del Manual de Contratación Vigente.

 Si no fuere posible la selección a través de este orden de elegibilidad, bien sea porque los demás interesados en la zona respectiva no cumplen con los criterios definidos, se encontraron incursos en causales de rechazo o ya tienen asignadas tres zonas, se podrá acudir a las orientaciones dadas para la contratación de zonas declaradas no asignadas, emitidas mediante memorandos 20241600000178423 (lote 1) y 20251600000007493 (lote 2). Esta situación debe estar debidamente soportada en el estudio previo que respalde la contratación.

- Si el contrato corresponde a una zona contratada mediante invitación cerrada, la nueva invitación se realizará atendiendo los criterios y causales definidos para la

contratación inicial y deberán atender las orientaciones emitidas mediante memorando 20251600000002353.

En caso de que la supervisión determine que es procedente la modificación contractual de adición y prórroga pese a que se encuentren en curso requerimientos y/o procesos administrativos sancionatorios contractuales por presuntos incumplimientos, tanto la solicitud de modificación como la minuta deberán indicar que la modificación se realiza sin perjuicio de las acciones conminatorias o sancionatorias que deba adelantar la entidad para garantizar el cabal cumplimiento del contrato.

4.3. **Casos en los cuales el contrato haya sido objeto de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial o el contratista haya sido objeto de sanciones por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad:** debido a que una de las consecuencias de la declaratoria de caducidad de un contrato acarrea una causal de inhabilidad para celebrar contratos estatales, deberá acudirse a una nueva contratación mediante invitación cerrada, acorde con el literal c del artículo 35 del Manual de Contratación vigente.

Si el contrato fue objeto de declaratoria de incumplimiento total o parcial o el contratista ha sido objeto de sanciones por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, la supervisión debe igualmente realizar el análisis de pertinencia para emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones a los contratos, y cuando se evidencien riesgos que afecten la calidad de la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral o en la ejecución de los recursos, las Direcciones Regionales podrán optar por la celebración de nuevos contratos de aporte teniendo en cuenta las consideraciones del numeral 4.2 de este memorando.

En ningún caso se podrán celebrar prórrogas y adiciones o contratos nuevos si el contratista tiene suspendida o cancelada la personería otorgada o reconocida por el ICBF, según corresponda.

Para los casos contemplados en los numerales 4.2. y 4.3. de este memorando, y con el propósito de facilitar el ejercicio a las Direcciones Regionales, se anexa documento en Excel con la relación de inhabilidades generadas con ocasión de Procesos Administrativos Sancionatorios Contractuales y declaratorias de caducidad, así como de Procesos Administrativos Sancionatorios Contractuales de la entidad adelantados y en curso, y que han sido reportados a la Dirección de Contratación con corte a 31 de julio de 2025.

No obstante, cada Dirección Regional deberá realizar la validación y revisión frente a la configuración de los casos de los numerales 4.2. y 4.3. Para absolver cualquier inquietud frente a la información contenida en el anexo, se recomienda contactar al profesional Jorge Ananías Atencia Luna, al correo jorge.atencia@icbf.gov.co.

4.4. **Casos en los cuales el contratista no esté interesado en realizar la modificación del contrato:** en atención a que la modificación contractual debe estar mediada por el acuerdo previo de voluntades entre los extremos contractuales, en los casos en los que el contratista no esté interesado en celebrar la modificación contractual de adición y prórroga, se podrá acudir a las orientaciones dadas para la contratación de zonas declaradas no asignadas, emitidas mediante memorandos 202416000000178423 (lote 1) y 202516000000007493 (lote 2). Esta situación debe estar debidamente soportada en el estudio previo que respalde la contratación.

En cualquier caso, no se podrá invitar a aquellas entidades cuyo análisis en la invitación pública esté relacionado con investigaciones reportadas a Fiscalía General de la Nación por parte del equipo de transparencia creado a través de la Resolución No. 4812 de fecha 26 de mayo de 2023, este control se realizará con la validación de matrices de parte de la Dirección de Primera Infancia.

5. CONSIDERACIONES FINALES

En este proceso se deberá tener presente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.

En todo caso las Direcciones Regionales deberán cumplir con lo establecido en las normas vigentes, el Manual de Contratación vigente y las recomendaciones que sobre la materia expidan la Dirección de Contratación y de Primera Infancia. Así mismo, será responsabilidad de la Regional la observancia de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual.

Se insta a las Direcciones Regionales para que, en el marco de la delegación de funciones en materia contractual, así como las que se derivan de la vigilancia y control de la ejecución, se adelanten las respectivas actuaciones administrativas y contractuales que sean requeridas para el proceso de contratación descrito, con celeridad, inmediatez, y de manera consecuente con la misionalidad del ICBF.

De igual manera se recuerda que, la emisión de estas orientaciones está enmarcada en el deber de diligencia, por ende, se encuentran excluidas de cualquier tipo de responsabilidad de las áreas misional y de apoyo, toda vez que no comportan la asunción de delegación de funciones y competencias en materia contractual de que trata el Manual de Contratación vigente, las cuales en todo caso fueron delegadas por la Directora General del ICBF a las Direcciones Regionales.

De presentarse cualquier inquietud respecto a las orientaciones brindadas por favor consultar con su enlace asignado, para lo cual se cargará como anexo la asignación para cada Dirección Regional.

Cordialmente,

KERLY JAZMÍN AGÁMEZ BERRÍO
Directora de Contratación ICBF

JULIE PAULINE TRUJILLO VANEGAS
Directora de Primera Infancia ICBF(E)

Anexos: Los anexos deben ser consultados en el siguiente enlace:

Adición Contratos y Convenios finalizan a partir del 30 agosto y hasta diciembre 2025

Anexo No. 1 – Matriz de identificación de contratos y convenios
Anexo No. 2 – Formato de modificación contractual para adición y prórroga
Anexo No. 3 – Formato de clausulado contractual para contrato de aporte nuevo
Anexo No. 4 – Formato Minuta contractual para contrato de aporte nuevo
Anexo No.5 – Matriz sancionatorios.
Anexo No.6 – Matriz convenios MEN
Anexo No.7 – Relación de enlaces.

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	Milton Fabian Forero	Director de Planeación y Control de Gestión	
Aprobó	Oscar Javier Manrique	Director de Financiera	
Aprobó	Juan Felipe Valencia Montoya	Subdirector de Operación de la Atención a la Primera Infancia	JFV
Revisó	Jéssika Andrea Merchán López	Contratista Dirección de Contratación	
Revisó	Jorge Alberto Millán Carvajal	Contratista Dirección Primera Infancia	
Revisó	Mónica Valbuena Rubio	Contratista Dirección Primera Infancia	MVR
Revisó	Bibiana Torres Matiz	Contratista Dirección Primera Infancia	
Proyectó	Claudia Liliana Muñoz B	Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia	*LMB*

INFORMACIÓN DEL INMUEBLE			
1. NOMBRE DE UDS:	CDI PELUSA	2. DIRECCIÓN:	Calle 30 15 11B San josé
3. MUNICIPIO:	MANIZALES	4. DEPARTAMENTO:	CALDAS
5. TIPO DE UDS	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	6. COBERTURA:	214

INFORMACIÓN GENERAL					
	SI	NO	ESTADO		
7. ¿CUENTA CON CONCEPTO DE DEMOLICIÓN?		X			
8. ¿CUENTA CON CONCEPTO DE VULNERABILIDAD?		X			
9. ¿CUENTA CON PERSONAL DE MANTENIMIENTO?		X	10. Nombre:	11. ¿FECHA DEL ULTIMO MANTENIMIENTO REALIZADO?	DICIEMBRE DE 2023

INFORMACIÓN TECNICA

12. LA INFRAESTRUCTURA SE EVALÚA DE ACUERDO A LA GUÍA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRIMERA INFANCIA (GIPI)

	ASPECTOS TECNICOS DE LA INFRAESTRUCTURA		SI	NO	ESTADO			OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES
13 - 15	¿La infraestructura cuenta con disponibilidad de servicios públicos o con sistemas alternativos para suplirlos de manera segura y sin implicar riesgos para los niños?	13. Agua	X		B	R	M	
		14. Energía	X		B	R	M	
		15. Gas	X		B	R	M	
16	¿La infraestructura se encuentra en zona de riesgo no mitigable: Riesgo por inundación o remoción en masa (deslizamiento de tierras)?			X	B	R	M	
17	¿La infraestructura se encuentra a menos de 100 m, expuesta a industrias con emisiones contaminantes, redes de alta y media tensión, vías de alto tráfico, rondas hidráulicas, rellenos sanitarios o botaderos de basura, cercanía a batallones o depósitos de combustibles inflamables?			X	B	R	M	
18	¿La infraestructura cuenta con cubierta o techo en espacios pedagógicos, baños, administración, comedor, cocina, entre otros espacios que sean necesarios para la permanencia de los niños y las niñas?		X		B	R	M	
19	¿La accesibilidad a la edificación es fácil y posibilita la evacuación rápida y segura?		X		B	R	M	
20	¿La estabilidad física y el estado de conservación de la sede es aceptable, no se observan: grietas, fisuras, humedades, filtraciones, amenaza de ruina?		X		B		M	
21	¿La infraestructura cuenta con tanque para el almacenamiento de agua potable, suficiente para atender las necesidades y prestar la debida atención de los niños y las niñas?		X		B		M	
22	¿La infraestructura, cuenta con más de un piso o nivel de altura?		X		B	R	M	Cuenta con 2 pisos. El segundo es usado para bodega de material pedagógico, es amplio. Existe puerta en las escalera iniciales para limitar el ingreso de los niños(as)
	Zonas Exteriores o Recreativas		**SI**	**NO**	**ESTADO**			**OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES**
23	¿La infraestructura, cuenta con una zona de recibo apta para la llegada de los niños y las niñas?		X		B	R	M	La uds cuenta con una zona de recibido y entrega de los niños y niñas, se encuentran en buenas condiciones, es amplia y de fácil evacuación.
24	¿Las circulaciones cuentan con cubierta o techo, que evite que los niños y las niñas se mojen cuando circulan por la infraestructura?		X		B	R	M	Toda la unidad de servicio cuenta con techo. Excepto la zona recreativa
25	¿La infraestructura cuenta con zonas recreativas?		X		B	R	M	Cuenta con espacios de recreación amplio para los niños y niñas.
26	¿La zonas recreativas están sembradas con césped o cubiertas con un material amortiguante (arena, piso de caucho resistentes a la intemperie)?		X		B	R	M	Las zonas recreativas tienen cesped
27	¿La zonas recreativas están dotadas de juegos que promuevan la actividad física y el movimiento de los niños?		X		B	R	M	Cuenta con parque infantil.
	Rampas o Escaleras		**SI**	**NO**	**ESTADO**			**OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES**
28	¿La infraestructura cuenta con escaleras, rampas o ascensores?		X		B	R	M	La infraestructura cuenta con un segundo nivel y su acceso es a través de escaleras con puerta de seguridad en su ingreso.
29	¿Las escaleras o rampas, tienen barandas a una altura de 1.00m del piso ?		X		B	R	M	Las escaleras no son utilizadas por los niños(as)
30	¿Las escaleras o rampas, tienen pasamanos a ambos lados a una altura entre 45 y 60 cm del piso?		X		B	R	M	Las escaleras no son utilizadas por los niños(as)
31	¿Las barandas cuentan con sucesión de elementos verticales (anti escalables)a una distancia entre 6 y no mayor a 10cm. ?		X		B	R	M	Las escaleras no son utilizadas por los niños(as)
32	¿Las escaleras o rampas cuentan con una puerta al iniciar y terminar, que evite el paso directo de los niños y las niñas?			X	B	R	M	Cuentan con puerta al iniciar, siendo importante anotar que las escaleras no son utilizadas por los niños(as)
	Espacios Pedagógicos		**SI**	**NO**	**ESTADO**			**OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES**
33	¿Cuentan con recubrimientos en los muros y pisos que faciliten periódicamente su aseo y mantenimiento?		X		B		M	
34	¿Cuentan con entradas de ventilación e iluminación natural?		X		B	R	M	
35	¿Los vidrios localizados en las áreas de atención a los niños, cuentan con película de seguridad o vidrio templado?		X		B	R	M	
36	¿Las toma corrientes se encuentra a una altura de 1.70m en las áreas de atención a los niños?		X		B	R	M	
37	¿Las aulas cuentan con un espacio para el almacenamiento de material didáctico?		X		B	R	M	El material de consumo y pedagógico es almacenado en un cajon que esta seguro pedago en la pared, se debe garantizar que debajo de cada uno de ellos no exista espacio disponible para que los niños(as) queden debajo de él.

38	¿Las aulas cuentan con material anti deslizante en pisos?	X		B	R	M	

39	¿La infraestructura cuenta con Sala Cuna (3 a 23 meses)?	X		B	R	M		
40	¿El aula de 3 a 23 meses cuenta con espacio de: Cunas, Gateo, Lactario, Transición exterior, Cambio de pañales, Control de esfínteres y Almacenamiento.?	X		B	R	M		
41	¿Las aulas se encuentran dotadas de material pedagógico?	X		B	R	M		

42

TABLA DE COBERTURAS

Espacio pedagógico No.	Dimensiones		Área del espacio pedagógico	Área en m² por niño (según guía).	Cobertura	Observaciones
	Lado 1	Lado 2	m²			
PREJARDIN A	5,65	5,78	32,7	1,2	27	En el espacio pedagógico se pueden atender hasta 27 niños(as) según los metros cuadrados, no obstante, el manual operativo establece una relacion de 1 agente educativa por un grupo de 20 niños(as).
PREJARDIN B	5,8	5,64	32,7	1,2	27	En el espacio pedagógico se pueden atender hasta 27 niños(as) según los metros cuadrados, no obstante, el manual operativo establece una relacion de 1 agente educativa por un grupo de 20 niños(as).
PARVULO A	5,66	5,76	32,6	1,2	27	En el espacio pedagógico se pueden atender hasta 27 niños(as) según los metros cuadrados, no obstante, el manual operativo establece una relacion de 1 agente educativa por un grupo de 20 niños(as).
PARVULO B	5,7	5,63	32,1	1,2	27	En el espacio pedagógico se pueden atender hasta 27 niños(as) según los metros cuadrados, no obstante, el manual operativo establece una relacion de 1 agente educativa por un grupo de 20 niños(as).
JARDIN A	6,82	4,69	32,0	1,2	27	En el espacio pedagógico se pueden atender hasta 27 niños(as) según los metros cuadrados, no obstante, el manual operativo establece una relacion de 1 agente educativa por un grupo de 20 niños(as).
JARDIN B	5,76	5,64	32,5	1,2	27	En el espacio pedagógico se pueden atender hasta 27 niños(as) según los metros cuadrados, no obstante, el manual operativo establece una relacion de 1 agente educativa por un grupo de 20 niños(as).
JARDIN C	5,63	5,78	32,5	1,2	27	En el espacio pedagógico se pueden atender hasta 27 niños(as) según los metros cuadrados, no obstante, el manual operativo establece una relacion de 1 agente educativa por un grupo de 20 niños(as).
SALA CUNA	6,8	3,82	32,0	2,0	16	En el espacio pedagógico se pueden atender hasta 16 niños(as) según los metros cuadrados, el manual operativo establece una relacion de 1 agente educativa por un grupo de 10 niños(as), de atender 16, requerirían de 2 agentes educativas.
Salon al lado de caminadores	6,8	3,78	25,7	2,0	13	En el espacio pedagógico se pueden atender hasta 13 niños(as) según los metros cuadrados, el manual operativo establece una relacion de 1 agente educativa por un grupo de 10 niños(as).
Nuevo salón	10,68	4,4	47,0	1,2	39	En el espacio pedagógico se pueden atender hasta 40 niños(as) según los metros cuadrados, no obstante, el manual operativo establece una relacion de 1 agente educativa por un grupo de 20 niños(as).
TOTAL					257	

	Zona de Baños	SI	NO	ESTADO			OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES
43	¿El enchape de las paredes está a una altura mínima de 1.80m?	X		B	R	M	
44	¿Los lavamanos y/o mesones de lavamanos para niños están a una altura máxima de 45-50cm?	X		B	R	M	
45	¿Los baños infantiles tienen divisiones para sanitarios de 1.20m de altura?	X		B	R	M	
46	¿Las divisiones para sanitarios tienen puertas?	X		B	R	M	
47	¿Existen baños infantiles en las aulas de 24 a 36 meses?		X	B	R	M	
48	¿Existen baños para adultos (mixto según sea el caso) en la zona Administrativa?	X		B	R	M	
49	¿Existen baños infantiles para el comedor, independientes a los de las aulas?	X		B	R	M	
50	¿La distancia del espacio pedagógico al baño, es superior a los 20m de distancia?	X		B	R	M	
51	¿Los muros, mesones y divisiones son en materiales resistentes, durables, no absorbentes y de fácil limpieza y desinfección?	X		B	R	M	

52

Indique la cantidad de unidad sanitarias encontradas, destinadas para niños y niñas:

Sanitario Linea Infantil	8	Lavamanos	10
Sanitario Linea Adulto	0	Ducha	6
Orinales	0	Lava colas	2
Zona de Control de Esfinteres	0		

* Una batería sanitaria (1 sanitario y 1 lavamanos) por cada 20 niñ@s.
* Una ducha por cada 40 niñ@s

Indique la cantidad de unidad sanitarias encontradas, para adultos:

Sanitario Línea Adulto	2
Lavamanos	2
Orinal	0
Duchas	0

	Zona de Cocina y Preparación del personal	SI	NO	ESTADO			OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES
53	¿La cocina, almacenaje y preparación del personal, cuenta mínimo con una entrada de ventilación e iluminación natural?	X		B	R	M	
54	¿Los muros de cocina, almacenaje y preparación del personal, cuenta con enchape o pintura epoxica a 1.80m de altura?	X		B	R	M	
55	¿Los pisos de cocina, almacenaje y preparación del personal, son antideslizantes y de fácil limpieza?	X		B	R	M	
56	¿Las ventanas cuentan con protectores que impidan la entrada de polvo, lluvia, suciedades u otros contaminantes, así como del ingreso y refugio de plagas y animales domésticos ?	X		B	R	M	
57	¿La zona de cocina, almacenaje y preparación del personal, se encuentran dotada?	X		B	R	M	
58	¿La zona de cocina, almacenaje y preparación del personal, cuenta con una puerta que restrinja el ingreso de los niños y niñas?	X		B	R	M	
59	¿La zona de cocina, almacenaje y preparación del personal, cuenta con bordes de entre piso y muros en media caña para fácil limpieza y desinfección?	X		B	R	M	
60	¿La zona de cocina, cuenta con lavado de alimentos, preparación de alimentos, armado de platos, lavado de menaje, depósito de menaje, despensa diaria y almacenamiento?	X		B	R	M	
61	¿La zona de preparación de personal, cuenta con baño de hombres y de mujeres, vestier de hombres y mujeres?	X		B	R	M	
62	¿La infraestructura cuenta con zona de lavandería?	X		B	R	M	
	Comedor	**SI**	**NO**	**ESTADO**			**OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES**
63	¿Los pisos son en materiales resistentes, impermeables, no absorbentes y de fácil limpieza y desinfección?	X		B	R	M	
64	¿Cuenta con entrada de ventilación e iluminación natural?	X		B	R	M	
65	¿Cuenta con dotación?	X		B	R	M	
66	¿Cuenta con espacio de almacenamiento para los muebles infantiles?	X		B	R	M	

67

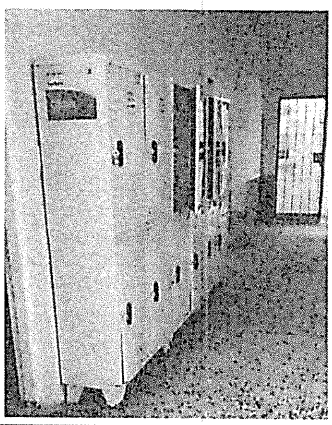
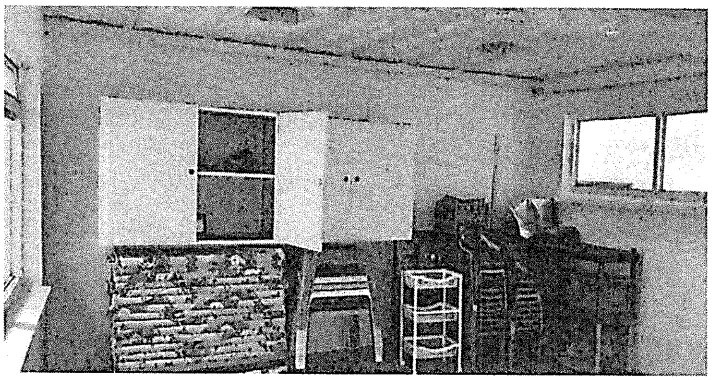
TABLA DE COBERTURA COMEDOR

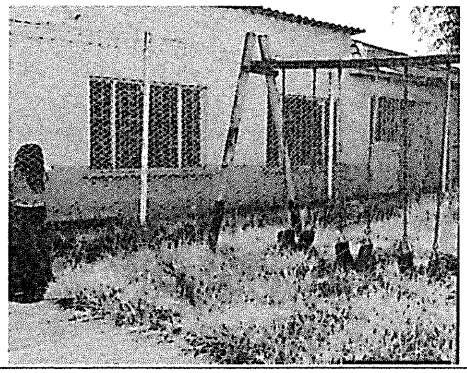
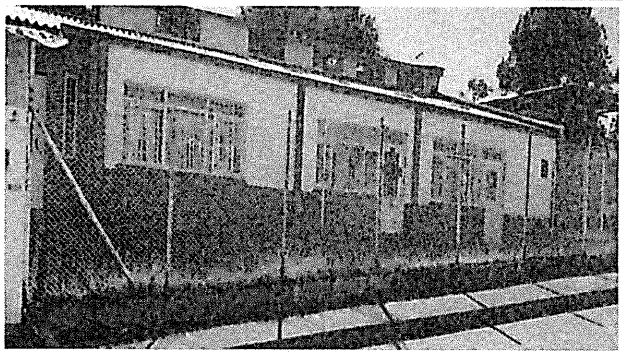
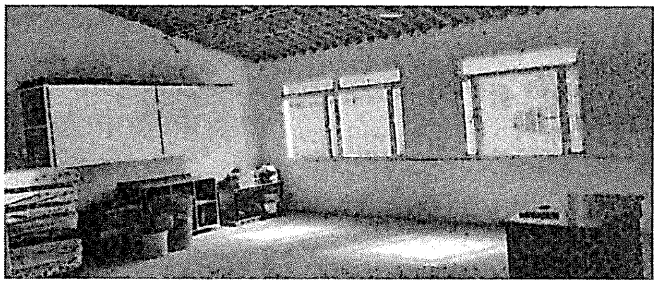
Espacio	Dimensiones		Área del espacio pedagógico	Área en m² por niño (según guía).	Cupos autorizados	Observaciones
	Lado 1	Lado 2	m²			
Comedor 1	7,81	11,96	**87,3**	0.60	156	**En el comedor hay espacios muertos por lo que se le restan al metraje. Los niños pasan al comedor en dos grupos. En un solo grupo, podrían almorzar en ambos comedores un total de 156 niños(as) según capacidad de los espacios.**
Comedor 2	7,85	4,74	37,2			

En espacio de comedor, el índice de metros cuadrados por niño es: 0.60m² por niño
Como alternativa el uso de comedor puede hacerse en dos turnos.

	Aula Múltiple	SI	NO	ESTADO			OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES
68	¿Los pisos son en materiales resistentes, impermeables, no absorbentes y de fácil limpieza y desinfección?	X		B	R	M	
69	¿Cuenta con entrada de ventilación e iluminación natural?	X		B	R	M	
70	¿Cuenta con espacio de almacenamiento para los muebles infantiles?	X		B	R	M	
	Cuartos Técnicos	**SI**	**NO**	**ESTADO**			**OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES**
71	¿La infraestructura cuenta con depósito de basuras?	X		B	R	M	
72	¿La infraestructura cuenta con planta eléctrica, sistema hidroneumático, cuarto de gas y cuarto eléctrico?		X	B	R	M	
	Otros identificados por el comisionado	**SI**	**NO**	**ESTADO**			**OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES**
73				B	R	M	
74				B	R	M	
75				B	R	M	

REGISTRO FOTOGRAFICO

76 Nombre de la foto:	MUEBLE VERTICAL EN ZONA DE TRANSITO DE NIÑOS(AS)				76 Nombre de la foto:	MUEBLE EN ESPACIOS PEDAGÓGICOS			
77					77				
78 ESTADO	79 REGULAR	x	80 MALO		78 ESTADO	79 REGULAR	No aplica	80 MALO	No aplica

81. OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES		81. OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES	
Se recomienda asegurar los muebles verticales que se encuentran en el pasillo para evitar accidentes con los niños(as) o cambiarlos de ubicación.		Se recomienda que los muebles ubicados en todos los espacios pedagógicos para guardar el material pedagógico y de consumo (los cuales se encuentran asegurados a la pared) no dejen espacio debajo, tal como se ve en la foto, para evitar que los niños(as) se ubiquen debajo de éste.	
82. Dimensiones / Unidad / Área :		82. Dimensiones / Unidad / Área :	
76. Nombre de la foto:	ZONA RECREATIVA Y ALREDEDORES DEL CDI	76. Nombre de la foto:	ZONA RECREATIVA Y ALREDEDORES DEL CDI
77. 		77. 	
78. ESTADO	79. REGULAR x 80. MALO	78. ESTADO	79. REGULAR x 80. MALO
81. OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES		81. OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES	
Se requiere poda del cesped		Se requiere poda del cesped	
82. Dimensiones / Unidad / Área :		82. Dimensiones / Unidad / Área :	
76. Nombre de la foto:	ZONA RECREATIVA	76. Nombre de la foto:	ESPACIOS PEDAGÓGICOS/MATERIAL PEDAGÓGICO/DOTACIÓN
77. 		77. 	
78. ESTADO	79. REGULAR X 80. MALO	78. ESTADO	79. REGULAR 80. MALO
81. OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES		81. OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES	
Se requiere limpiar la zona recreativa de semillas que son producto de un arbol que se encuentra ubicado al interior del CDI.		Se requiere relizar limpieza profunda de todos los espacios del CDI, la dotación y material pedagógico, toda vez que se encuentran con polvo y material producto de la pintura de paredes. Lo que puede ocasionar problemas respiratorios.	
82. Dimensiones / Unidad / Área :		82. Dimensiones / Unidad / Área :	

CONCLUSIÓN FINAL

	SI	NO	ESTADO	OBSERVACIONES GENERALES
83 ¿EL ESTADO DE LA INFRAESTRUCTURA ES APTA PARA LA OPERACIÓN DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS?	X		BUENO	DE ACUERDO A LAS VERIFICACIONES Y OBSERVACIONES REALIZADAS EN A VISITA A LA INFRAESTRUCTURA, ÉSTA ES APTA PARA BRINDAR ATENCION A 257 NIÑOS Y NIÑAS SEGÚN CAPACIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA, POR TANTO, PUDEN ATENDERSE EL TOTAL DE CUPOS ASIGNADOS A LA UNIDAD DE SERVICIO POR UN NUMERO DE 214, DISTRIBUIDOS SEGUN LA CAPACIDAD DE CADA ESPACIO PEDAGÓGICO Y LA RELACION TÉCNICA SEGÚN AGENTE EDUCATIVO POR NÚMERO DE NIÑOS(AS). SE REQUIERE REALIZAR ACCIONES DE LIMPIEZA AL TOTAL DE ESPACIOS DE LA UNIDAD DE SERVICIO, MATERIAL DIDACTICO Y DE CONSUMO, PODA DE CESPED Y REALIZAR LOS AJUSTES EN LA UBICACIÓN DE ENCERES, SEGUN OBSERVACIONES DESCRITAS EN EL REGISTRO FOTOGRÁFICO

84 Firma

85 NOMBRE:CAROLINA CASTAÑEDA POLO

Profesional Especializado
Centro Zonal Manizales Uno

86 FECHA DE VISITA	22-feb-24

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

FECHA ELABORACIÓN	28/01/2025

PLACA DEL INMUEBLE	

IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE			
CASA	LOTE **X**	APARTAMENTO_____	OTRO, ¿CUÁL?
No. de Folio de Matricula Inmobiliaria	100-**27206**	**Cédula/Código Catastral** *Cuando corresponda al de mayor extensión realizar la aclaración	01-03-0253-0072-000
Círculo Registral	100 – MANIZALES	**Dirección**	C 30 15 - 11
Departamento / Municipio	Caldas / Manizales	**Vereda/ Localidad**	BARRIO SAN JOSÉ
Estado del folio	ACTIVO	**Matrícula de mayor extensión**	17001010300000253007200000000
No. Anotaciones	10	**No. Salvedades** *Registradas en el certificado de tradición y libertad*	1
Fecha Apertura Folio	17 de julio de 1978	**Fecha Certificado de Tradición y Libertad**	23 de diciembre de 2024

OBJETO DEL ESTUDIO DE TÍTULOS
Validar la titularidad de la propiedad sobre el inmueble objeto de estudio e identificar la existencia de gravámenes o limitaciones de orden jurídico que puedan impedir al ICBF la libre disposición del bien.

CABIDA Y LINDEROS	
Indicar diferencias de áreas y linderos consignados en el Certificado de Tradición y Libertad y el título de adquisición o si se encuentran incompletos.	Un lote de terreno con un área de 1.200M2 y que linda por el norte en 27.11 metros con la carrera 16 por el sur en 27.11 metros con lote de propiedad del municipio de Manizales por el Occidente en 44.25 metros con la calle 30 y por el Oriente en44.25 metros con lote de propiedad del municipio de Manizales###
Área de terreno *Referir la fuente de información*	N/A
Área de construcción *Referir la fuente de información*	N/A
Descripción de linderos *Referir la fuente de información*	###Por el Norte 27.11 metros con la carrera dieciséis (16); por el Sur en 27.11 metros con lote de propiedad del municipio de Manizales; por el Occidente, en 44.25 metros con la calle 30 y por el Oriente, en 44.25 metros con lote de propiedad el municipio de Manizales. ###
Régimen de propiedad horizontal – *Referir la escritura pública y fecha.*	N/A
PROPIEDAD ACTUAL *En caso de existir más de un propietario que haya adquirido de modo y título diferente realizar por separado el siguiente análisis discriminando por propietario.*	

Nombre o Razón Social	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	**NIT o Cédula**	**899.999.239-2**
Modo/título de Adquisición	Compraventa	**Porcentaje de propiedad** **En caso de propiedad en común y proindiviso.*	100%
Número documento Soporte	Escritura Pública Nro. 1087	**Fecha**	30 de junio de 1978
Origen Documento **Entidad que emite el documento*	Notaria Segunda de Manizales	**Ciudad**	Manizales
No. Anotación	1	**Fecha registro de la anotación**	21 de julio de 1978
Anotaciones *(Transcribir las anotaciones que tienen que ver con condiciones diferentes a la cadena traslaticia de dominio, canceladas y en vigencia)*	- Anotación 2 Medida Cautelar – 380 valorización municipal obra 0316 acuerdo 006 de 14-12-88. - Anotación 3 Cancelación – 842 Cancelación providencia administrativa – de valorización. - Anotación 4 Otro – Corrección del título respecto a los linderos y área. - Salvedad 1 SE ACTUALIZA / INCLUYE FICHA CATASTRAL Y/O NUPRE, CON EL SUMINISTRADO POR EL GC DE MASORA, RES. 000038 DE 2022.		

TRADICIÓN DEL INMUEBLE - PROPIETARIOS ANTERIORES

**Organizar la cadena de tradición iniciando por el propietario más antiguo al más reciente.*

No. Anotación	Área enajenada	Propietario	Modo Adquisición	Documento soporte/observación
01	100%	Municipio de Manizales	Compraventa	Escritura 1087 del 30 de junio de 1978 Notaria 2ª. de Manizales.

ESTADO JURÍDICO DEL INMUEBLE

**Describir las anotaciones sin cancelar y en caso de existir más de una anotación del mismo tipo realizar la inclusión de las casillas que sean necesarias.*

Ítem	Anotación No	Descripción Constitución	Intervinientes
Limitación al Dominio		N/A	**DE:** **A:**
Gravamen		N/A	**DE:** **A:**
Medida Cautelar		N/A	**DE:** **A:**
Condición Resolutoria		N/A	**DE:** **A:**
Falsa Tradición		N/A	**DE:** **A:**
Patrimonio cultural ** Patrimonio Arqueológico, Patrimonio Cultural de la Nación de Naturaleza Material e Inmaterial y Régimen de Especial de Protección de los Bienes de Interés Cultural*		N/A	**DE:** **A:**

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Otra		N/A	**DE:** **A:**

CONCEPTO JURÍDICO:

**Indicar si el inmueble se encuentra saneado o sin sanear.*
**Utilice este espacio para hacer las salvedades que considere pertinentes frente a la titularidad de la propiedad del inmueble objeto de estudio, detallar cualquier situación que afecte la libre disposición del bien u otras situaciones que se consideren necesarias detallar porque puedan afectar el predio.*

El bien inmueble pertenece en su 100% al ICBF, la entidad goza de la titularidad del mismo desde el 21-07-1978 adquirido en compraventa, el predio no cuenta con limitaciones en su dominio y está debidamente especificado su área y linderos, según Certificado de Libertad y Tradición de matrícula inmobiliaria N° 100-27206 anotación N° 1, Escritura Publica 1087 del 30-06-1978.

Dado a lo anterior no hay impedimento alguno para que la entidad analice y autorice su utilidad para la prestación de servicios públicos de bienestar sobre el bien inmueble del cual goza plena titularidad.

SOPORTES ESTUDÍO DE TÍTULOS

**corresponde a los documentos que fueron consultados para la elaboración del estudio de títulos.*

1. Certificación de tradición y libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, de fecha 23 de diciembre de 2024.
2. Escritura pública Nro. 1087 de 30 de junio de 1978.

Salvedad: *El presente estudio de título, además de los soportes mencionados, fue elaborado con base en la información ingresada en el aplicativo SEVEN, y la suministrada por la Regional a cargo de la administración del inmueble objeto de estudio.*

DIAGNÓSTICO JURÍDICO

**Lineamientos a seguir por parte de la regional o sede nacional, según el concepto o análisis jurídico.*

El bien inmueble pertenece en su 100% al ICBF, la entidad goza de la titularidad del mismo desde el 21-07-1978 adquirido en compraventa, el predio no cuenta con limitaciones en su dominio y está debidamente especificado su área y linderos, según Certificado de Libertad y Tradición de matrícula inmobiliaria N° 100-27206 anotación N° 1, Escritura Publica 1087 del 30-06-1978.

Dado a lo anterior no hay impedimento alguno para que la entidad analice y autorice su utilidad para la prestación de servicios públicos de bienestar sobre el bien inmueble del cual goza plena titularidad.

Nota: *Este estudio contempla únicamente información jurídica del predio, la información física y catastral será definida en el concepto técnico elaborado por el ingeniero a cargo del Grupo de Gestión de Bienes el cual hará parte integral de este estudio.*

Elaboró: CARLOS ALBERTO AMAYA BAYONA
Coordinador Grupo Jurídico

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

FECHA: ___octubre de 2025

ASISTENTES:

Nombre de quien entrega: Juan Pablo Leon Carreño

Representación: ICBF Regional Caldas

Nombre de quien recibe: Janeth Alexandra Zuluaga Montoya

Representación: Fundación Nutrir

MOTIVO ENTREGA INMUEBLE

ENTREGAR EN CALIDAD DE COMODATO A LA FUNDACION NUTRIR, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA DIRECCIÓN CALLE 30 15 11, EN MANIZALES - CALDAS, QUE PERMITA LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS EN EL MARCO DE LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.

IDENTIFICACION DEL INMUEBLE

Tipo de inmueble:

Casa lote: __X____ Lote: _____ Apartamento: _____ Oficina: _____ Local: ____

Bodega: _____ Edificio: _____ Finca: _____ Parqueadero: _____ Otro ¿Cuál? _____

Numero matrícula inmobiliaria_100-27206

Dirección: CALLE 30 No. 15 - 11.

Barrio o vereda: Barrio – San José.

Municipio: Manizales Departamento: Caldas

ESTADO FISICO EN QUE SE ENCUENTRA EL INMUEBLE

Bueno: _____X_____ Regular _____ Malo: _____

Explique:

El inmueble esta conformado por los siguientes espacios

1. Primer nivel

10 aulas, comedor, cocina, lavandería, 10 unidades sanitarios para niñ@s, zona recreativa, area administrativa, 2 baños para adultos

2. Segundo nivel:

 Gimnasio, area de apoyo pedagógico.

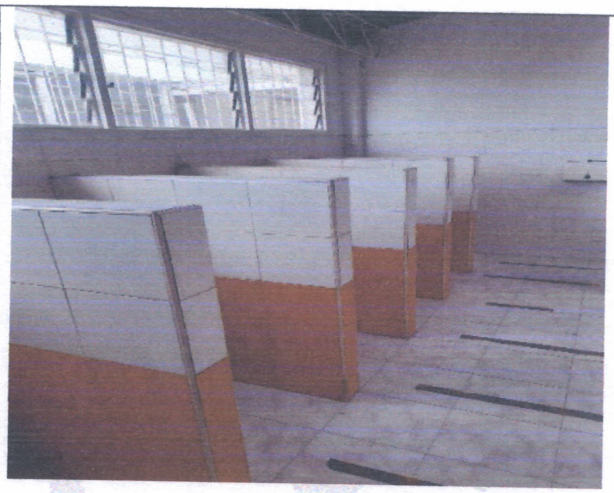
MATERIALES: piso en terrazo y cerámica, paredes en material, puertas y ventanas metálicas

Cubierta en estructura metálica y Eternit,



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012





SERVICIOS PÚBLICOS

Acueducto y alcantarillado:	SI ___X___	NO _____	Último periodo de pago: Agosto de 2025
Energía	SI ___X___	NO _____	Último periodo de pago: Agosto de 2025
Teléfono	SI ___X___	NO _____	Último periodo de pago:
Gas	SI ___X___	NO _____	Último periodo de pago:
Gastos de administración:	SI _____	NO ____X__	Último periodo de pago:

OBSERVACIONES:

Se firma en el municipio de Manizales, en dos originales, uno para cada una de las partes.

QUIEN RECIBE

Janeth Alexandra Zuluaga Montoya
Representante Legal – Fundacion Nutrir

QUIEN ENTREGA

Juan Pablo Leon Carreño
Representación: ICBF Regional Caldas

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012